

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

"METODOLOGÍA Y EQUIPO PARA LA CONSERVACIÓN DE INDICIOS BIOLÓGICOS EN DELITOS
SEXUALES"

TESIS DE GRADO

SERGIO ROBERTO REYES PÉREZ

CARNET 20295-13

QUETZALTENANGO, AGOSTO DE 2018
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

"METODOLOGÍA Y EQUIPO PARA LA CONSERVACIÓN DE INDICIOS BIOLÓGICOS EN DELITOS
SEXUALES"
TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR
SERGIO ROBERTO REYES PÉREZ

PREVIO A CONFERÍRSELE

EL TÍTULO Y GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

QUETZALTENANGO, AGOSTO DE 2018
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. MARCO TULIO MARTINEZ SALAZAR, S. J.

VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO

VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS

SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO

VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO

SECRETARIO: LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN
LIC. FRANCISCO RUBÉN COTTÓN

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN
LIC. JOSE MANUEL GOMEZ MOLINA

AUTORIDADES DEL CAMPUS DE QUETZALTENANGO

DIRECTOR DE CAMPUS: P. MYNOR RODOLFO PINTO SOLIS, S.J.

SUBDIRECTORA ACADÉMICA: MGTR. NIVIA DEL ROSARIO CALDERÓN

SUBDIRECTORA DE INTEGRACIÓN
UNIVERSITARIA: MGTR. MAGALY MARIA SAENZ GUTIERREZ

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO: MGTR. ALBERTO AXT RODRÍGUEZ

SUBDIRECTOR DE GESTIÓN
GENERAL: MGTR. CÉSAR RICARDO BARRERA LÓPEZ



Quetzaltenango, 15 de mayo de 2018

Mgtr. Nelly Betzabé De León Reyes
Coordinadora de Área de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Rafael Landívar
Campus Quetzaltenango
Ciudad.

Respetable Licenciada:

De manera atenta me dirijo a usted, con el objeto de rendir **DICTAMEN FAVORABLE**, en el trabajo de tesis desarrollado por el estudiante: **SERGIO ROBERTO REYES PEREZ**, quien se identifica con el **carne número 2029513** en cumplimiento a la resolución emitida por coordinación, mediante la cual se me nombra como asesor de la tesis titulada: **“METODOLOGIA Y EQUIPO PARA LA CONSERVACIÓN DE INDICIOS BIOLÓGICOS EN DELITOS SEXUALES”**, trabajo monográfico que reúne las calidades necesarias para este tipo de investigación, siendo que la investigación actual requiere como principio fundamental la especialización, trabajos como el realizado por el alumno **REYES PEREZ**, aportan un análisis e insumos en áreas poco exploradas, proveyendo insumos de carácter científico para una adecuada investigación, en este caso en el área de delitos sexuales, y habiéndose realizado con la metodología que solicita la universidad Rafael Landívar, es aconsejable que se continúe con los trámites respectivos de la revisión.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.


Lic. Francisco Rubén Cottón

Asesor





Universidad
Rafael Landívar
Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
No. 071863-2018

Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado del estudiante SERGIO ROBERTO REYES PÉREZ, Carnet 20295-13 en la carrera LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE, del Campus de Quetzaltenango, que consta en el Acta No. 07456-2018 de fecha 10 de agosto de 2018, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"METODOLOGÍA Y EQUIPO PARA LA CONSERVACIÓN DE INDICIOS BIOLÓGICOS EN DELITOS SEXUALES"

Previo a conferírsele el título y grado académico de LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 30 días del mes de agosto del año 2018.



LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ, SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar

Índice

	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	4
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL DE LAS PERSONAS	4
1. Doctrina.....	4
1.1. Características.....	7
1.1.1. El empleo de violencia o la grave amenaza.....	7
1.1.2. Práctica de un acto sexual.....	8
1.2. Delito.....	9
1.2.1. Teoría del delito.....	10
1.2.2. Elementos del delito.....	12
1.2.3. Acción u Omisión.....	13
1.2.4. Tipicidad.....	15
1.2.5. Antijuricidad.....	17
1.2.6. Causas de justificación.....	18
1.2.7. Culpabilidad.....	19
1.2.8. Inculpabilidad.....	20
1.3. Tipos de delito.....	20
1.3.1. Violación Sexual.....	22
1.3.2. Bien jurídico tutelado.....	25
1.3.3. Modalidades.....	27
1.3.4. Sujetos.....	28
1.3.5. Sujeto activo.....	29
1.3.5. Sujeto pasivo.....	29
1.3.6. Tipificación.....	30
1.3.7. Víctimas más frecuentes de este delito.....	33
1.3.8. Denuncia.....	33

CAPÍTULO II.....	34
MEDICINA FORENSE.....	34
2.1. Antecedentes.....	34
2.1.2. Medicina forense.....	38
2.1.3. Medicina forense en Guatemala.....	40
2.1.4. Objetivos.....	43
2.1.5. Médico Forense.....	44
2.2. Biología Forense.....	46
2.2.2. ADN.....	48
2.2.3. Sangre.....	49
2.2.4. Semen.....	51
2.2.5. Saliva.....	52
2.2.6. Elementos pilosos.....	53
2.2.7. Importancia de estos residuos para constituirse como indicios.....	56
2.2.8. Principio de intercambio.....	57
2.2.9. Dictamen Médico.....	58
CAPÍTULO III.....	61
MINISTERIO PÚBLICO Y SU RED DE DERIVACIÓN DE LA VICTIMA, ESCENA DEL CRIMEN COLECCIÓN Y RECOLECCIÓN DE INDICIOS BIOLÓGICOS.....	61
3.1. Ministerio Público.....	61
3.1.1. Antecedentes.....	63
3.1.2. Misión y Visión.....	65
3.1.3. Objetivos.....	65
3.1.4. Estructura.....	66
3.1.5. Fiscal General de la República.....	67
3.1.6. Fiscales de distrito y de sección.....	68
3.1.7. Agentes fiscales.....	69
3.1.8. Auxiliares fiscales.....	70
3.2. Fundamento Legal.....	70

3.2.1	Funciones.....	73
3.2.2	Principios.....	74
3.3.	Organización de fiscalías.....	75
3.3.1.	Fiscalías distritales y municipales.....	75
3.3.2.	Fiscalías de sección.....	75
3.3.3	Oficina de atención permanente.....	76
3.3.4.	Oficina de atención a la víctima.....	76
3.3.5.	Áreas de funcionamiento.....	77
3.3.6.	Plan de política victimológica.....	78
3.4.	Red de Derivación y el proceso penal.....	80
3.4.1.	Sistema de justicia y la red de derivación.....	83
3.4.2.	Objetivos.....	84
3.4.3.	Estrategias.....	84
3.5.	Miembros importantes que lo integran.....	85
3.5.1	Ministerio público.....	85
3.4.2	Organismo Judicial.....	86
3.5.3	Ministerio de Gobernación.....	86
3.5.4	Procuraduría General de la Nación.....	88
3.5.5	Instituto Nacional de Ciencias Forenses.....	89
3.5.6	Instituto de la Defensa Pública Penal.....	90
3.5.7	Registro Nacional de las personas.....	90
3.6.	Escena del crimen.....	91
3.6.1.	Tipos de escena del crimen.....	91
3.6.2.	Indicio, Evidencia y Prueba.....	93
3.6.3.	Técnicas para trabajar en la escena del crimen.....	93
3.7.	Preservación de la escena del crimen.....	95
3.7.1.	Fotografía.....	95
3.7.2.	Video grabaciones.....	96
3.7.3.	Planimetría.....	96
3.7.4.	Croquis.....	96
3.7.5	Informes.....	96

3.7.6	Narraciones.....	97
3.8.	Cadena de custodia.....	97
3.8.1	Definición.....	97
3.8.2.	Procedimiento.....	97
3.8.3.	Manejo de indicios biológicos.....	98
3.8.4.	Recolección de indicios biológicos en la escena del crimen de delitos sexuales en Guatemala.....	99
CAPÍTULO IV.....		102
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.....		102
5.1	Entrevistas.....	102
5.2	Análisis de los resultados de las entrevistas dirigidas a auxiliares fiscales.....	115
5.3.	Análisis de los resultados de las entrevistas dirigidas a técnicos de la dirección de investigación criminal del Ministerio Público.....	116
5.4	Discusión de resultados.....	121
CONCLUSIONES.....		124
RECOMENDACIONES.....		126

ABREVIATURAS

CPRG	Constitución Política de la República de Guatemala
MP	Ministerio Público
IINACIF	Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
PNC	Policía Nacional Civil
CP	Código Penal
ART	Artículo
MINGOB	Ministerio de Gobernación
DICRI	Dirección de Investigaciones Criminalísticas

Resumen

La investigación criminal es un tema que ha ido en abundante crecimiento, brindando hasta cierto punto resultados positivos en cuestión de seguridad, sin embargo, en relación con los delitos sexuales es un aspecto el cual, dentro del país se debe de reforzar, teniendo como idea principal, el poder combatir todos aquellos casos que han quedado impunes, muchas veces por la falta de pruebas y tantos otros por la ineficaz investigación realizada, no porque así lo deseen las entidades encargadas de la misma, sino porque no se cuenta con el material adecuado para poder realizar el trabajo como se debería.

Cabe mencionar, que a pesar de la implementación de varias oficinas, como lo pueden ser, la oficina de atención permanente, la oficina de atención a la víctima o incluso áreas de funcionamiento las cuales tienen a su cargo brindar ayuda a la víctima en distintos ámbitos, la persecución de este tipo de delitos es aun deficiente. Incluso, se han implementado métodos que se han ido creando con el fin de combatir este delito, como lo pueden ser el protocolo para el tratamiento de la víctima de la Oficina de Atención a la Víctima, por mencionar uno de los más conocidos o inclusive la designación de personal para que se encargue específicamente de atender este delito, el cual se ha convertido en algo muy difícil de tratar.

A pesar de ello, se ha pasado por alto el poder elaborar un manual en específico que se pueda usar dentro de la escena del crimen de delitos sexuales e incluso en el tratamiento a la víctima al momento de realizar las evaluaciones pertinentes precisamente, que permita el poder embalar, proteger y darle un traslado de manera correcta los indicios biológicos, que en estos casos son los que mayor número de pruebas proporcionan al investigador, las cuales se deben de caracterizar por ser pruebas científicas sólidas, capaces de convencer al juez para poder emitir una sentencia objetiva e imparcial.

Por las razones expuestas anteriormente, es que se propone la implementación de una metodología y equipo adecuado para la conservación de indicios biológicos en delitos sexuales.

INTRODUCCIÓN

El delito de violación sexual es un problema que se ha convertido en uno de los fenómenos con mayor incidencia dentro del territorio guatemalteco, el mismo avanza desenfrenadamente, esto como derivación de la falta de respuesta por parte de las autoridades encargadas de la investigación, generando como consecuencias varios efectos negativos, a parte del gran daño a la dignidad e integridad de las personas, el cual según la Constitución Política de la República de Guatemala, se constituye como uno de los derechos esenciales para que la persona se desarrolle en armonía dentro de la sociedad, es por ello que Para la investigación de los delitos de carácter sexual existen una diversidad de instituciones, entre las cuales podemos mencionar la Policía Nacional Civil, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses y el Ministerio Público, que conlleva oficinas especiales en cada una de sus Fiscalías. Sin embargo, en la presente investigación se demuestra la escasa coordinación de las autoridades en mención y la falta de mecanismos especializados para la investigación en delitos de carácter sexual.

Por tanto, la pregunta de investigación realizada para la presente investigación fue ¿Debe establecerse una metodología y un equipo adecuado para la conservación de indicios biológicos en delitos sexuales? La cual pretende demostrar lo benéfico o no, de incorporar un mecanismo de investigación especializado en delitos de carácter sexual.

Así mismo el presente trabajo de investigación tiene por objeto el desarrollo del objetivo general referente a Determinar cuáles son los procedimientos e instrumentos necesarios para poder realizar una conservación adecuada de los indicios biológicos en escena del crimen con relación a delitos sexuales. A lo cual se desarrolla como objetivos específicos. a) Identificar cuáles son los instrumentos que las instituciones encargadas de recolección y embalaje, necesitan incluir dentro de su equipo de trabajo para favorecer la investigación y persecución penal, aplicados en este delito.

b.) Identificar la importancia de los indicios biológicos dentro de una escena del crimen de esta índole. c.) Establecer cuáles son los aspectos necesarios para poder fortalecer la institucionalidad del sistema de protección a personas víctimas de este delito. d.) Considerar si existe la necesidad de establecer un manual de procesamiento de escena del crimen de tratamiento, obtención y embalaje de indicios biológicos.

Por tanto, se tuvo como alcance de la investigación la recolección de evidencia especialmente referente a biología forense en el área de Totonicapán de casos de fecha de abril del año 2017 a octubre del año 2017. Encontrando como limite la escasa información doctrinaria referente al tema en nuestro país por lo que se procedió a tomar como bases manuales del país de México, así mismo otro limite fue la ausencia de protocolos sobre manejo de indicios biológicos por lo que se procedió a determinar el procedimiento a través de información brindada por personas expertas, por medio de entrevistas.

Como instrumento de investigación se utilizó la entrevista realizada a Auxiliares fiscales del Ministerio Público, así como a técnicos de la Dirección de Investigaciones criminalísticas del Ministerio Publico, así también se utilizaron referencias normativas como lo es la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley orgánica del Ministerio Publico. Manual de procedimientos administrativos del INACIF, - Manual de procesamiento de la escena del crimen en Guatemala. Ley contra el femicidio y otras formas de violencia en contra de la mujer, Ley Contra La Violencia Sexual, Explotación Y Trata De Personas. Ley de la Policía Nacional Civil de la República de Guatemala.

La investigación se encuentra dividida en cinco capítulos siendo estos el primero referente a los delitos en contra la libertad e indemnidad sexual cuyo objetivo es conocer a que se refiere un delito de carácter sexual su regulación y manifestación dentro de la sociedad y las repercusiones que tienen las personas que le sufren. El capítulo II referente a Medicina forense que abarca como la medicina forense ha

interactuado a través de las investigaciones en el país de Guatemala y su regulación en nuestro país. El tercer capítulo referente al tema de Red de derivación a la víctima el cual trata de explicar el trabajo conjunto entre las instituciones gubernamentales para la aplicación de una justicia especializada dentro del marco de los delitos cometidos a víctimas de un sexo definido y la atención que se les debe proporcionar a cada caso determinado. El cuarto capítulo referente a Colección y Recolección de indicios en la escena del crimen que abarca lo referente a la escena del crimen, así como sus métodos de preservación, el embalaje determinado, y critica al presentar el sistema deficiencia en cuanto a la recolección de escenas del crimen en delitos de carácter sexual. El quinto capítulo referente al Análisis y discusión de los resultados obtenidos a través de la investigación y de las entrevistas realizadas a Auxiliares fiscales y a técnicos del Ministerio Público con el fin de esclarecer el panorama relativo a la aplicación de recolección y conservación de indicios de carácter biológico en la escena del crimen.

Además, se incluyen conclusiones que determinan como el estado de Guatemala ha iniciado un sistema de justicia especializada sin embargo aún existen desafíos para la creación de políticas referentes al establecimiento de métodos especializados para la recolección de indicios biológicos en delitos de carácter sexual. Finalmente se incluyen recomendaciones al presente trabajo de investigación en los cuales se establecen métodos para que el Estado valore y con ello se pueda obtener un sistema de investigación técnica especializada para la obtención de mejores resultados en escenas del crimen por delitos de carácter sexual.

CAPÍTULO I

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL DE LAS PERSONAS

1. Doctrina.

Para empezar, se debe de saber a qué se refiere la palabra indemnidad con relación al tema, dicho termino se enfoca en proteger la dignidad de las personas, y así lo determina Juan Bustos Ramírez quien afirma que “como en general sucede con la libertad, no sólo se protege la capacidad de actuación sino también la seguridad de la libertad, esto es, los presupuestos objetivos de ella, lo que en la doctrina moderna ha sido denominada intangibilidad o indemnidad sexual”¹. Se entiende así, que la indemnidad brinda a la persona el derecho de tener un libre desarrollo de personalidad, alejado de cualquier tipo agresiones que puedan causar un daño irreparable en la misma.

Por otro lado, refiriéndose específicamente a lo que es la indemnidad sexual, diferentes autores la describen de la siguiente manera, “Esta consiste en el libre desarrollo de la sexualidad, es la seguridad que deben tener todos en el ámbito sexual para poder desarrollarse, por eso las leyes penales se preocupan en especial de proteger la indemnidad sexual de los menores de edad, los más vulnerables en este aspecto. Los delitos de corrupción de menores buscan proteger, principalmente, este bien jurídico.”²

Así también, se debe de aclarar que, al hacer mención sobre delitos contra la libertad e indemnidad sexual, se habla de una gran variedad de actos, los cuales tienen en común, que todos atentan en contra de la intimidad del ser humano, dichos actos pueden ser, intentar abusar o tener relaciones sexuales con personas que poseen alguna discapacidad física o mental, así como también lo puede ser, el forzar a

¹ Bustos Ramírez, Manuel. Manual de Derecho Penal. Parte Especial”, Ed. Ariel, Barcelona España, 1986, p.133

² Ortiz, Enrique y Suárez-Mira, Carlos. Los delitos contra la libertad e indemnidad sexual. (s.e.), Editorial Tirant Lo Blanch; España, 2001. Pág. 24.

menores de edad a realizar dichas acciones, tomando en cuenta que ellos aún no se encuentran biológicamente desarrollados en el aspecto sexual, y cualquier ataque de esta magnitud en su contra podrá afectar notoriamente el desarrollo de su personalidad.

Cabe resaltar que los menores de edad son las víctimas más vulnerables y que muchas veces son atentados en su mismo hogar, por familiares o inclusive por personas a quienes se les ha encomendado el cuidado de los mismos, aprovechando que generalmente con ellos se maneja una gran relación de confianza.

Es importante mencionar que antes de que existiese la tipificación de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual de las personas, el mismo era catalogado como estupro. Dicho termino era considerado como un “Hecho punible que constituye una modalidad del abuso sexual por el que una persona, mediante engaño y viciando, por tanto, el consentimiento de la víctima, ataca la libertad sexual de una persona mayor de doce años y menor de dieciséis. Delito doloso que se consuma cuando tiene lugar la relación sexual.”³

El estupro como ya se ha mencionado, consistía en el intento de un hombre de tener acceso carnal con una mujer, y esto lo conseguía a través de engaños o falsas promesas, aprovechándose de la falta de madurez, desarrollo intelectual o simplemente de la inexperiencia de esas personas, debido a que regularmente sucedía en contra de menores de edad, es decir, niñas de 12 a 14 años, o al menos así era regulado penalmente, si las edades eran comprendidas entre los 14 y 18 años, las penas o medidas de seguridad en contra del autor de dicho delito, variaban.

Uno de los factores que más resaltaban dentro de esta norma, es que cometía estupro la persona que tuviera algún tipo de acceso carnal con una menor de edad,

³Enciclopedia Jurídica, Diccionario de Derecho, Estupro, edición 2014, Consultado en <http://www.encyclopediajuridica.biz14.com/d/estupro/estupro.htm>, fecha 10/08/17.

aunque el mismo no hubiera puesto en práctica actos de intimidación o que inclusive la víctima no estuviera privada física o psicológicamente de sus cinco sentidos. Es por ello que actualmente en Guatemala se ha dado la desaparición de la figura penal del estupro, tomando como base que ahora debe de comprobarse que el sindicado se aprovechó de la inexperiencia o inmadurez de su víctima, y que el acto sexual no se llevó a cabo bajo el consentimiento de la misma.

Héctor de León y Francisco de Mata Vela describen que “en términos generales, en los delitos contra la libertad y seguridad sexuales, el hecho consiste en atentar contra la libertad y seguridad que en materia erótica tienen las personas. También aparecen atentados contra el pudor en materia sexual. Hay otros delitos con referencia a órganos sexuales que tienen un fondo sexual pero que no son los de este título.”⁴

El delito mención se encontraba tipificado específicamente en los artículos 176 al 178 del Código Penal de Guatemala, en donde se explicaba bajo qué forma se cometía estupro y así mismo se indicaban las penas o medidas de seguridad que se debían de imponer a la persona que cometiera este ilícito. Haciendo una recopilación histórica, a continuación, se hace mención a los artículos descritos.

“Estupro mediante inexperiencia o confianza. Artículo 176. El acceso carnal con mujer honesta, mayor de doce años y menor de catorce, aprovechando su inexperiencia u obteniendo su confianza, se sancionará con prisión de uno a dos años.

Si la edad de la víctima estuviere comprendida entre los catorce y los diez y ocho años, la pena a imponerse será de seis meses a un año.

Estupro mediante engaño. Artículo 177. El acceso carnal con mujer honesta, menor de edad, interviniendo engaño o mediante promesa falsa de matrimonio, se

⁴ De León Velasco Héctor Aníbal, De Mata Vela José Francisco, “Derecho Penal Guatemalteco”, Tomo II, Guatemala, Magna Terra y editores, 2015, pág. 391.

sancionará con prisión de uno a dos años, si la edad de la víctima estuviere comprendida entre los doce y los catorce y con prisión de seis meses a un año si la víctima fuere mayor de catorce años.

Estupro agravado. Artículo 178. Cuando el autor fuere pariente, dentro de los grados de ley, de la estuprada o encargado de su educación, custodia o guarda, las sanciones señaladas en los artículos anteriores se aumentarán en sus dos terceras partes.”

Dichos artículos fueron derogados de la ley penal por las razones anteriormente explicadas.

Cabe resaltar que el título dentro del Código Penal, fue reformado según el Decreto 09-2009. Héctor de León y Francisco de Mata Vela explican lo siguiente, “comienza el decreto, reformando el nombre del título, sustituyendo la palabra “seguridad” por “indemnidad” con el escaso acierto, si es que hubiere alguno, de quien busca sustituir palabras por medio del diccionario común, desconociendo la historia de las instituciones jurídicas y su fundamento constitucional”⁵

1.1. Características

Para que se concurra en la comisión de este tipo de delito se tiene que cumplir con ciertos aspectos, y es de esta manera que lo describen los autores “No basta que haya existido en la acción un antecedente de tipo sexual, sino que se requieren acciones directas encaminadas a limitar o lesionar la libertad o seguridad, a través de actos manifiestamente lúbrico somáticos ejecutados, en el cuerpo de la persona ofendida”⁶. Entre los elementos mencionados, se describen los siguientes:

1.1.1. El empleo de violencia o la grave amenaza.

Esta característica hace referencia específicamente a los agravantes por medio de los cuales se llega a cometer el delito, en este aspecto se puede mencionar el uso de la violencia, que en este aspecto se describe como , “el empleo de la fuerza física

⁵ *Ibíd.*, pág. 386.

⁶ De León Velasco Héctor Aníbal, De Mata Vela José Francisco, Op.Cit., Pág. 391.

que se dirige sobre el cuerpo o la voluntad del sujeto pasivo obligando a mantener relaciones sexuales.”⁷ Es decir, la fuerza física empleada debe de anular todo intento de defensa por parte de la víctima, debe de existir violencia directa o indirecta que de manera efectiva permita la realización del daño en contra de la persona agraviada. En cuanto a la grave amenaza, se puede mencionar que, “consiste en la conminación de palabra o de obra de causar un daño ilícito, inminente, posible y verosímil a la víctima y que le infunde temor y miedo.”⁸ Esto se refiere específicamente a que se puede lograr el acto, sin necesidad de poner en práctica actos violentos, sino que solamente se necesita de palabras capaces de infundir miedo a la víctima y que estas prácticamente la lleven de manera forzivoluntaria a acceder a la realización del hecho.

1.1.2. Práctica de un acto sexual.

Esto hace referencia concretamente a la penetración que se lleva a cabo, la cual puede ser por medio de cualquier objeto, ya sea mediante vía vaginal, anal o bucal. Y es así precisamente como lo describe el Código Penal Guatemalteco en su artículo 173, “Violación. Quien, con violencia física o psicológica, tenga acceso carnal vía vaginal, anal o bucal con otra persona, o le introduzca cualquier parte del cuerpo u objetos, por cualquiera de las vías señaladas, u obligue a otra persona a introducirselos a sí misma, será sancionado con pena de prisión de ocho a doce años.”

Según los autores: “La introducción por vía bucal ahora constituye acceso carnal, aunque carece de glándulas de evolución y proyección erógenas y al tener contacto con el órgano masculino no cumple una función sexual semejante a la de la vagina.”⁹ En relación a esto, cabe resaltar que para concurrir en el delito en contra la libertad e indemnidad sexual de las personas, deben de existir ciertos aspectos comprobables, y efectivamente este es uno de ellos, debido a que realizando las evaluaciones

⁷ Ortiz, Enrique y Suárez-Mira, Carlos. Los delitos contra la libertad e indemnidad sexual. (s.e.) Editorial Tirant Lo Blanch; España, 2001. Pág.105

⁸ *Ibid.* Pág. 106

⁹ *Op. Cit.*

pertinentes puede averiguarse si se cometió el daño que está siendo objeto de persecución penal.

1.2. Delito.

Según la Real Academia Española, el delito puede ser definido de la siguiente manera “Acción u omisión voluntaria o imprudente penada por la ley”.¹⁰ Es decir, debe de tratarse de una acción u omisión que cumpla con las siguientes características: debe de ser doloso o imprudente y como aspecto fundamental, el estar previamente descrito por la ley.

Delito es aquello que la ley describe como tal, toda conducta que el legislador sanciona con una pena, así también es considerada como el comportamiento humano que, a juicio del legislador, compromete las condiciones de existencia, conservación y desarrollo de la comunidad y exige como respuesta una sanción penal. La definición dogmática lo describe como una acción o conducta típica, antijurídica y culpable, que además puede ser punible. Luis Rodríguez Manzanera considera que delito es “la acción u omisión que castigan las leyes penales, es la conducta definida por la ley”.¹¹

Si bien es cierto la definición mencionada se considera bastante completa en relación al objeto del delito, pero también es de suma importancia establecer lo que en el mismo sentido mencionan los maestros Francisco Conde y Mercedes García describiendo al delito como, “toda conducta que no caiga dentro de las mallas de la ley penal”¹²

Eugenio Cuello Calón menciona que desde una perspectiva criminológica el delito puede ser considerado como “el estudio de las causas de la criminalidad, la etiología

¹⁰ Diccionario de la Real Academia Española, Felipe IV, Delito, Madrid, España, 2017, Consultado en <http://dle.rae.es/?id=C82f9Fb>, en fecha 10/08/2017.

¹¹ Enciclopedia Jurídica, Diccionario de Derecho, Delito, edición 2014, Consultado en www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/delito/delito.htm, en fecha 10/08/2017.

¹² Muñoz Conde Francisco, García Arán Mercedes, “Derecho Penal”, México, Editorial Tirant lo Blanch libros, 2012, pág. 41.

del delito, y asimismo el conocimiento de sus formas de aparición y desarrollo como fenómeno social e individual”¹³

Entre una gran diversidad de definiciones sobre lo que es el delito, existen algunas que hacen mención que para que el mismo sea considerado como tal, debe de cumplir con los aspectos claves, que son, una conducta típica, antijurídica, culpable y punible. En base a esta definición es importante analizar de manera más profunda y detenida cada uno de estos aspectos, la misma se realizará a través del estudio de la teoría del delito, la cual es descrita a continuación.

1.2.1. Teoría del delito.

Dentro de este ámbito es importante hacer mención a cómo funcionan ciertas características en relación a la teoría del delito y es que la misma es considerada como aquella parte de la ciencia del derecho penal que tiene como finalidad explicar lo que es en delito en general y cuáles son sus características. Esta tiene una utilidad no solo doctrinaria o filosófica, sino que también una finalidad eminentemente práctica.

A través de la teoría del delito es posible crear un sistema de análisis que puede ser de vital importancia para poder llegar a sacar conclusiones sobre algún suceso. En ese sentido es interesante observar lo que los autores han escrito, ya que han indicado que, “si alguien realiza la conducta prohibida frustra esa expectativa y se hace acreedor de la sanción prevista en la norma, esta frustración de expectativas que supone la comisión de un delito se puede contemplar desde una doble perspectiva, en primer lugar la de un juicio negativo y una segunda como un juicio de desvalor.”¹⁴ Es importante resaltar que para que una conducta sea considerada como delictiva se debe de cumplir con ciertos elementos, los cuales se deben de ir analizando y verificando para establecer si puede ser calificado como tal.

¹³ Cuello Calón, Eugenio, “Derecho Penal”, Barcelona, España, Casa Editorial S.A., 1975, Pág. 20

¹⁴ Muñoz Conde Francisco y García Arán Mercedes, *Op. Cit.*, Pág. 42

Además de ello los autores en mención, describen lo siguiente sobre el tema, “el concepto material de delito requiere una mayor concreción de estos elementos. Desde luego, no todo acto antijurídico realizado por una persona culpable es un delito. El incumplimiento de una obligación contractual puede ser un acto antijurídico y culpable -el legislador desaprueba tal incumplimiento y el deudor es responsable de su conducta-. A pesar de esto, el incumplimiento contractual es, en principio, impune, es decir, no constituye delito.”¹⁵

Dentro de este concepto es importante mencionar que se puede calificar como delito únicamente la conducta humana, no podrán constituirse como tal, ni el pensamiento, ni las ideas, mucho menos la intención de delinquir. Con relación a esto, el derecho penal se encarga de juzgar a las personas por lo que hacen y no por lo que son, por dicha razón tampoco pueden ser calificados como delictivos los actos cometidos por animales y los sucesos puramente causales como los fenómenos de la naturaleza.

Cuando se logra establecer la existencia de una conducta que pueda ser calificada como delito, esta debe de ser castigada con una pena o medida de seguridad, la cual debe de encontrarse previamente establecida dentro de la ley penal. Francesco Carrara en relación a la imposición de penas, refiere lo siguiente “la razón para castigar el delito reside toda en las dos condiciones que lo constituyen: ser un hecho lesivo de la seguridad y provenir de un acto voluntario del hombre como el concurso de la segunda condición hace surgir la primera, además del daño mediato o reflejo, el castigo de este hecho es exigido para restablecer, en los ciudadanos la opinión de la propia seguridad.”¹⁶

Dada la definición anterior, se entiende que para poder tipificar el delito como tal, el mismo debe de ser cometido bajo una conducta voluntaria, el cual tenga como consecuencia, la generación de daños o lesiones, es importante resaltar que, no se puede sancionar como delito una conducta la cual no sea humana. Así también, se

¹⁵ *Ibid.*, Pág. 43

¹⁶ Carrara, Francesco, “Derecho Penal” Vol. 3, México, Editorial Mexicana. 2007, Pág. 92

explica que la imposición de la pena genera un sentido amplio de confianza en relación a seguridad entre los ciudadanos.

La importancia de la teoría del delito radica en que se puede constituir como un instrumento de análisis científico de la conducta humana, el cual es utilizado por juristas para poder determinar la existencia de un delito. Según Enrique Bacigalupo se constituye “un método de análisis de distintos niveles, cada uno de estos presupone el anterior y todos tienen la finalidad de ir descartando las causas que impedirán la aplicación de una pena y comprobando (positivamente) si se dan las que condicionan esa aplicación”¹⁷

Para poder comprobar la existencia de un hecho delictivo se debe de evaluar si se cumplieron cada uno de los elementos que se establecen dentro de la teoría del delito, entre los cuales podemos mencionar, la tipicidad, antijuricidad, culpabilidad y punibilidad.

Cabe resaltar que si no se cumple con uno de los elementos mencionados anteriormente no se podrá considerar como delito y por ende será imposible el poder implementar una pena o medida de seguridad. De igual forma se debe de tener en cuenta que el delito tiene elementos muy importantes los cuales se dedican a su estudio, pudiendo ser estos, el elemento sociológico, que es el que se encarga de estudiar la conducta interna y externa del criminal, se tiene también el aspecto legal y jurídico, que es en donde podemos encajar perfectamente las 4 características mencionadas en el párrafo anterior, el elemento en mención se refiere al estudio que se le da al delito desde el punto legal, es decir, cuáles pueden ser las penas o medidas de seguridad a imponer según la conducta realizada.

1.2.2 Elementos del delito

Los elementos del delito son considerados como las características fundamentales sobre las cuales se constituye el delito. “En ese sentido se habla de una serie de

¹⁷ Bacigalupo Enrique, “Manual de Derecho Penal Parte General”, Editorial Temis S.A., Santa Fe Bogotá, 1994, Pág. 67

elementos positivos, constitutivos del delito, que son esenciales para su existencia y para afirmar la responsabilidad penal del sujeto activo; y, en vía contraria se mencionan una serie de elementos negativos, que destruyen la confirmación del delito desde el punto de vista jurídico y en todo caso, eliminan la responsabilidad penal del sujeto infractor”¹⁸. A continuación, se detalla cada uno de estos elementos:

1.2.3. Acción u Omisión

La acción es considerada la parte más importante del delito, puesto que por medio de ella se constituye el hecho, existe una gran variedad de definiciones sobre la misma, considerando como una de las más acertadas, la siguiente, “La conducta humana (acción u omisión) es la base sobre la cual descansa toda la estructura del delito. Si no hay acción humana, si no hay conducta, no hay delito. Sin embargo, el concepto de acción engloba igualmente el de omisión, en la cual existe una conducta en la que conscientemente se evita una acción concreta. Constituye el soporte conceptual de la teoría del delito y el eje de la consideración axiológica y natural del hecho punible.”¹⁹

Así también se describe que para exista una acción debe de existir una conducta voluntaria, y es así de esta manera que lo plantean Francisco Muñoz y Mercedes García, quienes mencionan que, “Se llama acción a todo comportamiento dependiente de la voluntad humana. Solo el acto voluntario puede ser penalmente relevante. La voluntad implica siempre una finalidad”²⁰

En este aspecto es vital referirse a la ausencia de acción la cual sucede cuando la voluntad humana no interviene, Palles Girón en su libro menciona, “En las conductas activas o pasivas hay un denominador común que es la voluntad, pero cuando esa voluntad no existe, estamos ante la ausencia de acción. Como se indicó aplicando la

¹⁸ González Cahupé Cazaux, Eduardo, Apuntes de Derecho penal Guatemalteco, Fundación Myrna Mack, Guatemala, 1988, Pág. 28.

¹⁹ Teoría del delito, Derecho Penal, Grupo 01, Teoría del Delito, El Salvador, 2012, Consultado en <https://teoriadeldelitopenal1-es-tl/La-Acci%3n.htm> en fecha 10/08/17.

²⁰ Muñoz Conde, Francisco, García Arán, Mercedes. Manual de Derecho Penal Parte General. 2ª edición. Tirant lo blanch, editora. Valencia España, 1998, página 228.

teoría del delito de manera secuencial, si no existe acción, ya no se continúa con el análisis de la siguiente categoría, la tipicidad.”²¹ Dentro de esta teoría se desarrollan tres conceptos importantes, los cuales explican en que momentos o porque tipos de hechos puede declararse la ausencia de acción, estos se explican a continuación.

- **Fuerza irresistible:** Esta acción es producida por una fuerza exterior, la cual interviene sobre el sujeto de manera irresistible, dejando así inmune al mismo para poder evitar producir el daño, es decir, no existe voluntad por parte del mismo. Una definición exacta sobre el tema, es la siguiente, en donde se considera así, “Es una fuerza física material que proviene del exterior y que actúa materialmente sobre la persona. No permite al sujeto actuar de forma voluntaria. Tiene que ser una fuerza absoluta. Si no lo es, el sujeto actúa de forma voluntaria y no se excluye su acción. Esta fuerza va a provenir normalmente de otra persona aunque también de otras causas externas.”²²
- **Movimientos reflejos:** Estos movimientos son considerados como ausencia de acción, debido a que no se realizan por medio de la voluntad humana, sino que son el resultado de algún tipo de trastorno o de algún padecimiento, los distintos movimientos realizados por la persona se producen por medio de reacciones impulsivas o explosivas, los autores describen la materia de la siguiente forma, “son todos los movimientos corporales producto de un estímulo que no depende de la voluntad, sino de una enfermedad, como las convulsiones epilépticas. Puede incluirse también ausencia de movimientos producidos por la epilepsia.”²³
- **Estados de inconsciencia:** Como el título menciona, en este caso, el sujeto no se encuentra en sus cinco sentidos, es decir no es consciente de lo que está realizando, en el libro teoría del delito se define de la siguiente forma, “se refiere a los actos que se realizan como el sueño, el sonambulismo y la embriaguez letárgica. Discutible es la hipnosis, pues para hacer valer cada uno de ellos habría

²¹ Palles Girón, José Gustavo, “*Teoría del delito*”, 2da edición, Guatemala, Editorial AECID, pág. 10.

²² Derecho Penal, Guatemala, 2017, Causas de ausencia de acción, Consultado en <http://www.infoderechopenal.es/2013/07/causas-de-ausencia-de-accion.html> en fecha 21/08/17.

²³ Palles Girón, José Gustavo, Op. Cit., pág. 11

que probarlo. En la embriaguez letárgica, se ha consumido tanto licor o aunque se consuma poco, por no estar acostumbrada, se crea un estado de inconciencia que la persona ya no está en el uso de su voluntad.”²⁴

1.2.4. Tipicidad

Esta se puede describir como la acción u omisión que encuadra en uno de los tipos vigentes.

Según el Lic. Gustavo Girón Palles es “la característica o cualidad que tiene una conducta (acción u omisión) de encuadrar, subsumir o adecuarse a un tipo penal. Ahora bien, tipificar es la acción de encuadrar la conducta en un tipo penal. Este acto de tipificar lo realiza el fiscal, la defensa, la policía o el estudiante; sin embargo, cuando lo hace el juez se le denomina tipificación judicial”.²⁵

Así también se puede encontrar lo que es el tipo o injusto penal, el cual es descrito por el Licenciado Palles, como “la descripción de la conducta que realiza el legislador en el supuesto de hecho de la norma pena. Estas conductas se describen mediante varios verbos rectores, por ejemplo, matar, robar, defraudar, sembrar y cultivar drogas, portar arma de fuego sin licencia respectiva, etc.”²⁶

Dentro de la tipicidad se pueden encontrar elementos muy importantes, los cuales son el sujeto activo, sujeto pasivo y el Estado. Se conoce como sujeto activo a la persona que se encarga de cometer el hecho delictivo, mientras tanto que el sujeto pasivo es quien sufre el daño o las consecuencias de la conducta ilícita. El Estado es quien se encarga de juzgar, es decir, es quien ejerce el análisis sobre la acción realizada y por ende la imposición de penas si así fuere necesario.

Cabe mencionar que la tipicidad maneja una relación muy apegada a cada uno de los elementos que componen la teoría del delito, pues así lo explica Muñoz Conde en

²⁴ Loc. Cit., pág. 11.

²⁵ Ibid., pág. 29.

²⁶ Loc. Cit.

su libro en donde describe lo siguiente, “De modo general se puede decir que toda acción u omisión es delito si infringe el ordenamiento jurídico (antijuricidad) en la forma prevista por los tipos penales (tipicidad) y puede ser atribuida a su autor (culpabilidad), siempre que no existan obstáculos procesales o punitivos que impidan su penalidad.”²⁷ Con esto se entiende que la tipicidad es la forma en la que se adecua un hecho delictivo con respecto a alguna descripción que se encuentre previamente establecida dentro de la ley penal.

1.1.1.1 Atipicidad

Cabe resaltar que dentro de los elementos del delito se encuentra la existencia de los elementos negativos, y este es el caso de la atipicidad, que se podría describir como lo contrario a la tipicidad, la cual sucede cuando la ley o regulación del hecho no existe o simplemente la acción no encuadra en el tipo penal. La misma es considerada como aquella característica del delito que excluye la tipicidad.

Luis Jiménez de Asúa, en su libro menciona, “la ausencia de tipo presupone la absoluta imposibilidad de dirigir la persecución en contra del autor de una conducta no descrita en la ley, incluso aunque sea antijurídica. Es consecuencia primera de la famosa máxima nullum crimen, nulla poena sine lege, que técnicamente se traduce: no hay delito sin tipicidad, puesto que no se acepta la analogía cuando el hecho no está tipificado en la ley o cuando le falta alguno de los caracteres o elementos típicos, no puede ser detenido el agente.”²⁸

En cuanto a la definición anterior, se podría mencionar específicamente que no existe delito, si el mismo no se encuentra tipificado en la ley penal como tal, es decir, si no se encuentra regulada la acción considerada como ilícita, no se le podrá imponer ningún tipo de pena o castigo.

²⁷ Muñoz Conde, Francisco, “*Teoría General del Delito*”, Editorial Temis, Bogotá, Colombia, Pág. 39

²⁸ De Asúa Jiménez, Luis, “*Lecciones de derecho penal*”, Editorial Harla, México, 1997, Pág. 173.

1.2.5. Antijuricidad.

La antijuricidad en un sentido amplio puede ser descrita como todo acto voluntario que va en contra de la ley penal, que genera como resultado lesiones o pone en peligro bienes jurídicos tutelados, es decir, se constituye como la contradicción del hecho delictivo con el ordenamiento jurídico.

Palles Girón la define de la siguiente manera, “Es toda conducta contraria al derecho; por ejemplo, no pagar la renta en un contrato de alquiler, no asistir al trabajo sin excusa, y abarca todo el ordenamiento jurídico. Sin embargo, para el derecho penal son importantes solo las acciones antijurídicas que encuadran en un tipo penal llamadas conductas típicas.”²⁹

Es importante tomar en cuenta otro tipo de definiciones para entender mejor a lo que la antijuricidad se refiere específicamente, es por ello que se describe a continuación como Francisco Muñoz Conde se refiere a la misma, “La antijuricidad es un predicado de la acción, el atributo con el que se califica una acción para denotar que es contraria al ordenamiento jurídico. La antijuricidad es una cualidad de la acción común a todas las ramas del ordenamiento jurídico, el injusto (a veces también llamado ilícito) es una acción antijurídica determinada: la acción antijurídica de hurto, de homicidio, de incumplimiento contractual, de infracción administrativa. Por eso se habla de injusto o ilícito penal, de injusto civil o de injusto administrativo, aunque la antijuricidad sea unitaria para todo el ordenamiento jurídico.”³⁰

En conclusión, se puede decir que la antijuricidad consiste en toda acción u omisión que encuadre en un tipo penal, es considerada como uno de los aspectos más importantes del delito, puesto que por medio de ella puede llegar a darse una resolución ya sea condenatoria o absolutoria sobre algún hecho, el cual este siendo sometido a investigación.

²⁹ Palles Girón, José Gustavo, Op. Cit., Pág. 53

³⁰ Muñoz Conde, Francisco, Op. Cit., Pág. 82

1.2.6. Causas de justificación.

En este caso el aspecto negativo que constituye la antijuricidad está compuesto por lo que son las causas de justificación, que hacen referencia específicamente a todas aquellas conductas que puedan lograr la desaparición de lo antijurídico, es decir, cuando existe alguna de estas causas, se puede llegar a considerar que la acción es legal o justificada como bien su nombre lo prescribe.

“son causas de justificación las que excluyen la natiuricidad de una conducta que puede subsumirse en un tipo legal; esto es, aquellos actos u omisiones que revisten aspecto de delito, figura delictiva, pero en los que falta, sin embargo, el carácter de ser antijurídicos, de contrarios al derecho que es el elemento más importante del crimen.”³¹

De las definiciones anteriores, se definen las causas de justificación, las cuales se explicarán de manera breve y explícita a continuación.

- Legítima defensa: para empezar se debe de esclarecer que esta acción debe ser rigurosamente objetiva, la cual se puede realizar en caso de que exista la necesidad de defenderse de algún ataque o agresión. “La legítima defensa es repulsa de la agresión ilegítima, actual o inminente, por el atacado o tercera persona, contra el agresor, sin traspasar la necesidad de la defensa y dentro de la racional proporción de los medios empleados para impedir la o repelerla.”³²

Dicha acción se encuentra regulada en el artículo 24 del Código Penal Guatemalteco, describiendo lo siguiente, “Quien obra en defensa de su persona, bienes o derechos, o en defensa de la persona, bienes o derechos de otra.”

- Estado de necesidad: esta es una acción la cual se fundamenta en el numeral 2do, del artículo 24 del Código Penal de Guatemala, la cual trata directamente sobre todo aquel acto que se realice en virtud de poder defender un bien jurídico propio o ajeno. Los autores lo definen de la siguiente manera, “Es una situación o

³¹ De Asúa Jiménez, Luis., Op. Cit. Pág. 187.

³² Ibid. Pág. 190

circunstancia en donde el individuo para salvarse, o proteger bienes jurídicos de terceros de un mal o peligro, afecta otros bienes de menor valor a los dañados. Siempre que el peligro no se cause de manera voluntaria y que no haya otra forma de evitarlo. Dependiendo de situaciones específicas, la proporcionalidad del bien jurídico sí es determinante para su calificación.”³³

Otra de las definiciones más conocidas, es la descrita por el tratadista Von Liszt, quien describe, “El estado de necesidad es una situación de peligro actual de los intereses protegidos por el derecho, en el cual no queda otro remedio que la violación de los intereses de otro jurídicamente protegidos.”³⁴

- Legítimo ejercicio de un derecho: este se encuentra regulado en el inciso tercero del artículo 24 del Código Penal Guatemalteco, en donde se describe: “Quien ejecuta un acto, ordenado o permitido por la ley, en ejercicio legítimo del cargo público que desempeña, de la profesión a que se dedica, de la autoridad que ejerce, o de la ayuda que preste a la justicia”. Con respecto a la definición anterior se puede mencionar que sucede cuando el acto se realiza con el fin de cumplir con las órdenes de un superior, cabe resaltar que debe de existir una necesidad racional y causa justificada para poder llevar a cabo el mismo.

1.2.7. Culpabilidad.

La culpabilidad no es más que la consignación de responsabilidad de un hecho a cierta persona, es decir, se le encuentra imputable, ya que pudiendo haberse conducido de una manera contraria, no lo hizo, es por ello que se le hace acreedor de una pena.

Nuevamente se hace referencia al Lic. Palles Girón, quien en este sentido, se expresa de la siguiente manera, “La culpabilidad puede definirse como un juicio de reproche, siempre y cuando el sujeto tenga capacidad para motivarse o determinarse de acuerdo con la comprensión de sus acciones, que además tenga conocimiento de la antijuricidad de la conducta realizada, y que al sujeto le era exigible obrar de otro

³³ Palles Girón, José Gustavo, Óp. Cit., pág.65

³⁴ De Asúa Jiménez, Luis., Óp. Cit. Pág. 200

modo, y no como lo hizo, cumpliendo estas circunstancias se puede imponer una pena a la persona.”³⁵

Dentro de este ámbito se debe de tener presente que existen ciertos elementos los cuales son vitales para poder determinar la misma, y estos son los siguientes: la capacidad de la culpa, el conocimiento de la antijuricidad y exigibilidad de la conducta.

En este aspecto, Muñoz Conde describe la culpabilidad de la siguiente forma “Para la imposición de una pena, principal consecuencia jurídico-penal del delito, no es suficiente con la comisión de un hecho típico y antijurídico. Es la culpabilidad, una categoría cuya función consiste, precisamente en acoger a aquellos elementos referidos al autor del delito que, sin pertenecer al tipo ni a la antijuricidad, son también necesarios para la imposición de una pena.”³⁶

Respecto a la definición anterior se entiende que la culpabilidad reúne todas las cualidades para que se pueda declarar a alguna persona como culpable o responsable de un hecho señalado como delito.

1.2.8. Inculpabilidad

En relación a esto, como todos los demás elementos negativos mencionados anteriormente, sucede cuando no se le puede exigir otro tipo de conducta al autor, es decir, realiza la misma por algún tipo de enfermedad, por instintos, reflejos o incluso por desconocimiento. Se le excluye del hecho de imponerle una pena a quien incurra en inculpabilidad, siempre y cuando se compruebe que no se le podía exigir que actuara de la forma en que actuó.

1.3. Tipos de delito.

Antes de iniciar a hacer mención a cada uno de los tipos de delitos existentes dentro de la jurisdicción del marco penal, será importante detallar que dentro de esto juega

³⁵ Palles Girón, José Gustavo, Op. Cit., Pág. 74

³⁶ Muñoz Conde, Francisco, Op. Cit., Pág. 119

un papel importante la tipicidad ya que maneja una relación bastante apegada con cada uno de ellos. Su importancia resalta debido a que se encarga de estudiar la acción u omisión y cómo la misma encuadra en los diferentes tipos penales.

Otro de los factores importantes de la relación con la tipicidad es que dentro de ella se encuentran lo que son las clases de dolo, las cuales se definirán a continuación:

- Delito Doloso: El código penal guatemalteco describe este delito de la siguiente manera, el delito es doloso cuando el resultado ha sido previsto o cuando, sin perseguir ese resultado, el autor se lo representa como posible y ejecuta el acto.

Con respecto a este delito cabe resaltar que es un hecho el cual ya ha sido planeado por el sujeto que ejecuta el acto. Es decir, se tiene la intención de causar el daño a cierto bien jurídico tutelado

- Delito culposo, este lo podemos encontrar en el artículo 12 del código penal de Guatemala en donde se establece lo siguiente, el delito es culposo cuando con ocasión de acciones u omisiones lícitas, se causa un mal por imprudencia, negligencia o impericia.
- Imprudencia: se actúa con imprudencia cuando no se tiene la precaución debida llegando a causar algún daño irreparable. La misma también puede ser definida como todo acto que lleve consigo un peligro.
- Negligencia: se lleva a cabo un acto de negligencia cuando no se toman las precauciones correspondientes sobre la tarea u oficio que se esté realizando.
- Impericia: esta sucede cuando existe falta de conocimientos en determinada arte o profesión por parte del autor, es decir, el sujeto ejerce algún acto que no le corresponde, causando daños con consecuencias notables en la persona que llega a convertirse en víctima como el resultado de dicha acción.

Para que este artículo pueda ser puesto en acción deben de cumplirse las 3 acciones mencionadas dentro del mismo, es decir, la conducta que sea calificada como delito debe de tener la capacidad de poder establecer como culpable a la persona que está siendo sindicada.

- Delito Consumado. Se encuentra en el artículo 13 del código penal, el cual describe lo siguiente, es delito consumado, cuando concurren todos los elementos de su tipificación.

Dentro de los tipos de dolos existe una cierta diferencia, la cual el Lic. Palles describe de la siguiente manera “La diferencia entre dolo eventual y la culpa con representación consiste en que, en el primero, el sujeto no quiere, pero acepta la ejecución del acto, mientras que en la culpa inconsciente o con representación, no se quiere causar la lesión al bien jurídico, pero reconoce el peligro de la situación y confía en que no dará lugar al resultado lesivo.”³⁷

Es importante poder establecer y saber diferenciar cada una de las características que presentan los tipos de dolo, los cuales fueron descritos anteriormente para poder cumplir explícitamente con los requisitos que exige la ley.

1.3.1 Violación Sexual.

Para empezar, se debe de saber que, desde tiempos remotos, se considera como violación a todo acto que conlleve la desfloración de una mujer, siendo esto en contra de su voluntad. Como parte de la historia se encuentra lo que mencionaba el código penal de 1936, en donde se hacía mención que cometía acto de violación quien yaciera con una mujer de la siguiente forma, usando fuerza o intimidación, cuando se aprovechara de que la víctima se encontraba privada de razón o cuando esta fuera menor de edad. En base a la palabra yacer los autores definen lo siguiente, “En redacción original del Código Penal vigente (artículo 173 reformado), se siguió utilizando la palabra “yacer” como sinónimo de acceso sexual, un tanto distinto al significado que el Diccionario de la Lengua Española le da, que es el de “acostarse”, o incluso, “estar muerto”.³⁸ Por dicha razón, es considerado como un delito grave y por demás trascendental, ya que la comisión del mismo conlleva al quebrantamiento de varios derechos fundamentales del ser humano.

³⁷ Palles Girón, José Gustavo, *Op. Cit.* Pág. 35

³⁸ De Mata Vela, José Francisco, De León Velasco, *Óp. Cit.*, Pág. 392

La violación consiste en el acceso carnal, ya sea de manera vaginal, bucal o anal, haciendo uso de la fuerza o de algún tipo de intimidación, además de sacar ventaja de la poca capacidad de defensa que pueda producir la víctima, lo que puede suceder por razones tanto físicas como mentales, es decir, algún trastorno o enfermedad, el diccionario de la real academia española, lo define de la siguiente manera, “acción y efecto de violar. Relación sexual impuesta por coacción y que constituye un delito”³⁹. El tema en mención se constituye como delito, al cumplir con algunas de las características mencionadas, además de que este es considerado un bien jurídico tutelado, en donde se protege la libertad sexual, donde específicamente se menciona que cada persona es libre de disponer sexualmente de su cuerpo, sin embargo, esto no incluye que pueda ser afectado por acciones que no tengan su consentimiento u otros factores ajenos deshonestos. Estas acciones pueden conllevar consigo violencia física y/o psicológica, debido a que la víctima sufre un daño irreparable, en este caso, el acto sexual, no deseado.

A continuación, se hará mención a definiciones descritas por estudiosos del derecho penal, en donde indican bajo qué acciones puede considerarse un hecho como delito de violación sexual.

Manuel Osorio con relación a esto, expone que es considerado como violación el “Acceso carnal con una mujer privada de sentido, empleando fuerza o grave intimidación o si es menor de 12 años, en que se supone que carece de discernimiento para consentir en acto de tal trascendencia para ella”⁴⁰

Juan Bustos en su manual de derecho penal indica, “el comportamiento comprende actividad heterosexual como homosexual, es necesario el acceso carnal, o sea una penetración del pene, sea por vía vaginal, bucal o anal. Ello implica que no se

³⁹ Diccionario de la lengua Española, Pág. 1512.

⁴⁰ Ossorio, Manuel. “*Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*”, editorial Datascan, S.A., Guatemala, C.A., Pág. 238

comprende la actividad homosexual, entre mujeres, pues no es posible el acceso carnal”.⁴¹

De la misma manera lo describe Fontán Balestra, quien indica que, “La violación es el más típico de los delitos sexuales. En su aceptación más amplia, consiste en el acceso carnal logrado contra la voluntad de la víctima”⁴²

Es importante resaltar que este delito atenta específicamente en contra la libertad y seguridad sexual, el cual, con el simple hecho de que se intente cometer una acción con finalidad carnal sin consentimiento, ya se puede constituir como delito. Entre otras definiciones y para reforzar las anteriores se puede mencionar lo que describe en su libro Muñoz Conde, en donde define la violación como, “Se comete violación yaciendo con una mujer en cualquiera de los casos siguientes: 1° Cuando se usare fuerza o intimidación; 2° Cuando la mujer se hallare privada de razón o sentido por cualquier causa; 3° Cuando fuese menor de doce años cumplidos, aunque no concurriese ninguna de las circunstancias expresadas en los dos números anteriores”⁴³

Eugenio Cuello Calón, en su libro sobre el Derecho Penal, establece que para que se concurra en el delito de violación, deben de cometerse las características siguientes:

1. “Cuando se usare de fuerza o intimidación.
2. Cuando la mujer se hallare privada de razón o de sentido por cualquier causa.
3. Cuando fuere menor de doce años cumplidos, aunque no concurriese ninguna de las circunstancias expresadas en los dos números anteriores.”⁴⁴

⁴¹ Bustos Ramírez, Juan. “*Manual de Derecho Penal, Parte Especial.*” Editorial Ariel S. A. 2da. Edición. Barcelona, España. 1991. Pág. 114

⁴² Fontán Balestra, Carlos. “*Derecho Penal Parte Especial.*” Abellido Perrot. Argentina. 1957. Pág. 245

⁴³ Muñoz Conde, Francisco. “*Derecho Penal*”. Parte Especial. 5ta. Edición. Universidad de Sevilla. España, 1983, P. 343.

⁴⁴ Cuello Calón, Eugenio, “*Derecho Penal*”, Tomo II, Barcelona, España, Casa Editorial BOSCH, S.A., Pág. 584.

En base a los elementos expuestos, se debe de hacer mención a ciertas características, las cuales son expresas por autores famosos, en este caso Eugenio Cuello, considera que el delito en mención es un abuso deshonesto, por dicha razón, hace descripción a lo siguiente. “el abuso deshonesto ha de estar integrado por un acto o actos impúdicos ofensivos para el pudor ajeno, con exclusión del yacimiento. Puede consistir en un contacto con el cuerpo, aunque no se halle desnudo, de la víctima, o en obligar o inducir a esta a realizar actos impúdicos sobre la persona del culpable, o en actos impúdicos que no presupongan contacto con el cuerpo de la víctima”⁴⁵.

En relación con las definiciones descritas, se puede concluir, que este delito se basa en todas aquellas acciones que tienen como finalidad, dañar la indemnidad sexual de las personas, produciendo daños inmediatos, o bien, un peligro al bien jurídico protegido.

1.3.2. Bien jurídico tutelado.

En el delito de violación se considera que se atenta contra el bien jurídico de la libertad y la seguridad sexual, el cual tiene como finalidad, prevenir que se infrinja o que se realicen acciones de carácter sexual que dañen a la persona. Dentro de esta materia cabe resaltar que este tipo de delito son perseguibles únicamente si existe una denuncia por parte de la víctima o alguna persona cercana a ella que pueda testificar la comisión de dicho acto.

En base a esto se iniciará mencionando lo que Muñoz Conde menciona, y es que para el, “dentro de la libertad en general del ser humano se encuentra la libertad sexual, siendo esta parte del ejercicio de la sexualidad; apareciendo como bien jurídico necesitado de protección penal, no bastando la sola protección a la libertad en general. Teniendo la libertad sexual autonomía, la referencia al ejercicio de la sexualidad le da a su protección penal connotaciones propias”.⁴⁶

⁴⁵ Ibid., Pág. 598.

⁴⁶ Muñoz Conde, Francisco. Op. Cit. P. 450

Como ya se ha mencionado, se trata de proteger a la persona y brindarle un desarrollo sin problemas de su sexualidad y de sus capacidades como ser humano, los autores De Mata Vela y De León Velasco apuntan lo siguiente con respecto al tema, “El bien jurídico objeto de la tutela penal en este delito concierne primordialmente a la libertad sexual contra la que el ayuntamiento impuesto por la violencia constituye el máximo ultraje, ya que el violador realiza la fornicación, o las otras actividades a que se refiere el art. 173 (reformado por Dto. 9-2009) sea por medio de la fuerza material en el cuerpo de la ofendida “anulando así su resistencia (violencia física, o vis absoluta), o bien, por el empleo de amagos, constreñimientos psíquicos o amenazas de males graves que, por la intimidación que producen o por evitar otros daños, le impiden resistir (violencia moral, psicológica o vis compulsiva). Tanto en la violencia física como en la moral, la víctima sufre en su cuerpo el acto sexual que realmente no ha querido, ofendiéndose así el derecho personal a la determinación de su conducta en materia erótica.”⁴⁷

Cuello Calón, en uno de sus libros menciona que el delito de violación “constituye predominantemente un ataque contra la libertad sexual, es decir contra la libertad del individuo de disponer sexualmente de su cuerpo, como el comercio carnal realizado mediante violencia o intimidación, o con persona que no puede prestar su consentimiento por su edad o por otra causa”.⁴⁸

Con las definiciones anteriormente descritas, queda claro que, el objeto jurídico en este caso es la seguridad y libertad sexual, pues se trata de proteger la inexperiencia de la mujer, que en base a lo que las leyes mencionan, es víctima cuando no ha cumplido la mayoría de edad, y que muchas otras no han logrado un desarrollo completo de su capacidad volitiva. En base a la libertad sexual, se refiere a la libre decisión que tienen las personas del ejercicio de su sexualidad, sin que esta se vea afectada por ningún tipo de violencia o intimidación.

⁴⁷ De Mata Vela, José Francisco, De León Velasco, Óp. Cit., Pág.

⁴⁸ Cuello Calón, Eugenio. “*Derecho Penal*”, Parte Especial, Tomo II, Vol. 2. España. BOSCH, Casa Editorial, S.A. 1980. P 582.

1.3.3. Modalidades.

Para la realización o comisión de este delito, deben de incurrir ciertos factores, los cuales aseguren al agresor que va a lograr su cometido. Entre ellos se pueden mencionar lo que es la violencia, que puede ser tanto física como psicológica. Dicha definición tiene su sustento legal en el Código Penal Guatemalteco, específicamente en las disposiciones generales, artículo I, numeral cuarto, en donde menciona lo siguiente “Por violencia, la física y psicológica o moral. La primera, es manifestación de fuerza sobre personas o cosas; la segunda, es la intimidación a personas. Se entenderá que existe esta última, cuando concurriere hipnosis, narcosis o privación de razón o de sentido, ya sea que el sujeto activo provoque la situación o la aproveche.”

Con relación a la violencia física consiste en hacer uso de la fuerza, yendo en contra de la voluntad de la víctima, prácticamente obligándola a tener relaciones sexuales. Las características del uso de la violencia en este tipo de acciones, es que debe de existir oposición, negación o rechazo consciente por parte de la víctima y que, a pesar de ello, el agresor logre vencer a la misma. En cuanto a la violencia psicológica, se puede mencionar que consiste en la utilización de palabras capaces de poder provocar miedo e infundir temor. Esta sucede desde el momento en que la persona intenta agredir a la víctima, y esto lo puede realizar por medio de amenazas, privación de libertad, intimidaciones e incluso a través de golpes, logrando así doblegar la voluntad de la víctima. Así también se puede incluir lo que es la acción de tener acceso carnal, vía vaginal, bucal o anal, a través de la imposición de medios como los mencionados anteriormente.

Las modalidades de este tipo de delito están previamente descritas en la ley, en donde se hace mención específica, que comete violación, quien actúe realizando los actos que a continuación se mencionan: uso de la fuerza, intimidación, amenazas, golpes, injuria, aprovechamiento de incapacidad o alguna enfermedad que le impida defenderse, abusar de una menor de edad, entre otros. Los autores definen que, “En nuestra legislación aparecen claramente definidas dos modalidades de violación, la

común, o sea la ejecutada en todo caso mediante la violencia, y la denominada doctrinalmente violación presunta o delito equiparado a la violación, consistente en el acceso sexual con personas incapacitadas para resistir el acto por enfermedades de la mente o en el cuerpo, por su corta edad, o por semejantes condiciones de indefensión. Como estas hipótesis delictivas no implican para su existencia el uso de violencia, más bien constituyen un delito especial provisto de su propia descripción legislativa y distinta a la verdadera violación, su nombre adecuado -dice Gonzales de la Vega-, debe ser el de delito que se equipara a la violación o violación impropia. (González de la Vega, 1981:380)⁴⁹

1.3.4. Sujetos.

Con relación a esto se debe de mencionar que no sucede lo mismo que en la gran mayoría de delitos, pues en este caso, cualquier persona puede ser el sujeto activo o pasivo, si bien es cierto, una gran cantidad de leyes describe que el sujeto pasivo debe de ser una mujer, menor de edad o con incapacidades físicas o mentales, pero no es así, aunque suene extraño, el hombre también puede ser víctima, ya que como varios autores describen, la violación consiste en el acceso carnal, bucal, anal y/o vaginal.

De León Velasco y de Mata Vela describen lo siguiente, “La redacción del tipo permite estimar la posibilidad que, además del hombre que lo ha sido tradicionalmente, la mujer pueda actuar como sujeto activo, es decir, tanto como autora como en el caso de coparticipación en el hecho, (Artículo 36 del Código Penal) con lo cual conforme la reforma legal el hecho deja de caracterizarse como una actividad viril. La relación debe de realizarse con otra persona, es decir, que, según esta reforma legal, no importa el sexo del sujeto pasivo, con lo cual se admitirá la violación tradicional, de un hombre a una mujer, de un hombre a otro hombre, de una mujer a otra, y lo que, por razones naturales resulta poco probable: de una mujer a un hombre, o sea, se admite la violación al revés, como se trata más adelante.”⁵⁰

⁴⁹ De Mata Vela, José Francisco, De León Velasco, Óp. Cit., Pág. 397

⁵⁰ Ibid., Pág. 396

1.3.5. Sujeto activo.

Como se explica en las definiciones anteriores, cualquier persona puede ser considerada como el sujeto activo, tan solo es necesario, que dicha persona, sea el encargado de llevar a cabo el acto que la doctrina describe, realizar la penetración en cualquiera de sus formas ya mencionadas.

Sin embargo, cabe resaltar, que, si existen autores que consideran que el agresor puede ser exclusivamente una persona de sexo masculino, y es así como lo describe Carlos Creus en su libro de derecho penal, "únicamente como autor material directo puede actuar el hombre, esa limitación no se extiende para los partícipes en los grados de coautoría participativa, al cómplice o al instigador, que pueden ser personas de uno u otro sexo"⁵¹

Es importante mencionar que, a pesar de ello, según las definiciones descritas anteriormente, se puede concretizar, que el sujeto activo puede ser cualquier persona que lleve a cabo la penetración de cualquier objeto por medio de vía anal, bucal o vaginal a su víctima, es decir, el agresor puede ser hombre o mujer, si cumple con lo establecido en el tipo penal, estará incurriendo en la comisión de dicho acto ilícito.

1.3.5. Sujeto pasivo.

En relación con el sujeto pasivo, está claro que no va a ser específicamente una mujer, sino que va a ser cualquier persona que sufra las consecuencias del delito de violación. Respecto a esto se hará mención a algunas definiciones sobre el tema.

Bustos Ramírez menciona, "el sujeto pasivo es considerado como el destinatario de la protección del bien jurídico tutelado"⁵²

Pues como en todo delito, siempre hay un punto de contradicción y claro es el caso con el gran y reconocido autor Muñoz Conde, quien describe que, para él, "El sujeto

⁵¹ Creus, Carlos. Derecho Penal. Parte Especial. Tomo I. Astrea. 6ta edición. Argentina, 1999. P. 176

⁵² Bustos Ramírez. Juan. Op. Cit. Pág. 173

pasivo solo puede serlo la mujer. La cuestión de si puede ser sujeto pasivo del delito la prostituta debe contestarse afirmativamente, ya que ella también tiene libertad para autodeterminarse en la esfera sexual y rechazar el yacimiento con cualquier hombre”.⁵³

Caso contrario el que sucede con Celestino Porte Petit, él considera que puede serlo cualquier persona y así lo refiere, “El sujeto pasivo del delito de violación puede ser el hombre o la mujer, dada la redacción del precepto: „tenga copula con una persona sea cual fuere su sexo, pero aclarando en el sentido de que puede ser sujeto pasivo el hombre, independientemente del sexo sujeto activo; y sujeto pasivo la mujer con tal de que sea sujeto activo el hombre”.⁵⁴

En base a las definiciones anteriores, se puede concluir, que efectivamente, el sujeto activo o pasivo puede serlo cualquier persona, sin importar sexo o edad. En gran parte de los casos la víctima es la mujer, pero eso no significa y elimina la posibilidad de que existan hombres que sean violentados sexualmente. Es importante mencionar que actualmente la legislación guatemalteca reconoce y menciona, específicamente en el código penal reformado, que un hombre también puede ser considerado como sujeto pasivo, por dicha razón es que hay que ir eliminando todas aquellas ideas que le hagan creer a la sociedad que solo la mujer puede ser víctima.

1.3.6. Tipificación.

El delito en mención se encuentra tipificado en varias leyes del marco penal guatemalteco, como lo puede ser la Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, en donde específicamente en un considerando, describe lo siguiente:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala determina que el Estado reconocerá y garantizará el derecho de la integridad personal; prohibirá todo procedimiento inhumano, degradante o que implique violencia física, psicológica, sexual o coacción moral; y que es obligación fundamental del Estado garantizar la

⁵³ Muñoz Conde, Francisco, Op. Cit. Pág. 345.

⁵⁴ Porte Petit Candaudap, Celestino. “*Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación*”. México. Editorial Porrúa, S.A. 1985 4ta. Edición. P. 38

vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de las personas y la seguridad jurídica, adoptando además las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar cualquier tipo de violencia contra los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores.

De igual forma lo hace el Código Penal guatemalteco y tipifica el delito en sus siguientes artículos:

Se encuentra específicamente en el título III, capítulo I, en donde se hace referencia específicamente a los delitos contra la libertad e indemnidad sexual de las personas.

Artículo 173. Violación. Quien, con violencia física o psicológica tenga acceso carnal vía vaginal, anal o bucal con otra persona, o le introduzca cualquier parte del cuerpo u objetos, por cualquiera de las vías señaladas, u obligue a otra persona a introducirse a sí misma, será sancionado con pena de prisión de ocho a doce años.

Siempre se comete este delito cuando la víctima sea una persona menor de catorce años de edad, o cuando sea una persona con incapacidad volitiva o cognitiva, aun cuando no medie violencia física o psicológica. La pena se impondrá sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por la comisión de otros delitos.

Artículo 173. Bis. Agresión Sexual. En este artículo se hace mención que comete este delito quien, con violencia física o psicológica, realice actos con fines sexuales o eróticos a otra persona, al agresor o a sí misma, siempre que no constituya delito de violación, será sancionado con prisión de cinco a ocho años.

Siempre se comete este delito cuando la víctima sea una persona menor de catorce años de edad o cuando sea una persona con incapacidad volitiva o cognitiva, aun cuando no medie violencia física o psicológica. La pena se impondrá sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por la comisión de otros delitos.

Cabe mencionar que dentro de esta ley existe un artículo, el cual hace referencia a las acciones que pueden llegar a agravar la condena sobre una persona que sea señalada de cometer este delito. El mismo se describe a continuación.

Artículo 174. Agravación de la pena. La pena a imponer por los delitos enunciados en los artículos anteriores se aumentará en dos terceras partes en los siguientes casos:

- Cuando la conducta se cometa por la acción conjunta de dos o más personas.
- Cuando la víctima sea especialmente vulnerable por ser adulto mayor, padecer de enfermedad, estar en situación de discapacidad física o mental, o por encontrarse privada de libertad.
- Cuando el autor actuare con uso de armas o de sustancias alcohólicas, narcóticas o estupefacientes o de otros instrumentos o sustancias que lesionen gravemente la salud de la persona ofendida o alteren su capacidad volitiva.
- Cuando se cometa en contra de una mujer en estado de embarazo o cuando se produzca dicho estado como consecuencia del delito.
- Cuando el autor fuere pariente de la víctima, o responsable de su educación, guarda, custodia, cuidado, tutela, o sea el cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente de la víctima o de uno de sus parientes dentro de los grados de Ley.
- Cuando a consecuencia de la conducta, el autor produjere contagio de cualquier enfermedad de transmisión sexual a la víctima.
- Cuando el autor fuere un funcionario o empleado público o un profesional en el ejercicio de sus funciones.

Varios artículos dentro de la presente ley ya no existen, y así lo explican los autores de Mata Vela y De León Velasco “Quedaron derogados los tipos penales siguientes: Capítulo II: Violación calificada (Art. 175). Estupro mediante inexperiencia o confianza (Art. 176). Estupro mediante engaño (Art. 177). Estupro agravado (Art. 178). Capítulo III: Abusos deshonestos violentos (Art. 179). Abusos deshonestos agravados (Art. 180). Capítulo IV: Rapto propio (Art. 181). Rapto impropio (Art. 182). Rapto específicamente agravado (Art. 183). Desaparición o muerte de la raptada

(Art. 184). Lo relativo a la presunción y concurso en los delitos de raptó (Arts. 185 y 186. Ocultación o desaparición maliciosa de la raptada (Art. 187).”⁵⁵

1.3.7. Víctimas más frecuentes de este delito.

Según las definiciones e información encontrada a lo largo del presente capítulo se puede hacer mención específica a que las víctimas más frecuentes de este delito, son las personas de sexo femenino, en su mayoría personas menores de edad. Así también se puede referir que personas con capacidades diferentes suelen ser víctimas de este delito, pues desgraciadamente, los agresores suelen aprovecharse de su indisponibilidad y abusan de ellas. Por último, cabe resaltar también la mencionada violación al revés, y es que aunque suene extraño, existe, y aunque no se haga pública en su mayoría de ocasiones, los hombres también son partícipes pasivos de la violación.

1.3.8. Denuncia.

Dentro del marco legal del país, la denuncia en contra de este delito puede ser presentada ante cualquiera de las instituciones encargadas de brindar seguridad a la ciudadanía, siendo en este caso, la policía nacional civil, el organismo judicial y/o el Ministerio Público, quien puede llegar a brindar una atención especial a dicho acto ilícito por medio de su oficina de atención a la víctima. La problemática que presenta este delito, con respecto a la impunidad en algunos casos, se les recarga a las instituciones ya mencionadas, en este caso a la Policía Nacional Civil porque en algunas ocasiones no se registran bien los datos de la víctima, testigos, o cualquier otra persona que pueda brindar información sobre el hecho. Y en lo que respecta al Ministerio Público, porque no se realiza una recolección y embalaje correcto de los indicios o quizá en ocasiones no se trabaja con la prudencia correspondiente.

⁵⁵ De Mata Vela, José Francisco, De León Velasco, Op. Cit., Pág. 389.

CAPITULO II

MEDICINA FORENSE

2.1. Antecedentes.

Para empezar a describir lo que es la medicina forense se debe de ir conociendo, como esta ha ido evolucionando a través del tiempo, y es por ello que es importante mencionar a uno de los primeros expertos sobre la materia, de los cuales se tiene conocimiento y el cual, se encuentra registrado en la historia. Este es el caso de Imhotep, quien vivía en Egipto y que alrededor de los años 3000 a.C. fungió como autoridad judicial. Cabe resaltar que, en ese tiempo, la medicina era reconocida como una labor social, es decir, el Estado pagaba para que se brindaran estos servicios de manera gratuita a la población y si se cometía algún error, este era castigado.

Con relación a lo anterior, el autor Tello Flores en su libro, describe, “Los papiros de Edwin Smith y Ebers, relatan los conocimientos médicos de los egipcios 3,000 años a. d C. y la aplicación que hacían de estos conocimientos en la práctica forense, así Imhotep en la época del rey Zoser era jefe de Justicia, Médico, Arquitecto y uno de los primeros que aprovecho los conocimientos médicos en auxilio de la justicia. Los chinos dieron normas que quedaron escritas 3,000 años a. de C. en las cuales se prescribe el reconocimiento para determinar heridas, causa de muerte, asfixias, envenenamientos y muchos otros extremos”⁵⁶

Parte de la historia también, se remonta a Grecia, fundamentando lo siguiente, “Hipócrates en Grecia, dio normas para determinar el tiempo de embarazo, establecer si un feto nació vivo o muerto, si era viable o no, como debía hacerse el reconocimiento de heridas, lesiones y otros. Los romanos, como en todo, aprovecharon las enseñanzas de los griegos y las aplicaron, ampliaron y mejoraron.

⁵⁶ Tello Flores, Francisco Javier, Medicina forense, Segunda Edición, Editorial OXFORD, 2010, pág. 50.

Julio César asesinado en el año 44 a. de C. fue reconocido por un médico, quien determinó que de las veintitrés heridas que le infirieron; solamente una era mortal por ser penetrante en el tórax”.⁵⁷

Se manejan varios conceptos sobre los inicios de la medicina forense, entre los cuales se hace mención a lo difícil que fue el establecimiento y aceptación de la misma, debido a las creencias religiosas que se manejaban durante ese tiempo, por tal razón, Linda y Mariel Trujillo mencionan en su libro lo siguiente, “La medicina general progreso de manera considerable durante la Edad Media, contrario a lo que ocurrió con la medicina forense. Debido a que en esta época predominaron los prejuicios religiosos, se abolieron las necrocirugías, ya que se creía que las almas de los cadáveres a los que se les practicaba no entraban al cielo; el espíritu místico hacía ver en las enfermedades un castigo divino, lo que entorpeció la investigación científica; regía el criterio de la autoridad y se aceptaron como indiscutibles las opiniones de Hipócrates y Galeno. No obstante, la medicina forense intervino en casos como el edicto de Godofredo de Bouillon en el año 110, quien estableció el peritaje médico forense”.⁵⁸

Dentro de este marco, es importante mencionar que, en países como china, los inicios de la medicina surgieron a través del uso de opio y no era precisamente para enfermedades o lesiones como comúnmente suele suceder, sino que los habitantes los utilizaban para ciertos ritos religiosos famosos de dicho lugar. Haciendo referencia a china cabe resaltar que la historia data que ahí la medicina recibía varios usos, y uno de ellos era el poder dictaminar causas de muertes y/o envenenamientos. Con relación al uso de estos materiales en los inicios de la medicina, es importante mencionar que así también sucedió en la India, en donde se inició por usar el licor como un método de anestesia.

⁵⁷ *Ibíd.*, Pág. 51.

⁵⁸ Trujillo Mariel, Linda, Trujillo Nieto, Patricia Rosa, “*Medicina Forense*”, Editorial Alfil S. A de C.V, 2015, pág. 234.

Sin perder la noción, hay otros conceptos en donde de manera más sencilla y concreta se establece que esta ciencia se dedica al estudio de cuerpos sobre los cuales se cree no tuvieron una muerte normal o natural, como se describe en la siguiente definición, "La medicina forense a nivel mundial tiene sus inicios en la antigüedad con el fin de investigar los hechos que dieron muerte a una persona, cuando esta no se consideraba natural, el primer libro que se publicó sobre medicina legal fue en el siglo VII escrito por SongTs`eu (11861249)"⁵⁹. En dicho concepto se hace mención a cuál es la característica general de la medicina, como también se relata otra teoría, que es, que entre los años que ahí describen, fue cuando surgió el primer libro sobre esta materia.

Es importante saber que, ciencia en mención surge debido a la necesidad de crear nuevas herramientas probatorias y métodos científicos que ayuden al investigador a determinar las causas de la muerte. Por dicha razón, se debe de estar consciente de que la medicina forense es una ciencia con un constante avance, en la cual, desde sus inicios, a pesar de los inconvenientes encontrados se han venido tratando temas como lo pueden ser, estupro, violación, enfermedades venéreas, entre otras.

Entre la gran diversidad de teorías existentes sobre los inicios de la medicina forense o legal como también puede ser conocida, se puede hacer mención a que entre todas ellas, siempre resalta que la misma se inició en el año 2200 a. de C. con la creación del Código de Hammurabi, el cual es conocido como uno de los códigos de leyes más antiguos, en donde se describía la jurisprudencia médica, civil y criminal; sin embargo, hay algunos otros que señalan que el primer documento legal fue establecido en el año 1,700 a.C.; siendo este el código de la medicina y la ley.

Es realmente increíble poder descubrir como grandes autores en diversas partes del mundo utilizaban la medicina, y es que existe otro antecedente de suma relevancia, siendo este el caso de Hipócrates, "quien estudio las heridas y las clasificó de

⁵⁹ Enciclopedia Criminalística, Criminología e investigación, Editores Sigma, Bogotá, Colombia. 2010, Tomo I, Pág. 52.

acuerdo con su letalidad. Como todos sabemos, a él se debe el juramento que los médicos hacen una vez que van a obtener su licencia para ejercer la profesión médica.”⁶⁰

Para poder continuar relatando, parte de los antecedentes de la medicina forense, no se puede pasar por alto el mencionar a Paulus Zacchias, quien es el autor de las *Quaestiones medico legales*, persona en mención “fue médico del papa Inocente X y de Alejandro VII además de ser experto en la Rota Romana”.⁶¹ “La primera obra verdaderamente importante sobre medicina legal fue hecha por un médico italiano, Fortunato Dideli, que constaba de cuatro libros de gran tamaño. Pronto apareció otra obra monumental de tres grandes volúmenes publicada por Pablo Sanchia, médico del papa, con el nombre de *cuestiones médico legales*; siendo la misma la obra más completa hasta ese tiempo y contiene casi todos los problemas médico legales”⁶². Se hace mención a personas como él, ya que a lo largo de la historia se consolidaron como grandes precedentes para dicha materia.

Sin embargo, existen también quienes consideran que las primeras obras escritas tienen su historia en china, y es así pues como lo considera el autor Alfredo Achaval, quien relata, “Hay quien afirma que el primer libro sobre la materia médico legal fue escrito en china, aproximadamente en 1248, por Si-Yuen-Lu. Fue editado en tres tomos: el primero trata sobre el aborto, el segundo sobre golpes y lesiones, mientras que el tercero fue dedicado a la estrangulación y a las asfixias.”⁶³

En una época ya más reciente, la medicina tuvo un avance demasiado bueno, y este surgió a través de que Francia decidió reglamentar la medicina legal, aceptando su alta importancia dentro del sector justicia para su nación. Posteriormente fueron países como Alemania quienes la declararon igual, de suma importancia, tanto así

⁶⁰ Enciclopedia Criminalística, Ley, Ciencia y Arte, España, Ediciones Euroméxico, España, 2013, Pág. 262.

⁶¹ Tello Flores, Francisco Javier, “*Medicina Forense*”, 2da. Edición, Oxford University Press, México, 2002, Pág. 2.

⁶² Quiróz Cuarón. Alfonso. “*Medicina forense*”, Editorial Porrúa, México, 1980, pág. 40.

⁶³ Achaval, Alfredo, “*Manual de Medicina Legal: practica forense*”, Abeledo Perrot, Argentina, 1963, Pág. 14.

que se volvió una materia prima dentro de las universidades. Con el transcurso de los años se sumarían el resto de países europeos.

En la Enciclopedia CCI, se manifiesta que la medicina no únicamente tiene el propósito de curar, y este es el claro ejemplo de la medicina forense, “Por mucho tiempo se afirmó que la medicina consistía en el arte de curar, afirmación que se ha ido desvaneciendo con el paso de los años, puesto que no todos los estudios de la medicina van encaminados a dicho propósito. En medicina legal hay conocimientos para toda la vida, pero también existen conocimientos que deben actualizarse.”⁶⁴

El siglo pasado fue vital en el surgimiento de lo que hoy en día es la medicina forense, pues evidentemente surgieron varios autores, en distintas partes del mundo, que, a través de la plasmación de una idea central, fueron creando no solo un concepto, sino que también fueron añadiéndole características y elementos específicos a esta materia, la cual hoy en día se ha convertido en un bastión fundamental para la realización de justicia en diferentes partes del mundo.

2.1.2. Medicina forense.

La medicina forense es considerada como una rama auxiliar de la criminalística, la cual se encarga de la aplicación de conocimientos médicos y biológicos específicamente para realizar análisis, exámenes y/o evaluaciones que ayuden a dictaminar lesiones o daños que hayan podido llegar a causar la muerte de un individuo, esto con el fin de coadyuvar con la justicia. Es importante mencionar que la medicina forense puede recibir varias acepciones, como las siguientes: Medicina jurídica, legal y/o judicial.

Dentro del contexto de su libro, Tello flores menciona la importancia de la aplicación de la medicina forense como una rama auxiliar del derecho y de la criminalística, “Medicina forense es la ciencia médica que determina la causa de muerte mediante

⁶⁴ Enciclopedia Criminalística, Ley, Ciencia y Arte, Op. Cit, Pág. 265

el examen de un cadáver. Estudia los aspectos médicos derivados de la práctica diaria de los tribunales de justicia, donde actúan como peritos”⁶⁵

La medicina forense aparte de ser una ciencia auxiliar de la criminalística es una rama de la medicina, la cual se encarga de la aplicación de conocimientos médicos y biológicos para la resolución de problemas que se presenten en la doctrina del derecho. Tema en mención es útil para que se dé una justa aplicación de la ley penal. Según Luis Alberto Kvitko, la describe como "Ciencia que permite utilizar los principios y enseñanzas de las ciencias médicas en la solución o el esclarecimiento de múltiples problemas judiciales y así contribuir a la formación de ciertas leyes".⁶⁶

Como se ha mencionado, existen diversas definiciones para esta materia, pero, lo más importante de ello es que exista una constante actualización de la misma, es una necesidad, de tal manera lo describe Achaval Alfredo, "En medicina legal hay conocimientos para toda la vida, pero también existen conocimientos que deben actualizarse. Muchas han sido las definiciones que se le han dado a esta rama de la medicina, sin embargo, en la opinión de Alfredo Achaval, la medicina legal consiste en la aplicación de los conocimientos médicos a los problemas legales o derivados de la labor legislativa”⁶⁷

Claro está, que esta ciencia tiene la finalidad de coadyuvar con la justicia, y que mejor manera que brindando resultados exactos sobre las causas de muerte de una persona, y es innegable que con el paso del tiempo surge una necesidad urgente de poder crear modernas e innovadoras herramientas probatorias. Dichos resultados se obtienen mediante el examen del cuerpo de la víctima, en donde se trata de describir bajo qué circunstancias sucedió el hecho, y todo esto se ve reflejado en un dictamen médico legal, que al final es el que termina siendo útil para las personas interesadas en el sector justicia. La enciclopedia Criminalística, Criminología e Investigación

⁶⁵ Tello. Op. Cit., pág. 158.

⁶⁶ Kvitko, Luis Alberto. "Escena del crimen: estudio médico legal y criminalística", Buenos Aires, Argentina. Editorial La Rocca. 2006.

⁶⁷ Achaval, Alfredo, Op. Cit., pág. 10

describe lo siguiente, "Cuando se realizan en personas vivas el peritaje establece lesiones personales, ebriedad, consumo de sustancias alucinógenas, violación o enfermedad profesional entre otras, en cadáveres, debe responder por el tiempo y la causa de la muerte".⁶⁸

La medicina forense envuelve varias ramas, que son vitales para el investigador ya que ayudan a determinar las causas de muerte, se pueden considerar como unas de las más importantes en el proceso, la biología y la tanatología, que son ciencias que se encargan de establecer cuanto tiempo ha transcurrido desde el deceso, y todo esto gracias a los fenómenos que se van suscitando en el cuerpo del cadáver posteriormente al fallecimiento. Con respecto a esto, se manifiesta el autor Quiroz Cuarón, quien considera que la medicina forense "es la técnica, es el procedimiento, mediante el cual aprovecha una o varias ramas de la medicina o de las ciencias conexas para estudiar, resolver casos concretos, habitualmente ligados a situaciones legales o jurídicas."⁶⁹

Así también el mismo autor explica, que la medicina no es una ciencia por completo independiente, pues como se mencionaba anteriormente, está claro que necesita el auxilio de algunas otras ciencias o disciplinas para poder dar un dictamen lógico y exacto entre todas sus posibilidades. "... puesto que no busca la cura del enfermo, aunque pudiera estudiar un problema de terapéutica; no es la cirugía, tampoco la obstetricia, ni la química, tampoco la física, y sin embargo se sirve de ellas para la resolución de un caso concreto".⁷⁰

2.1.3. Medicina forense en Guatemala.

Respecto a la historia de la medicina forense en Guatemala, resulta importante ir muchos años atrás, en donde el uso de la medicina tenía un carácter sagrado y era practicado por los mayas, específicamente por algunos de ellos que eran considerados como personas sabias, pudiendo ser ellos los sacerdotes. Se le suma a

⁶⁸ Enciclopedia Criminalística, Criminología e Investigación. Op. Cit., pág. 101

⁶⁹ Quiroz Cuarón, Alfonso, " *Medicina forense*", 11 edición, editorial Porrúa, México, 2003. Pág. 129.

⁷⁰ Ibid.

ello la necesidad de que en ese entonces estas personas hubieran alcanzado los conocimientos médicos necesarios que pudieran determinar causas de enfermedades, síntomas, curación y prevención de las mismas, de lo contrario no podían fungir como médicos.

“En la actualidad queda muy poco de este legado, quizá por falta de seguimiento de las generaciones, únicamente encontramos a los llamados brujos, que representan a la última casta sacerdotal de los médicos indígenas. Durante la época de la conquista existieron muchos que practicaron la medicina, pero sin respaldo de una ley o, sin respaldo de conocimientos en la misma, por lo que fueron cometidos actos poco éticos y además reinaba el empirismo en el manejo de la salud de los pobladores de aquel entonces. Fue hasta en el siglo XV que se crearon prohibiciones en el ejercicio de la medicina practicada por curanderos; en España surgieron nuevas leyes para los protomedicatos en su desempeño, aunque en nuestras tierras no se gozó de éstas, existiendo un largo lapso de tiempo en el que no se contó con médico alguno, y no fue sino hasta el siglo XVI que inició la llegada de los primeros médicos españoles, entre los que destacaron Juan de los Ríos y Juan de los Reyes.”⁷¹

La historia hace mención a que los inicios de la ciencia en mención se dieron gracias a la intervención de un médico a una persona que falleció dentro de un preventivo, “En Guatemala en el año 1603 el medico Joseph Adalid Bohorquez ordenó que el reo Melchor Lorenzo pasara a su domicilio con la debida custodia, para curarse de llagas en el riñón. El Dr. Domingo López Ruiz fue el médico que practicó la primera autopsia médico legal en este país, en el año 1622 al preso Simón Zacarías quien falleció súbitamente y se pensó en un suicidio, por lo que se ordenó la autopsia, y la misma fue realizada con la mejor técnica de la época; llegando a la conclusión de que había fallecido por intoxicación”.⁷²

⁷¹ Martínez Duran, C. Las ciencias médicas en Guatemala. 2ed. Guatemala: Tipografía Nacional, 1945, Pág. 579

⁷² Oaxaca, Javier Ismael. “*Medicina forense*”, Praxis, Guatemala, 2003, pág. 62.

A pesar de lo ya mencionado en los párrafos anteriores, lo que más se conoce dentro del país con respecto a la medicina forense, se le otorga al el Doctor Carlos Federico Mora, quien es considerado Iniciador de la Moderna Medicina Forense en Guatemala. La doctrina lo describe a él como el jefe de servicio médico forense del Organismo Judicial, así también cabe mencionar que fungió como profesor de medicina y leyes, permitiéndole esto el poder elaborar su tan famosa obra llamada medicina forense.

2.3.1 Importancia

La importancia de la Medicina forense radica en que funciona como un auxiliar del derecho, es decir, sus funciones, permitirán el esclarecimiento de casos concretos. Cabe resaltar que esta materia no servirá únicamente para examinar cadáveres, como normalmente se cree, sino también es de bastante utilidad en el sentido de que se permite realizar estudios pertinentes sobre genética, como lo pueden ser, fluidos biológicos, elementos pilosos, ADN, entre otros. La Enciclopedia CCI, hace mención a dos.

Aspectos fundamentales que brindan el realce correspondiente a esta materia, y estos son los siguientes:

“Las manifestaciones teóricas y doctrinarias cuando el jurista requiere de los conocimientos médicos y biológicos.

De carácter aplicativo a la labor cotidiana del médico forense, como es su aplicación al derecho penal a través de algunas cifras.

La medicina legal también auxilia en la labor del jurista para la adecuada formulación de las normas relacionadas con conceptos médicos y biológicos, así como en la posterior resolución de los casos concretos en que habrá de aplicarse la norma”.⁷³

Cabe resaltar que la medicina forense es por demás importante en el mundo del derecho penal, como en otras ramas, quebrantando así la idea de muchos que la designan como una simple ciencia que estudia a los muertos, Luis Rodríguez Manzanera en su libro describe, La medicina forense es muy amplia y supera en

⁷³ Enciclopedia Criminalística, Op. Cit., Pág. 92

mucho la idea de algunas personas que creen erróneamente que se reduce a la tanatología, es decir a las necropsias, para determinar causa de muerte y muchas situaciones medico legales no pueden resolverse sino mediante la medicina forense.”⁷⁴

Se debe de saber que se maneja un alto grado de importancia para esta materia con relación a cada una de las partes procesales, puesto que su colaboración se basa en exámenes científicos que generalmente tienen que brindar resultados con la mayor exactitud posible, por ejemplo, a través de ellos el perito podrá explicar y fundamentarse sobre el daño que se ha causado a x o y persona, especificando cada una de las lesiones o heridas. En base a la aplicación de leyes, y el trabajo que realiza el señor juez, el poder contar con el auxilio de la medicina forense es sumamente necesario, pues, gracias a estos dictámenes, se sabrá la gravedad del daño y por ende la calificación de la ley a dictar en contra del sindicado.

2.1.4. Objetivos.

Sin lugar a duda, uno de los objetivos más importantes de la medicina forense, es el poder contribuir con la justicia en el esclarecimiento de un hecho delictivo.

Además de ello, el poder brindarle al sector justicia, peritajes exactos, imparciales y objetivos.

En este sentido se pueden mencionar algunos aspectos relatados por el autor Carlos Bonilla, quien describe algunas funciones de la medicina forense, “La medicina legal se apoya fundamentalmente en tres elementos que son la clave posterior de toda investigación:

- Levantamiento de los cadáveres
- Estudio de los fenómenos cadavéricos
- Autopsia médico-legal”⁷⁵

⁷⁴ Rodriguez Manzanera, Luis, “*Criminología*”, Editorial PORRUA, México, 2005, Pág. 112

⁷⁵ Bonilla, Carlos E., “*Manuel de Técnica Policial*”, Argentina, Editorial Universidad 2004, Pág. 244.

2.1.5. Médico Forense

Para empezar, se debe de definir lo que es el médico forense, Ángel Gutiérrez en su manual lo describe de la siguiente forma, “Es el profesional de la medicina que por orden de un tribunal competente o de un agente fiscal del Ministerio Público examina a un paciente o un cadáver, y cuyo dictamen constituye una prueba pericial dentro de un proceso”⁷⁶

Carlos Herrera, define, “El Médico forense es el profesional de la medicina que en forma especializada, pone al servicio de la justicia sus conocimientos y procedimientos para orientar, aclarar o resolver los problemas que los funcionarios encargados de administrar justicia le plantean.”⁷⁷

Como menciona la definición anterior, el médico forense es la persona quien se encarga de realizar el estudio y análisis de pruebas u otros medios de convicción que ayuden a hacer efectivo el esclarecimiento de algunos hechos que sean señalados como delictivos. Así también cabe resaltar que esta persona debe de encontrarse calificada como tal, y esto lo logrará a través de la posesión del título correspondiente que lo habilite como médico forense y la permita realizar el ejercicio de sus funciones. Posteriormente, debe de concurrir a un concurso dentro del Inacif, en donde uno de los requisitos más importantes serán que el mismo cuente con dos años de experiencia, seguidamente será el personal de recursos humanos quien se encargue de examinar su capacidad y determinar si es capaz de optar para iniciar una carrera dentro de dicha institución.

Dentro de las funciones del médico forense cabe resaltar, que no solo únicamente realiza los análisis, sino que también muchas veces debe cumplir con su papel de perito y comparecer en tribunales para explicar de manera técnica cada uno de los resultados obtenidos. Es necesario resaltar que debe de ser una persona

⁷⁶ Gutiérrez Chávez, Ángel. “*Manual de ciencias forenses y criminalística*”, Editorial TRILLAS, México, 2002, pág. 63.

⁷⁷ Herrera, Carlos, “*Medicina Forense*”, Guatemala, Editorial Universitario, 1999, Pág. 14

honorable, objetiva e imparcial, ya que de su trabajo se sacaran muchas conclusiones y de ahí dependerá el tipo de justicia que lleve a cabo el tribunal.

Quiroz Cuarón, en su libro Medicina Forense, describe que las funciones del Médico Forense son las siguientes:

- “Diagnóstico de muerte;
- Causa de muerte. Determinar esto es vital para establecer si en el hecho existió dolo, y comenzar la investigación a efecto de individualizar al responsable. Dando una idea el arma con la que se causó la muerte. Pues si fue con arma de fuego, la causa de muerte seria herida producida por proyectil de arma de fuego, o bien casos en donde la muerte puede ser por asfixia, etc.
- Fecha de la muerte: cronotanatodiganóstico. Existen casos de investigación en donde la hora de la muerte, aproximada que del médico forense, ayuda a la investigación pues existe el hecho en donde se tiene sospechas que la última persona en ver al agraviado pudo ser el autor material y es necesario tener el parámetro de muerte, para corroborar coartadas o versiones que se den. Máximo cuando el médico no puede determinar un rango corto de hora de muerte, da la pauta a pensar en otras hipótesis del caso, esto hace que la investigación no tenga solo una línea si no dos o más;
- Diagnóstico diferencial de lesiones en vida y post- morten. Determinar para los fiscales si la víctima pudo ser sometida antes de que se le diera muerte o bien que la víctima una vez ya sin vida haya sido lesionada de otra forma, determina el ensañamiento que tuvo el agresor con la víctima y esto aporta elementos para la investigación y la orientación hacia el encuadramiento del delito. Las lesiones o heridas en vida se les conoce como lesiones vitales,
- Necropsia Médico forense. La realización de la necropsia, informa detalle de la inspección y estudio de los órganos del cuerpo de la persona fallecida y en qué estado se encuentran, se obtiene información sobre lesiones, trayectos de proyectil de arma de fuego, lesiones ante y post morten, elementos pilosos, fluidos que aporten un análisis diferente a la necropsia y que puedan ser cotejados con muestras futuras del sospechoso o sindicado.

- Exhumación. Estos casos a practicar, son casos que están regidos en el código de salud y que establece dos presupuestos para poder realizar dichas exhumaciones, pues implica un impacto ambiental realizar este tipo de procedimientos.
- Exámenes toxicológicos.
- Exámenes hematológicos..
- Exámenes anatómo-patológicos.”⁷⁸

En base a la función del médico forense dentro del país, cabe resaltar que su capacidad de poder ejercer se encuentra regulada en el Código Procesal Penal en el Artículo 226, el cual señala: Calidad. Los peritos deberán ser titulados en la materia a que pertenezca el punto sobre el que han de pronunciarse, siempre que la profesión, arte o técnica estén reglamentados. Si, por obstáculo insuperable no se pudiera contar en el lugar del procedimiento con un perito habilitado, se designará a una persona de idoneidad manifiesta.

2.2. Biología Forense.

Para empezar, se debe de saber que la palabra biología se deriva del griego bios que significa vida y logos estudio o tratado. En este sentido es importante mencionar que la biología es la ciencia que se encarga del estudio de los seres vivos, sus características y su evolución. Cabe resaltar que la biología tiene diferentes aplicaciones, una de ellas puede ser el uso que se le da para la determinación de enlaces genéticos, como la paternidad, fertilidad, entre otros, también se encuentra lo que es su relación con el medio ambiente y lo que más importa dentro de este capítulo, que es su relación con la materia penal y forense, ayudando a determinar causas de muerte, tomando en cuenta diversas áreas, por ejemplo, la hematología, la espermología, tricología, entre las más importantes.

En base a esto, se puede mencionar que la biología forense se constituye como una de las ramas más importantes dentro del campo de la criminalística, siendo esta la

⁷⁸ Quiroz Quarón, Alfonso, Op.Cit., Pág. 150.

encargada del estudio técnico científico de trazas, indicios, o cualquier tipo de evidencias biológicas que sea encontrada dentro de la escena del crimen, teniendo como función principal el poder establecer la posible relación entre el autor y la víctima. Una de las definiciones más acertadas sobre la misma es la siguiente, “Es la aplicación de los conocimientos de las ciencias biológicas en la Criminalística mediante el estudio sistemático de las huellas o indicios biológicos dejados por el autor y/o víctima, para identificar los indicios objetivos del hecho delictuoso, determinar su relación con éste, con el fin de apoyar técnica y científicamente en la investigación policial y en la administración de justicia.”⁷⁹

2.2.1. Indicios biológicos.

En cuanto a los indicios biológicos se puede hacer mención a que estos en la actualidad se han convertido en un factor muy importante dentro de la investigación criminal, pues es claro que el hallazgo de uno de ellos dentro de una escena del crimen, puede constituirse como un elemento de alto realce, es decir, como una prueba, para poder iniciar un proceso penal.

Para iniciar se debe de saber que los fluidos biológicos, como también pueden ser conocidos, con considerados como todos aquellos elementos provenientes del ser humano, que puedan brindar información genética, es decir, ADN, el cual se encuentra situado en las células y es único e indivisible en todas las personas. José Antonio Lorente, lo define como “toda sustancia líquida y sólida que provenga directamente del cuerpo humano o que haya estado en contacto con el mismo, y en cuya superficie o interior pueda haber restos de células.”⁸⁰

Dentro de estos fluidos se encuentra una gran clasificación, teniendo todos ellos en común su gran aportación de información genética, dentro de la materia lo describen de la siguiente manera: “Se trata de todos los fluidos corporales, sea semen, sangre,

⁷⁹ Ministerio Público, Fiscalía de la Nación, Biología Forense, Perú, 2012, Consultado en http://www.mpf.n.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2399_recojo_de_indicios_biologicos_en_la_escena_karin_nemi_quispe_ramirez_281112.pdf, fecha 25/09/17

⁸⁰ Lorente, José Antonio: Un detective llamado ADN, Primera Edición, España 2004, Ediciones Temas de Hoy, pág. 113

orina, saliva, materia fecal, sudor. Su análisis permite identificare a la víctima, al agresor y establecer relaciones de contacto físico entre los dos gracias al principio de intercambio”.⁸¹ Como se menciona en la definición prescrita, cada uno de estos fluidos, son de vital importancia, ya que si se resguardan de manera correcta y posteriormente se le realizan los exámenes debidos, estos permitirán al investigador o a quien interese, poder establecer quien ha sido la víctima o agresor.

2.2.2. ADN.

Dentro de este ámbito es necesario hacer una mención específica a lo que es el ácido desoxirribonucleico, quien será el bastión fundamental para brindar la información genética necesaria. “El ADN contiene las instrucciones que un organismo necesita para desarrollarse, sobrevivir y reproducirse. Para realizar estas funciones, las secuencias de ADN deben ser transcritas a mensajes que puedan traducirse para la fabricación proteínas, que son las moléculas complejas que hacen la mayor parte del trabajo en nuestro cuerpo.”⁸² Es importante hacer mención a esto, ya que no solo se constituye como una parte esencial dentro del organismo, sino también, puede aplicarse de una manera muy efectiva dentro del ámbito penal, siempre y cuando se le dé la aplicación correcta y necesaria.

Antes de hacer mención a cada uno de los fluidos, se debe resaltar una de las características más importantes del ADN, pues así lo describe José Antonio Lorente, “Único para cada persona, excepto en el caso de los gemelos univetelinos, permite el estudio de paternidad y de maternidad, sirve para determinar el sexo de la persona de la que proviene una muestra.”⁸³ Se hace mención a ello para tener claro que la información genética no puede equivocarse, ni señalara a personas equivocadas, salvo las excepciones prescritas.

⁸¹ Criminalística, Criminología e Investigación, Óp. Cit., pág. 164.

⁸² National Human Genome Research Institute, Acido Desoxirribonucleico, Estados Unidos, 2016, Consultado en <https://www.genome.gov/27562614/cido-desoxirribonucleico-adn> , fecha 18/09/2017.

⁸³ Lorente, José Antonio., Op. Cit, Pág. 113.

En una escena del crimen, se pueden encontrar varios fluidos, entre los cuales se puede mencionar.

2.2.3. Sangre.

Este fluido se encuentra en casi todos los delitos, así que en una violación no suele ser la excepción. Por ellos es importante hacer una descripción sobre la misma, “La sangre es un tejido constituido por células, líquidos y sustancias; es el vehículo del oxígeno y de todos los elementos nutritivos necesarios para el trabajo fisiológico del cuerpo humano. La sangre arterial es de color rojo claro y la sangre venosa es de color oscuro, tienen olor sui generis y son ligeramente alcalinas.”⁸⁴

Es considerado por muchos autores como el fluido más importante, puesto que, con el hecho de contar con una sola gota de la misma, se puede determinar, no solo la identidad de una persona, sino también si la misma, cuenta con algún tipo de enfermedad y entre otras características.

Por las características previamente establecidas es de suma importancia lograr un levantamiento y resguardo casi perfecto de la misma, es por ello que se hace una pequeña descripción de lo relevante que es conocer las técnicas de levantamiento de sangre, autores como Jorge Sileyra, describen lo siguiente, “el material puede ser disuelto en cierta cantidad de solución salina normal; ello debe ser realizado por el levantador de rastros químicos, quien lo depositará en una pequeña porción de algodón o papel de filtro. En la colección de manchas secas, también puede ser utilizado un elemento filoso meticulosamente limpio, para obtener la muestra por raspado; no obstante, esta operación requiere mucho cuidado para no cargar con materiales propios del soporte, o elementos contaminantes de la herramienta usada, la muestra en cuestión.”

La importancia del cuidado de los restos de sangre que puedan ser encontrados en el lugar de los hechos, se basa en que gracias a ellos pueden determinarse aspectos

⁸⁴ Montiel Sosa, Juventino, “*Manual de Criminalística 1*”, Editorial Limusa, S.A., México, 1998, Pág. 85.

fundamentales como, identificar qué instrumentos fueron utilizados, ayuda a conocer bajo qué circunstancias pudo haber sido cometido el hecho delictivo, así también ayuda a poder descartar a posibles sospechosos. Montiel Sosa, respecto a esto, define; “a) ofrecen posibilidades de reconstrucción del mecanismo de los hechos, b) una vez manchado determinado soporte, la sangre permanece durante un tiempo prolongado y se encuentra con más facilidad en aquellos lugares que le ofrecen mejor superficie para su adherencia, c) Esas superficies pueden ser: la piel del cuerpo humano, ropas, muros de tabique o madera, muebles, cortinas, pisos de cemento o madera, linóleums, alfombras, etc., d) Mientras que difícilmente permanecen en superficies poco adherentes, como: metales, cristales, porcelana, superficies pulidas, enceradas o barnizadas.”⁸⁵

Si en caso alguno la sangre se encontrara seca en alguna prenda, se debe de embalar la misma en bolsas de papel o de cartón, designadas para dicha situación, y si aún se encuentra de manera líquida, se coloca en un tubo de ensayo, secada a temperatura ambiente para su posterior análisis en laboratorio. “Una vez localizadas las manchas de sangre, se describe su forma, color, dimensión, situación, estado de fluidez o coagulación que presenten en el lugar de los hechos. Su descripción se realiza en el croquis simple o dibujo planimétrico; también se toman fotografías y se coleccionan muestras de ellas dentro del tubo de ensayo esterilizado.

En este tipo de delitos es importante saber que las manchas de sangre pueden tener diferente tipo de coloración, por ejemplo, la de menstruación y la de desfloración que en este caso se menciona por ser un delito sexual. La diferencia entre estas puede iniciarse desde que la sangre menstrual suele encontrarse en su mayoría de ocasiones en ropa interior de mujer, toallas sanitarias o incluso en pantalones femeninos. Una definición técnica de la misma es la siguiente, “La sangre menstrual contiene placas epiteliales que se desprenden de la mucosa uterina esparcida en los

⁸⁵Ibid. Pág. 86

glóbulos sanguíneos, y al microscopio coloreadas con azul de metileno, se aprecian en forma de laminillas planas con núcleo pequeño y redondo...”⁸⁶

No en cambio así, las manchas de sangre de desfloración suelen encontrarse en una mayor diversidad de lugares, como por ejemplo, en sabanas, toallas, papel sanitario, ropa interior de la víctima como del victimario, pantalones masculinos, entre otros, Montiel Sosa define, “La sangre de desfloración manifiesta celdillas epiteliales que proceden de la mucosa bulbar, cuyas placas contienen un núcleo distinto a las placas de la mucosa uterina, en dicha sangre se observa una mezcla de semen y pelos de pubis producto de la consumación de cópula.”⁸⁷

2.2.4. Semen.

En relación al tema que se está desarrollando, este fluido se constituye como uno de los más importantes, puesto que, en violaciones sexuales, es uno de los más frecuentes, ya sea de forma líquida o sólida, y ayudará al investigador a involucrar o señalar la participación de cierto individuo en la comisión del delito. Autores definen como parte más influyente de este fluido, lo siguiente, “el espermatozoide es la célula más abundante en este líquido, que será de donde se obtenga el ADN.”⁸⁸

Así también se resalta la importancia de la protección del fluido en mención, en este caso para que el espermatozoide, no se dañe y pueda brindar una información exacta. José Carlos Reyes describe en su libro, que es un indicio que debe de protegerse rápidamente, por sus características “la fragilidad del espermatozoide en las manchas seminales secas, éstas deben ser manejadas con especial diligencia, particularmente en lo que respecta a fricción, roce, o manoseo, lo que induce a la rotura de la célula y por lo tanto, a la pérdida de una evidencia tan demostrativa.”⁸⁹

Este tipo de indicio suele ser muy frecuente en el caso de delitos sexuales, y es sumamente importante mencionar que no solo únicamente se encontrara en el

⁸⁶ Ibid. Pág. 90

⁸⁷ Loc. Cit.

⁸⁸ Suarez Quiñones, Juan Carlos: Nuevos retos biológicos en la investigación criminal, Editorial León, pág. 13

⁸⁹ Reyes Calderón, José Adolfo: Manual de Criminalística, Volumen II, Guatemala C.A. 1945 pág. 96

cuerpo de la víctima (vagina, recto y pubis), sino que también, puede ser ubicado en sábanas, camas, toallas, papel higiénico, ropa interior, sanitarios, pantalones e incluso en automóviles, tomando en cuenta que muchas veces suceden hechos de masturbación en el acto.

En el manual de criminalística elaborado por Juventino Montiel Sosa, se resaltan características importantes las cuales deben de ser observadas al momento de realizar un análisis exhaustivo del indicio en mención, las cuales son:

- “Es necesario conocer si existe alguna mancha de semen visible o invisible, en general estas manchas se aprecian por el color característico blanco, semitransparente y de aspecto grumoso cuando son frescas, y son de color ligeramente amarillo y textura endurecida cuando no son muy recientes...”
- Una mancha fresca, seca o raspada que se observe sobre alguna superficie, puede corroborarse con la aplicación de luz ultravioleta, y presenta un color blanco azulado fluorescente, ósea que para identificar una mancha como de semen, es necesario contar con espermatozoides para su ulterior estudio e identificación.
- Cuando la mancha es muy vieja o ha sido raspada, es muy posible que se destruyan los espermatozoides, en tal caso se tendrá que recurrir a las pruebas químicas donde se detecta: fosfatasa ácida y colina, que son dos de los principales componentes del semen.
- Lo más importante es encontrar los espermatozoides a fin de aplicarles las técnicas idóneas en el laboratorio de Criminalística...”⁹⁰

2.2.5. Saliva.

Este es un tipo de fluido mucho más difícil de encontrar, debido a sus características, como por ejemplo que es líquido, y además de ello transparente, por lo normal es un indicio que se localiza en colillas de cigarros u objetos utilizados por el agresor. Por dicha razón es que José Adolfo Reyes describe, “Las manchas de saliva se

⁹⁰ Ibid. Pág. 82

presentan con contornos irregulares y poco netos, de color amarillento, blanco o gris. A veces, teñidas de rojo por heridas de la boca, molares recién extraídos, etc.”⁹¹

Dentro de la violación sexual es un fluido con un enorme valor, sin embargo, genera grandes problemas, ya que muchas veces suele mezclarse con la de la víctima. Por eso es necesario saber que, “las manchas de saliva pueden identificarse químicamente por la presencia de tiocinatos y pitialina”⁹²

Por las razones ya mencionadas, es que resulta importante realizar una debida recuperación de dicho fluido, aunque en realidad no es algo muy complicado ya que se maneja casi el mismo método que con los otros métodos líquidos.

Antonio Lorente sugiere la recuperación de la siguiente forma, “humedecer un hisopo de algodón estéril con agua también esterilizada y pasarlo varias veces trazando círculos concéntricos, ejerciendo una presión suave, por las zonas sospechosas. Posteriormente se pasa por la misma superficie, y del mismo modo, un hisopo seco, hay que dejar secar ambos hisopos antes de enviarlos a los laboratorios.”⁹³

2.2.6. Elementos pilosos

Los elementos pilosos, o cabello como comúnmente se les conoce, son de vital importancia, por su gran resistencia, es muy fácil constituirlo como indicio, sin embargo, la nota opuesta, es que el mismo muchas veces suele pasar inadvertido, debido a sus pequeñas características, que en ocasiones suele pasar desapercibido al ojo humano, o en todo caso, se mueven del lugar de los hechos, por los divergentes factores de la naturaleza. Debido a esto es que estos elementos, son considerados como los indicios más resistentes, pero las más difíciles de ubicar dentro de una escena del crimen, ya que, para poder realizar este tipo de búsqueda, mayoritariamente se debe de contar con equipo especializado. Es un indicio al cual debe de dársele la mayor prioridad posible. “Los cabellos o pelos son indicios de especial importancia, porque con frecuencia se encuentran en el lugar de los hechos,

⁹¹ *Ibíd.*, Pág. 83

⁹² Loc. Cit.

⁹³ Lorente, José Antonio. Óp. Cit. Pág. 138

ya sea en un hecho violento intencional o imprudencial, incluyendo los sexuales. En general, los cabellos se constituyen de bulbo, tallo y punta; nacen en el folículo piloso o vaina que se encuentra en la dermis.”⁹⁴

Entre los factores más importantes de este elemento, puede estar, que el ser humano casi siempre de manera involuntaria, suele botar pelo, y más en esta clase de delitos, en los cuales suelen suceder cualquier tipo de forcejeos. Carlos Guzmán en su libro, sobre lo descrito, opina lo siguiente, “20 a 40 cabellos, la perdida puede considerarse normal, pero si por una enfermedad o vejez se pierde mayor cantidad, la cabellera se va aclarando. En el hombre predomina el 90 % del pelo terminal frente al velloso; en la mujer, por lo general, solamente el 35 %.”⁹⁵

Dentro de los elementos pilosos, existe cierta clasificación que los describe de la siguiente manera: Largos, entre estos se encuentran los cabellos, los pelos de la barba, de la axila y del pecho; cortos, entre estos están las cejas y las pestañas, además de los que se encuentran en la nariz y las orejas.

Cabe resaltar que aparte de clasificarlos, a veces también suele dárseles algún tipo de nombre, y es que “se le llama cabello a los de la cabeza, pelos a los de las axilas, pubis, cejas, pestañas y barba y vellos a los de otras regiones del cuerpo, como pecho, antebrazos, muslos y piernas.”⁹⁶ Tomando en cuenta la definición anterior, es importante mencionar que los pelos del pubis, es decir, los elementos pilosos encontrados en las partes íntimas, suelen ser encontrados en su mayoría de veces en la comisión de delitos sexuales, pudiendo ser en las sabanas, almohadas, toallas, toallas sanitarias, ropa interior e incluso en las braguetas de los pantalones.

Carlos Guzmán describe que se debe de ser cuidadoso y saber distinguir entre pelos humanos y pelos de animales, “El pelo humano presenta una estructura cilíndrica y

⁹⁴ Montiel Sosa, Juventino, Op. Cit., Pág. 72

⁹⁵ Guzmán, Carlos A. Manual de Criminalística, Segunda reimpresión, Buenos Aires, Ediciones la Rocca, 2,003, Pág. 110.

⁹⁶ Loc. Cit.

está compuesto, en un corte transversal, de tres partes fundamentales: una medula o canal celular central, la corteza (o cuerpo del pelo) y una cutícula o superficie escamosa, y se distingue del de la mayoría de los animales en que su medula es estrecha, por lo general discontinua, y a veces se encuentra ausente.”⁹⁷

A través del análisis de los elementos pilosos se pueden descubrir o determinar gran variedad de características, en el manual de criminalística, describen lo siguiente, “Mediante estudios anatómicos e histológicos respectivamente, del tallo, punta y bulbo, así como de la cutícula, corteza y médula se puede determinar lo siguiente:

- Si es humano o de animal
- Si es sintético
- Sexo
- Raza a que pertenece
- Presencia de algún veneno
- Región de procedencia.”⁹⁸

Por último, es importante mencionar que la parte destinada a realizársele exámenes es el bulbo, esta es una parte que se desarrolla en un folículo dentro de la piel, para el cual Carlos Arroyo considera que “se adhiere estrechamente. Aun después de la muerte, se requiere de dos a tres semanas para que la descomposición tisular permita desprender un cabello con facilidad.”⁹⁹

De los indicios ya mencionados, es importante resaltar que su importancia se fundamenta en que ellos permiten el descubrimiento de la verdad, y señalar si efectivamente el indicio ubicado se encuentra ligado al hecho delictivo, ya que a través del estudio de los mismos se puede descubrir en un gran porcentaje a quienes pertenecen los cabellos, si son de la víctima o del victimario, y así poder establecer la relación con los posibles sindicados.

⁹⁷ Guzmán, Carlos A. Op. Cit., Pág. 112.

⁹⁸ Montiel Sosa, Juventino, Op. Cit., Pág. 77

⁹⁹ Castellano Arroyo, María, “*Medicina Legal y Toxicología*”, Sexta Edición, España, editorial MASSON, 1998, pág. 1275.

2.2.7. Importancia de estos residuos para constituirse como indicios.

Para empezar, se debe de establecer a que se refiere el termino indicio, y es que al hacer mención de esto, se habla de todo material sensible significativo que mantenga una relación directa o indirecta con algún hecho señalado como delictivo. “Es de primordial importancia aclarar, que la palabra “indicio” ha sido integrada desde tiempo atrás para el orden principalmente penal, y en el orden técnico de la investigación Criminalística, se le conoce como evidencia física, evidencia material o material sensible significativo, pero para comprensión de todos se usa aquí la terminología consagrada de “indicio” e indistintamente se mencionan las otras terminologías que también son permitidas en la investigación criminal.”¹⁰⁰

En base a la definición anterior se puede determinar que un indicio puede ser cualquier objeto, huella, marca, rastro, señal o vestigio que sea utilizado en la comisión de un hecho señalado como delictivo. Los mismos tienen como finalidad el poder guiar la investigación a un fin justo, y para ello trata de cumplir con los siguientes aspectos:

- “la identificación del o los autores,
- Las pruebas de la comisión del hecho, y
- La reconstrucción del mecanismo del hecho”¹⁰¹

En cuanto a los indicios biológicos se puede hacer mención a que estos en la actualidad se han convertido en un factor muy importante dentro de la investigación criminal, pues es claro que el hallazgo de uno de ellos dentro de una escena del crimen puede constituirse como un elemento de alto realce, es decir, como una prueba, para poder tomar decisiones dentro del proceso penal.

Para iniciar se debe de saber que los fluidos biológicos, como también pueden ser conocidos, con considerados como todos aquellos elementos provenientes del ser humano, que puedan brindar información genética, es decir, ADN, el cual se

¹⁰⁰ Montiel Sosa, Juventino, Op. Cit., Pág. 49.

¹⁰¹ *Ibid.* pag 49.

encuentra situado en las células y es único e indivisible en todas las personas. José Antonio Lorente, lo define como “toda sustancia líquida y sólida que provenga directamente del cuerpo humano o que haya estado en contacto con el mismo, y en cuya superficie o interior pueda haber restos de células.”¹⁰²

Dentro de estos fluidos se encuentra una gran clasificación, teniendo todos ellos en común su gran aportación de información genética, dentro de la materia lo describen de la siguiente manera: “Se trata de todos los fluidos corporales, sea semen, sangre, orina, saliva, materia fecal, sudor. Su análisis permite identificarse a la víctima, al agresor y establecer relaciones de contacto físico entre los dos gracias al principio de intercambio”.¹⁰³ Como se menciona en la definición prescrita, cada uno de estos fluidos, son de vital importancia, ya que si se resguardan de manera correcta y posteriormente se le realizan los exámenes debidos, estos permitirán al investigador o a quien interese, poder establecer quien ha sido la víctima y/o agresor.

2.2.8. Principio de intercambio.

Cabe mencionar que dentro de la relación que se maneja entre los indicios biológicos y la escena del crimen, sobresale lo que es, el principio de intercambio o principio de Locard como bien es conocido en el mundo de la criminalística, el cual hace un enfoque específico a que siempre que dos objetos entran en contacto, se transfieren del material que llevan con ellos.

Antes de sumergirse dentro de lo que es el principio de intercambio, cabe resaltar la importancia de poder contar con gente experimentada dentro de las filas de las unidades de investigación, pues evidentemente de su trabajo depende el avance, la continuidad y la efectividad con la que se puedan llegar a resolver los casos, ya que muchas veces por más pequeño, inservible o insignificante que resulte algún objeto, puede llegar a ser la clave para resolver el hecho.

¹⁰² Lorente, José Antonio: Un detective llamado ADN, Primera Edición, Ediciones Temas de Hoy España, 2004, , pág. 113

¹⁰³ Escena abierta, Ciencias Criminalísticas, Escena de los hechos y evidencias físicas, Enciclopedia CCI, Criminalística, Criminología e Investigación, Tomo I, Colombia, D.C. Sigma editores, 2010, 1ª ed., pág. 164.

Debe de tenerse en cuenta siempre, que no hay crimen perfecto, no hay delincuente que en su paso por el lugar de los hechos deje más de alguna pista o huella que pueda ser utilizada en su contra, y es que de aquí nace el principio de intercambio, pues es evidente que dentro de la escena casi siempre hay un intercambio de indicios, es decir, el delincuente siempre se lleva algo de la víctima y obviamente la víctima se queda con más de algo de su agresor, todo esto relacionado con el lugar de los hechos también, y se puede describir de la siguiente manera, “Durante la comisión de un hecho ilícito debido a la dinámica del suceso siempre va a existir un intercambio de indicios de diferente variedad morfológica entre la víctima, el victimario o el lugar de los hechos, esto debido a que durante la comisión, producción, manipulación o intervención en un hecho criminal el autor siempre deja algo y se lleva algo del escenario esto ya sea de manera consciente o inconsciente, ejemplificando el caso de una violación cuando la víctima trata de repeler la agresión, forcejea con el causante formándose este intercambio de manera en que la víctima al defenderse araña a su agresor causándole lesiones y trayendo la víctima consigo indicios del victimario en los lechos ungueales como producto de su acción y también quedaran señales del agresor sobre la víctima como lo pueden ser una diversidad de fluidos corporales; el intercambio entre el causante y el lugar de los hechos se da de manera más simple debido a que el o los causantes de manera accidental o imprudencial pueden dejar alguna huella o rastro en la zona del suceso como lo puede ser una huella dactilar, una mancha de sangre, estas son algunas de las maneras de generarse este principio.”¹⁰⁴

2.2.9. Dictamen Médico.

En cuanto al dictamen médico legal, es importante mencionar que el mismo tiene como función principal el poder abordar sobre todos aquellos indicios encontrados en el cuerpo de la víctima. En dicho dictamen, informe o documento, el médico se encarga de plasmar en una forma técnico-científica una opinión objetiva de los

¹⁰⁴ Revista Mundo Forense, Principios de la Criminalística, Derecho, Venezuela, 2017, Consultado en <http://revistamundoforense.com/los-7-principios-fundamentales-de-la-criminalistica/>, fecha de consulta 18/09/2017.

resultados que se obtuvieron a través de los estudios y análisis específicos, para posteriormente poder trasladarlos a las autoridades correspondientes.

Es importante tener en cuenta que este debe de ser un documento, el cual debe de ser realizado de manera objetiva, imparcial y de la manera más pronta y clara posible, tratando de que no quede ninguna duda en la autoridad encargada de recibir el mismo, ya que sobre este se carga gran parte de la reconstrucción de los hechos. El dictamen médico legal puede ser de diferentes tipos, los cuales pueden ser sobre, autopsia, toxicología, tiempo de muerte, entre otros.

2.3. Medicina forense y su relación con el derecho penal.

Sin duda, una de las definiciones más exactas sobre la relación de la medicina forense y el derecho penal, la brinda el Maestro Ramón Fernández, quien describe que, “La medicina forense es una disciplina de aplicación de conocimientos científicos, de índole fundamentalmente médica, para la resolución de problemas biológicos humanos que están en relación con el Derecho. Estudia los efectos de hechos que pueden ser delictivos o no, para aportar al juzgador las pruebas periciales de carácter médico legal, pruebas eminentemente técnico-científicas, de suma importancia en la época actual de pleno desarrollo científico de la investigación judicial.”¹⁰⁵

Y es que, con esta definición, se explica que la medicina forense es hasta cierto punto de carácter penal, por ciertas razones “porque su génesis es de orden procesal y penal, porque está considerada en el marco de las ciencias penales y porque con su aplicación científica contribuye para conocer los hechos y llegar a las penalidades determinadas por los jueces”¹⁰⁶

En base a lo mencionado por Quiroz Cuarón, la función de la medicina legal “es el de ser auxiliar al derecho en cuanto a las manifestaciones teóricas y doctrinarias

¹⁰⁵ Fernández Pérez, Ramón. “*Elementos Básicos de Medicina Forense*”, Secretaría de Gobernación. México, 1976, Pág. 6.

¹⁰⁶ Loc Cit.

básicas cuando el jurista necesita de los conocimientos médicos y biológicos si se enfrenta a la formulación de alguna norma que se relacione con estos conocimientos, así como el asesoramiento sobre cuestiones médicas aplicadas en casos concretos habitualmente ligados a situaciones legales o jurídicas”¹⁰⁷

Cabe resaltar, que la medicina forense a través de los años se ha ido convirtiendo en una necesidad para el derecho penal, pues definitivamente es de mucha ayuda el trabajo que brindan los peritos, o en este caso los médicos, evidentemente ellos no pueden señalar penalidades, pero si a través de sus investigaciones y estudios científicos pueden ofrecer medios de prueba exactos que permitan el poder extender dictámenes objetivos, fehacientes, que en realidad coadyuven a la resolución de hechos delictivos.

¹⁰⁷ Quiroz Cuarón, Alfonso, Op. Cit. Pág.

CAPÍTULO III

MINISTERIO PÚBLICO Y SU RED DE DERIVACIÓN DE LA VÍCTIMA, ESCENA DEL CRIMEN COLECCIÓN Y RECOLECCIÓN DE INDICIOS BIOLÓGICOS.

3.1. Ministerio Público.

El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración de justicia, la cual tiene como finalidad velar por el estricto cumplimiento de las leyes dentro del país. Es el ente encargado la persecución penal, es decir, es quien dirige y desarrolla cada una de las etapas de la investigación.

Manuel Ossorio, en su libro, describe a dicha institución de la siguiente forma, “Llamado asimismo ministerio fiscal, es la institución estatal encargada, por medio de sus funcionarios (fiscales) de defender los derechos de la sociedad y del Estado. Fiscal: funcionario que representa los intereses de la sociedad y del Estado ante los tribunales de justicia, principalmente en las causas criminales para mantener, si lo estima procedente, frente al abogado defensor, la acusación pública contra aquellas personas a las que considera incurso en un acto delictivo o contravención punibles”¹⁰⁸

En base a esta definición se puede mencionar que es una de las más apegadas al sistema jurídico del país y al de la institución en mención, puesto que una de sus funciones principales es el de poder defender los derechos de la sociedad y del Estado, a través de la velación para que se dé un correcto acatamiento de las leyes penales vigentes dentro del país.

En otras palabras, se puede describir al ministerio público, como una institución que goza de autonomía institucional, que funge como ente acusador del Estado, es decir, se encarga de velar por los delitos de acción pública y su objeto principal es llegar a

¹⁰⁸ OSSORIO, Manuel., “*Diccionario de Ciencias jurídicas, Políticas y Sociales*”, 26ª edición, Buenos Aires, Argentina, Editorial Heliasta S. R. L. 1999, Pág. 621.

la verdad sobre la presunta comisión de un hecho señalado como delito, bajo qué circunstancias se cometió, y tratar de establecer la posible participación del sindicado.

En cuanto a la autonomía de la institución en mención, es importante resaltar, que fue hasta el año 1,944, cuando se le brindo dicha capacidad, puesto que, en años anteriores, el Ministerio Público podía participar en el proceso penal como representante del Estado y a su vez cubrir intereses propiamente de la institución. “Con anterioridad se aplicaron modelos que hicieron depender al MP del poder u órgano ejecutivo, del judicial incluso del legislativo, y en la actualidad un modelo que lo constituyo como un órgano autónomo o extra poder”¹⁰⁹, así lo explica Rodas Sim en su libro.

Posteriormente a ello, se debe de indicar que la misma se encuentra regulada en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, el cual describe que, el Ministerio Público actuará independientemente, por propio impulso y en cumplimiento de las funciones que le atribuyen las leyes sin subordinación a ninguno de los Organismos del Estado ni autoridad alguna, salvo lo establecido en esta ley. Anualmente tendrá una partida en el Presupuesto General de la Nación y sus recursos los administrará de manera autónoma en función a sus propios requerimientos.

Continuando con lo anteriormente descrito, hay que especificar y dejar claro que el Ministerio Público es autónomo, por la única y sencilla razón de que no se encuentra subordinado a ningún tipo de organismo del Estado de Guatemala, sino que actúa bajo lo previamente establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en donde se establece claramente que institución en mención, será la encargada de perseguir todos aquellos delitos de acción pública que afecten cualquier bien jurídico tutelado.

¹⁰⁹ Instituto De Estudios Comparados En Ciencias Penales De Guatemala. “*Manual De Derecho Procesal Penal*”. Tomo II. Guatemala. Serviprensa S.A, 2009. 2nda Edición. Pág. 11.

Dicha institución tiene a su cargo personal especializado, el cual debe de encargarse de brindar resultados exactos, objetivos e imparciales los cuales lograrán a través del análisis de todo lo sucedido en el lugar de los hechos, contando con el material adecuado que sirva para poder resguardar cada indicio o información obtenida en la misma.

3.1.1. Antecedentes.

Para empezar a hablar sobre los inicios del Ministerio Público, será importante hacer mención a que previo a las reformas constitucionales que regularon su funcionamiento, el mismo se encontraba integrado a la Procuraduría General de la Nación, y esto lo hacía fundamentándose en el Decreto 512 del Congreso de la República. “En 1993 el Estado de Guatemala dio un giro sustancial en la forma de organizar el sistema penal para enfrentar la criminalidad en nuestro país, dividió las tareas de juzgamiento, investigación y persecución penal en distintos órganos para establecer un sistema de pesos y contrapesos que permitiera eliminar las arbitrariedades y el abuso de poder que se observó durante la vigencia del sistema anterior.”¹¹⁰

De igual forma, en el año 1993, se dio una reforma constitucional, la cual instruyó que el Ministerio Público, debía de ser un órgano autónomo, que tenía que tener como función principal el poder ejercer la persecución y la acción penal pública. Dentro de este marco de información, en el mismo año, entra en vigencia lo que es el Código Procesal Penal, en donde se establecieron ciertas obligaciones para la institución, de las cuales se resaltan, la facultad de dirección de investigación (etapa preparatoria), y la facultad de acusación para el ejercicio de la persecución penal. “Tomando en consideración que la Reforma Constitucional y la reforma procesal penal conciben al Ministerio Público como un ente autónomo, se emitió el Decreto No. 40-94 “Ley Orgánica del Ministerio Público” que define al Ministerio Público como una institución que promueve la persecución penal, dirige la investigación de los

¹¹⁰ Ministerio Público, Historia, Guatemala, 2017, consultado en <https://www.mp.gob.gt/noticias/acerca-del-mp/historia/>, fecha 13/10/17.

delitos de acción pública y que vela por el estricto cumplimiento de las leyes del país.”¹¹¹

Es demasiado evidente que dicha institución ha venido sufriendo bastantes cambios con el transcurso de los años, los cuales ha sido de demasiada importancia para el crecimiento y fortalecimiento de la misma, siendo uno de los cambios más significativos el que se dio en el año 1997, donde se le integro a un conjunto de instituciones encargadas del sector justicia. “Con la firma de la Carta de Intención en el mes de septiembre 1997, el Ministerio Público integra la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia (ICMSJ), conjuntamente con el Organismo Judicial, el Instituto de la Defensa Pública Penal y el Ministerio de Gobernación con el propósito de que permanentemente las altas autoridades del sistema penal mantuvieran una coordinación para dar soluciones a la problemática que ocasionaría la implementación del nuevo sistema procesal.”¹¹²

Dentro de estos grandes cambios que se ha venido mencionando, es importante resaltar lo establecido en el Código Procesal Penal, específicamente en su artículo 8, en donde se describe claramente la conveniencia de poder separar las funciones de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio Público, indicando que el Ministerio Público, como institución, goza plena independencia para el ejercicio de la acción penal y la investigación de los delitos en la forma determinada en este Código, salvo la subordinación jerárquica establecida en su propia ley.

Ninguna autoridad podrá dar instrucciones al jefe del Ministerio Público o sus subordinados respecto a la forma de llevar adelante la investigación penal o limitar el ejercicio de la acción, salvo las facultades que esta ley concede a los tribunales de justicia.”

¹¹¹ Ministerio Público, Historia, Guatemala, 2017, consultado en <https://www.mp.gob.gt/noticias/acerca-del-mp/historia/> , fecha 13/10/17.

¹¹² Loc. Cit.

3.1.2. Misión y Visión.

Es evidente que el Ministerio Público es una institución comprometida con el desarrollo y fortalecimiento del sistema de justicia en Guatemala, es por eso que, como parte de su organigrama y estructura institucional, se plantean ciertos elementos claves, entre los cuales se pueden mencionar;

Como misión el Ministerio Público, se plantea el poder promover la persecución penal, así también como el dirigir la investigación de los delitos de acción pública y como uno de los elementos más importantes, el velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país

En cambio, como visión, se proponen poder laborar como una institución eficiente, eficaz y transparente, que trabaje con máximo apego al principio de legalidad, para poder coadyuvar a la consolidación del Estado de derecho en Guatemala. Valores en mención, son descritos por parte de ministerio público de la siguiente manera: “La misión del MP es promover la persecución penal, dirigir la investigación de los delitos de acción pública y velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

Su visión es ser una institución eficiente, eficaz y transparente, que con apego al principio de legalidad, contribuya a la consolidación del Estado de derecho.”¹¹³

3.1.3. Objetivos.

Como se ha mencionado a lo largo del contexto, el ministerio público es una institución creada con el fin de coadyuvar al sistema de justicia, en este orden de ideas cabe resaltar, que no solo debe de promover la persecución penal, si no también velar por que se dé un estricto cumplimiento de las leyes penales en el país. Por dicha razón, es que, como parte de su funcionamiento dentro de la institución, se plantean ciertos objetivos, los cuales servirán de base para poder tener un funcionamiento correcto y brindar lo mejor de sí a la población en general, objetivos

¹¹³ Ministerio Público, Misión y Visión, Guatemala, 2017, consultado en <https://www.mp.gob.gt/noticias/acerca-del-mp/mision-y-vision/>, fecha 13/10/17.

en mención se dividen en generales y específicos los cuales se mencionaran a continuación:

Objetivos Generales

- Velar por el estricto cumplimiento de la ley, a fin de cimentar un estado real de derecho y contribuir a consolidar el sistema democrático.
- Asegurar la investigación de la verdad, practicando todas las diligencias pertinentes y útiles, para el esclarecimiento del delito, considerando todas las circunstancias de importancia para la efectiva aplicación de la ley.
- Combatir y vencer la impunidad proporcionando las bases que permitan la efectiva administración de justicia y con ello fortalecer la credibilidad del sistema democrático.

Objetivos Estratégicos

- Enfocar prioritariamente la persecución penal para combatir las organizaciones criminales.
- Fortalecer el sistema de gestión de casos y los métodos de trabajo de las fiscalías.
- Mejorar la atención integral a la víctima para proteger de forma efectiva sus derechos.
- Fortalecer y mejorar el Área de Investigación.
- Capacitar integralmente al recurso humano de la Institución.
- Crear un sistema que garantice la excelencia profesional.
- Fortalecer la gestión administrativa y financiera, como apoyo para elevar la efectividad institucional¹¹⁴

3.1.4. Estructura.

El Ministerio Público está compuesto por una gran diversidad de niveles jerárquicos y órganos, los cuales son los encargados de que se lleve una administración justa y

¹¹⁴ Ministerio Público, Noticias acerca del Ministerio Público, Guatemala, 2017, consultado en <https://www.mp.gob.gt/noticias/acerca->, fecha 15/10/17.

transparente por parte del sector justicia dentro del territorio guatemalteco. En relación a la estructura de dicha institución, la misma se encuentra regulada en el artículo 9 de su Ley Orgánica, y se presenta a continuación:

- Fiscal General de la República
- El Consejo del Ministerio Público
- Fiscales de Distrito y de Sección
- Agentes fiscales
- Auxiliares fiscales

3.1.5. Fiscal General de la República.

El Fiscal General, es el jefe del Ministerio Público y por ende es quien tiene a su mando y como responsabilidad principal, el poder velar por el buen funcionamiento de la institución, cabe resaltar que su mandato se extiende a todo el territorio nacional. Entre sus principales funciones se resaltan las siguientes, las cuales están claramente previstas en la Ley Orgánica del Ministerio Público, en su artículo 10;

- Determinar la política general de la institución y los criterios para el ejercicio de la persecución penal;
- Cumplir y velar porque se cumplan los objetivos y deberes de la institución;
- Remitir al Ejecutivo y al Congreso de la República el proyecto de presupuesto anual de la institución y el de sus modificaciones que estime necesarias, en la forma y plazo que establecen las leyes respectivas.
- Someter a la consideración del Consejo los asuntos cuyo conocimiento le corresponda y dictaminar acerca de los mismos verbalmente o por escrito según la importancia del caso.
- Efectuar, a propuesta del Consejo del Ministerio Público, el nombramiento de los fiscales de distrito, fiscales de sección, agentes fiscales y auxiliares fiscales, de acuerdo a la carrera del Ministerio Público, así como conceder las licencias y aceptar las renunciaciones de los mismos.
- Efectuar los nombramientos, ascensos y traslados del personal administrativo y de servicios de la institución en la forma establecida por esta ley, así como conceder las licencias y aceptar las renunciaciones de los mismos.

- Impartir las instrucciones convenientes al servicio y al ejercicio de las funciones, tanto de carácter general como relativas a asuntos específicos, en los términos y alcances establecidos en la ley.
- Nombrar, de entre los miembros del Ministerio Público, fiscales para asuntos especiales. También podrá nombrar como fiscal especial a un abogado colegiado para atender un caso específico o para garantizar la independencia en el ejercicio de la función.
- Organizar el trabajo del Ministerio Público y efectuar los traslados de los fiscales que crea necesarios para su mejor funcionamiento, en los términos que establecen en esta ley.
- Proponer al consejo del Ministerio Público la división del territorio nacional por regiones para la determinación de las sedes de las fiscalías de distrito y el ámbito territorial que se les asigne, así como la creación o supresión de las fiscalías de sección.
- Las demás estipuladas en la ley.

3.1.6. Fiscales de distrito y de sección.

En cuanto a los fiscales de distrito, cabe resaltar que son las personas encargadas de velar por el funcionamiento del Ministerio Público, en los departamentos o regiones que se le asignen, por dicha razón, es que a él le corresponde la obligación de ejercer la acción penal pública y cualquier otra atribución por parte del Ministerio Público. Es importante resaltar que el único que puede impedir u ordenar algo diferente, puede ser el Fiscal General o algún delegado del mismo.

Ahora, con relación a los fiscales de sección, de igual forma ellos son los jefes del Ministerio Público en las secciones que se le asignen y deben de velar por el correcto accionar de la institución. Actuaran conforme a lo que está previsto en la Ley, es decir, debe cumplir con las funciones y obligaciones que ahí se le designe. Cómo se describía en el párrafo anterior, el único que puede ordenar un accionar diferente al de los Fiscales de distrito y de sección, es el Fiscal General.

Cabe resaltar que el fiscal de sección, estarán a cargo de las siguientes fiscalías:

- ✓ Fiscalía de delitos administrativos
- ✓ Fiscalía de delitos económicos
- ✓ Fiscalía de delitos de narcoactividad
- ✓ Fiscalía de delitos contra el ambiente
- ✓ Fiscalía de menores o de la niñez
- ✓ Fiscalía de ejecución
- ✓ Fiscalía de la mujer
- ✓ Fiscalía de asuntos Constitucionales, Amparos y Exhibición Personal.
- ✓ Fiscalía contra el lavado de dinero u otros activos.
- ✓ Fiscalía contra la corrupción.
- ✓ Fiscalía contra el crimen organizado.
- ✓ Fiscalía de Derechos Humanos.
- ✓ Fiscalía de delitos contra la vida y la integridad de la persona.
- ✓ Fiscalía de delitos contra la propiedad intelectual.

Es importante saber que para poder aspirar a estos puestos se debe de cumplir con ciertos requisitos los cuales los establece el Ministerio Público en su Ley, en el artículo 28, con el título de calidades; y dice así, para ser fiscal de distrito o fiscal de sección se requiere: ser mayor de treinta y cinco años, poseer título de abogado, ser guatemalteco de origen, y haber ejercido la profesión por cinco años o en su caso la de juez de primera instancia, agente fiscal o auxiliar fiscal por el mismo período de tiempo. Los fiscales de distrito y fiscales de sección gozarán del derecho de antejuicio, el cual será conocido por la Corte Suprema de Justicia.

3.1.7. Agentes fiscales.

Estas personas serán quienes se encarguen de brindar todo el apoyo necesario para ejercer la acción pública o privada si la ley así lo requiere, a los fiscales de distrito o de sección, sus funciones están reguladas de igual forma en la Ley Orgánica del Ministerio Público en el artículo 42, en donde se define que, los agentes fiscales asistirán a los fiscales de Distrito o fiscales de Sección: tendrán a su cargo el

ejercicio de la acción penal pública y en su caso la privada conforme a la ley y las funciones que la ley le asigna al Ministerio Público. Ejercerán la dirección de la investigación de las causas criminales: formularán acusación o el requerimiento de sobreseimiento, clausura provisional y archivo ante el órgano jurisdiccional competente. Asimismo, actuarán en el debate ante los tribunales de sentencia, podrán promover los recursos que deban tramitarse en la sala correspondiente.

3.1.8. Auxiliares fiscales

Para poder ejercer esta labor dentro de la institución, solamente se necesita cumplir con el requisito fundamental, el cual es, tener cerrado el pensum de abogado y notario. Los auxiliares serán los encargados de brindar apoyo a toda la clase de fiscales, lo que quiere decir, que actúan bajo su mando. Su actuación se regula en el artículo 45 de la Ley Orgánica, en donde se menciona que. los auxiliares fiscales asistirán a los fiscales de distrito, fiscales de sección y agentes fiscales, actuando bajo su supervisión y responsabilidad. Serán los encargados de efectuar la investigación en el procedimiento preparatorio del proceso penal en todos los delitos de acción pública y en los delitos que requieran instancia de parte, al llenarse este requisito. Podrán intervenir directamente y por sí mismos en todas las diligencias de investigación y declaraciones de imputados que se produzcan durante el procedimiento preparatorio. Podrán firmar todas las demandas, peticiones y memoriales que se presenten ante los tribunales durante el procedimiento preparatorio. Asimismo, cuando posean el título de Abogado y Notario, podrán asistir e intervenir en el debate, acompañando al agente fiscal.

3.2. Fundamento Legal

Cabe resaltar que el Ministerio público es una institución la cual fue creada bajo los regímenes establecidos por la Constitución Política de la República de Guatemala, es por ello que su fundamento legal se encuentra regido específicamente en el artículo 251 de dicha materia, en el cual se establece lo siguiente; se crea el Ministerio Público, como una institución auxiliar de la administración pública y de los

tribunales. Teniendo como objetivo principal el estricto cumplimiento de las leyes del país. Para su funcionamiento se rige por su ley orgánica.

Como se hace mención en el artículo anterior, es una institución que cuenta con su propia ley orgánica, la cual se fundamenta bajo el decreto número 40-92 del Congreso de la República de Guatemala, aunque es importante resaltar que la misma sobrellevo algunos cambios bajo la reforma 18-2016, igualmente por el Congreso de la República.

La Ley Orgánica del Ministerio Público, en su primer considerando respalda al Ministerio Público como una institución creada constitucionalmente, y describe, que la Constitución Política de la República establece que el Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales, con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

Así también, relata su compromiso a través del cumplimiento de las funciones de dicha institución, tomando en cuenta el trabajar con total transparencia, y con un personal que sea totalmente apto para laborar dentro de dicha institución, esto queda claramente establecido, precisamente en el considerando número tres, que menciona lo siguiente; la función del Ministerio Público es un servicio público esencial para la población y que para asegurar la objetividad de los funcionarios y la excelencia profesional en el servicio, se hace necesario reformar su Ley Orgánica para que regule e institucionalice de manera integral el servicio civil y la carrera del Ministerio Público a nivel fiscal, técnico y administrativo y el régimen disciplinario y sus órganos respectivos.

Y para concluir al respecto, dando una definición específica, en su artículo primero, precisa a este ente de investigación, así, el Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los

delitos de acción pública, además velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

En este orden de ideas es importante mencionar que, aunque no sea en un artículo en específico, existen leyes que pueden coadyuvar al correcto funcionamiento de la institución, es decir, el personal que labore dentro del Ministerio Público podrá respaldar su accionar siempre y cuando sea el adecuado, basándose en estas leyes, es por ello que a continuación se mencionan las siguientes;

- Código Penal, Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala
- Código Procesal Penal, Decreto No. 51-92 del Congreso de la República de Guatemala
- Manual de Organización del Ministerio Público, Acuerdo No. 11-95 del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público
- Manual de Clasificación de Puestos del Ministerio Público, Acuerdo No. 11-95 del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público
- Reglamento del Consejo del Ministerio Público, Acuerdo No. 1-96 y sus reformas
- Reglamento de distribución de casos para las fiscalías de sección, Acuerdo No. 69-96 del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público
- Reglamento de la Carrera del Ministerio Público, Acuerdo No. 3-96 del Consejo del Ministerio Público y sus reformas
- Reglamento interior de trabajo del Ministerio Público, Acuerdo No. 2-98 del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público
- Pacto colectivo de condiciones de trabajo entre el Ministerio Público y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público de la República de Guatemala, Resolución del Ministerio de Trabajo y Previsión Social No. 183-2006
- Reglamento de organización y funcionamiento del área administrativa del Ministerio Público, Acuerdo No. 12-2007 del Fiscal General de la República y jefe del Ministerio Público y sus reformas
- Otras disposiciones legales y administrativas que norman el funcionamiento del Ministerio Público.

3.2.1 Funciones.

Como se ha hecho mención en definiciones anteriores, El Ministerio Público tiene como una de sus principales funciones, el poder velar por el estricto cumplimiento de las leyes dentro del país, pero no es solamente esta su función, debe de cumplir con otras ciertas características y obligaciones, las cuales se describen específicamente en el artículo 2 de su ley orgánica; son funciones del Ministerio Público, sin perjuicio de las que le atribuyen otras leyes, las siguientes:

Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República, y los Tratados y Convenios Internacionales.

Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal.

Dirigir a la policía y además cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.

Preservar el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.

En base a esto se puede mencionar, que la función específica del Ministerio Público es la de investigar todos aquellos delitos de acción pública, es decir, en caso de que se cometa algún delito como se ha mencionado anteriormente, de carácter público, será dicha institución la encargada de llevar a cabo la investigación y presentar de manera clara, objetiva e imparcial los resultados obtenidos, esto con el fin de lograr que se dé un estricto cumplimiento de las leyes penales del país.

3.2.2. Principios.

Los principios que rigen el funcionamiento del Ministerio Público están establecidos en la Ley Orgánica de esta institución, siendo éstos:

- **Autonomía:** actuar independientemente, por propio impulso y en cumplimiento de las funciones que le atribuyen las leyes, sin subordinación a ninguna otra autoridad u organismo del Estado.
- **Unidad y Jerarquía:** la institución es única e indivisible para todo el Estado, se organiza jerárquicamente y en la actuación de cada uno de sus funcionarios está representada íntegramente. Esto quiere decir que el Ministerio Público, debe de actuar como una institución integra, en donde cada uno de sus órganos actúen de manera objetiva, respondiendo de la mejor manera a las atribuciones de su cargo.
- **Vinculación:** todos los funcionarios y autoridades administrativas del Estado deben colaborar sin demora, así como proporcionar los documentos e informes que les sean requeridos, para el cumplimiento de las funciones asignadas al Ministerio Público. Con respecto a esto, se establece que cada una de las personas que laboren dentro de la institución, tienen la alta obligación y responsabilidad de colaborar con la mayor exactitud y precisión posible, en todo lo que se le solicite, así también, se debe de tener respeto a cada una de las jerarquías y mandatos dentro de la misma.
- **Tratamiento como inocente:** obliga en materia de información pública del proceso penal a no vulnerar el principio de inocencia, el derecho de intimidad y la dignidad de las personas. Este es considerado como uno de los principios más importantes dentro de la institución, ya que fundamenta el cuidado a los derechos más importantes regulados en la constitución y los cuales son bastión importante para que se pueda desarrollar un debido proceso.

- **Respeto a la víctima:** la institución ejecuta las funciones tomando en cuenta los intereses de la víctima, a quien debe proporcionársele asistencia, consideración y respeto. Con base a lo que el Ministerio Público regula en base a este principio, cabe resaltar que, uno de los sujetos más importantes dentro del proceso, es la víctima, puesto que en ella se podrán encontrar gran parte, sino es que la mayoría de indicios e información posible del hecho, es por ello que se debe de atender con la mayor responsabilidad y cuidado posible, sumándole a esto, el respeto como ser humano.

3.3. Organización de fiscalías.

Antes de hacer mención a cada una de ellas es importante mencionar que existen una gran diversidad de fiscalías que tratan de poder cubrir y cumplir con este trabajo, y así poder facilitarle a la población el acceso a cada una de ellas, tratando así de coadyuvar con la justicia y seguir con la lucha contra la impunidad que se tiene día con día dentro del país. Sin embargo, cabe mencionar que es evidente que dentro del país no se cuenta con una cobertura total de todos los sectores vulnerables a tanta delincuencia que azota día con día el territorio nacional, lo que genera que las investigaciones y procesos sean muy retardados. A pesar de ello, a continuación se describen las fiscalías distribuidas en todo el territorio nacional.

3.3.1. Fiscalías distritales y municipales

Estas fiscalías se dedican a ejercer la persecución penal de todos aquellos delitos de acción pública que sean cometidos dentro del territorio que se les haya asignado por medio de la organización estructural del Ministerio Público. Actualmente en el país existen 23 fiscalías distritales regadas por todo el territorio nacional, es decir, dentro de los 22 departamentos, y así también se cuentan con 33 fiscalías municipales.

3.3.2. Fiscalías de sección.

De igual forma que las fiscalías mencionadas anteriormente, la fiscalía de sección tiene como función principal, el poder velar por el estricto cumplimiento de la ley y el ejercicio de la acción penal pública, en los lugares que se le hayan designado, con la

diferencia de que esta, tiene a su cargo la potestad de conocer ciertos casos especiales, es por ello que, dentro de la misma, existe una gran división de fiscalías, para poder brindar un trabajo más enfocado en el problema a tratar. Estas se mencionarán a continuación;

- “Fiscalía de asuntos Constitucionales, Amparos y Exhibición Personal.
- Fiscalía contra el lavado de dinero u otros activos.
- Fiscalía contra la corrupción.
- Fiscalía contra el crimen organizado.
- Fiscalía de ejecución.
- Fiscalía de Derechos Humanos.
- Fiscalía de delitos económicos.
- Fiscalía de delitos contra la vida y la integridad de la persona.
- Fiscalía de delitos contra la propiedad intelectual.
- Fiscalía de delitos contra el ambiente.
- Fiscalía de delitos administrativos.
- Fiscalía de delitos de Narcoactividad.
- Fiscalía de Menores o de la niñez.”¹¹⁵

3.3.3 Oficina de atención permanente.

En relación con estas oficinas, se puede describir que es una de las más importantes dentro de la organización estructural del Ministerio Público, debido a que entre sus funciones se destaca la atención a toda la población que necesite ayuda por parte del Ministerio Público. Entre sus atenciones se encuentra, recibir, registrar y clasificar las denuncias, querellas entre otra documentación que llegue a sus oficinas.

3.3.4. Oficina de atención a la víctima.

Esta oficina tiene una misión especial, y es que como su nombre lo dice, se dedica a atender a todas aquellas víctimas tanto directas como indirectas de algún hecho

¹¹⁵ Ministerio Público, Noticias Ministerio Público, Guatemala, 2017, Consultado en <https://www.mp.gob.gt/noticias/directorio-nacional/otras-fiscalias/> el día 15/10/17

señalado como delito. Cabe resaltar que se debe de proceder de manera urgente a cada una de estas personas, ya que muchas veces el daño suele ser muy grave.

La atención que se brinda por medio de la oficina en mención es atención profesional, que puede ser en materia social, psicológica o médica, la cual se programa y se difunde a través de un programa específico, denominado, red de derivación de la víctima; el mismo se encuentra en cada uno de los departamentos del país en donde se encuentre funcionando la institución del Ministerio Público.

Cabe mencionar que la oficina de atención a la víctima tiene se creó bajo el decreto 40-94 y tiene su fundamento legal en artículo 26 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en donde está claramente establecido que es obligación de los fiscales de distrito organizar las oficinas de atención a la víctima para que se encargue de darle toda la información y asistencia urgente y necesaria.

En lo que respecta a las funciones de la oficina mención, es importante saber que se encuentran previamente reguladas en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, fundamentándose en el respeto a la víctima, y se define lo siguiente; el Ministerio Público, deberá dirigir sus acciones tomando en cuenta los intereses de la víctima, a quien deberá brindar amplia asistencia y respeto. Le informará acerca del resultado de las investigaciones y notificará la resolución que pone fin al caso, aun cuando no se haya constituido como querellante.

3.3.5. Áreas de funcionamiento.

Oficina en mención se encarga de realizar trabajos y brindar ayuda en distintos ámbitos de la vida de la persona víctima de un hecho delictivo, pudiendo ser estos;

- “Área Legal: Brinda orientación jurídica a la víctima, respecto a los procedimientos legales que debe seguir para resolver su caso. Se le informa de sus derechos constitucionales y se le insta a ejercerlos. Asimismo, se le concientiza acerca de su participación responsable dentro del proceso penal que se inicia con la denuncia.

- Área Psicológica: Facilita atención psicológica de urgencia, intervención en crisis, para restablecer el estado de equilibrio psicológico de la víctima y prevenir secuelas postraumáticas.
Adicionalmente, brinda apoyo emocional para facilitar su participación en el proceso penal. Aplica evaluaciones integrales para determinar el nivel de riesgo, vulnerabilidad y secuelas que pueda sufrir la víctima. En casos calificados, refiere a la persona a instituciones especializadas para su tratamiento profesional.
- Área Médica: Otorga asesoría y asistencia médica a la víctima que haya sufrido daños en su integridad física como resultado del hecho delictivo. También brinda orientación sobre el contenido de los dictámenes médico-forenses e indica al usuario las implicaciones médico legales de los mismos. Previa evaluación médica y si el caso lo amerita, refiere a los pacientes a centros hospitalarios para que reciban el tratamiento adecuado.
- Área Social: A solicitud de los fiscales, realiza estudios socioeconómicos y visitas domiciliarias para obtener elementos que sirvan al esclarecimiento del hecho delictivo de que fue objeto la víctima. En casos calificados y si la persona lo requiere, se le facilita asistencia social, especialmente cuando resultan afectados los menores de edad.”¹¹⁶

3.3.6. Plan de política victimológica.

Señala una estrategia conjunta del Ministerio Público y el Organismo Judicial en apoyo a una justicia verdadera y transparente el acceso a la justicia al género femenino, como grupo vulnerable en distintos delitos entre ellos los delitos de carácter sexual razón por la cual se crean fiscalías de la mujer en distintos puntos de la república las cuales son encargadas de darle seguimiento penal a los delitos cometidos en contra de las féminas, así mismo la Organización de Naciones Unidas se ha pronunciado apoyando este proyecto institucional ya que se contribuye a los

¹¹⁶ Ministerio Público Folleto Informativo. Oficina de Atención a la Víctima. Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Justicia. Guatemala. BID. 2007. Páginas 1-4.

conocimientos técnicos científicos para las investigaciones que se tengan que realizar en casos concretos.

Cabe mencionar que en el años dos mil diez se crearon las primeras fiscalías de la mujer especialidades en conocer de delitos cometidos en contra de todas las mujeres en cumplimiento con la ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer decreto número 22-2008 según la consultoría de alto Nivel realizada por Vilma Masaya de Moran con insumos de la Organización de Naciones Unidas Mujeres afirma que entre los años dos mil diez los años dos mil catorce se especializaron veinticinco órganos jurisdiccionales para conocer asuntos de delitos en contra de la mujer.

Así mismo, con esta estrategia se ha dado lugar a un tipo de justicia especializada derivado del plan entre el Ministerio Público y Organismo judicial y que se entrelaza estrechamente con instituciones como lo es la Policía Nacional Civil para resguardar la integridad propiamente de la mujer cuando sufre algún tipo de vejámenes.

La justicia especializada busca abarcar un ámbito jurídico como un ámbito social en donde se trate de erradicar todo tipo de delitos en contra de mujeres que han sufrido algún tipo de violencia en contra de la mujer en todas sus manifestaciones ya que en nuestro entorno social anterior a ello la mujer era discriminada hasta el punto que los delitos en contra de su integridad física y psicológica no eran perseguida con tanta fuerza como ahora con la implementación de los órganos de justicia especializados.

Esto quiere decir que este tipo de justicia es de vital importancia para el fortalecimiento de estado de derecho y para que con ello se proteja de manera indiscriminada a la mujer y sus derechos y con ello lograr que este grupo vulnerable de personas en la sociedad se desarrolle de una mejor forma en beneficio del bien común.

Para las mujeres el acceso a la justicia es obtener una respuesta favorable ante los vejámenes sufridos en la sociedad moderna y poder optar a justicia especializada en la protección de su género con los recursos necesarios y garantías procesales que la legislación pueda proporcionarles para poder prevenir y sancionar a aquellas conductas que amenacen la violación de sus derechos reconocidos por nuestra constitución Política de la República de Guatemala y tratados internacionales pacíficamente diseñados para la protección de sus derechos.

En base a ello se crea un plan de política victimológica dentro del Ministerio Publico con el fin de dar un modelo a sus funcionarios y funcionarias del comportamiento y acompañamiento profesional que deben de darle a las personas que denuncien una violación a sus derechos humanos esto con el fin de darles un acompañamiento ético y profesional en búsqueda del respeto de los derechos humanos de las personas que sufran vejámenes en ello así como lo establece los enunciados de la declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abusos de poder adoptado por la resolución 40-34 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

En base a dar cumplimiento a ello el Ministerio Publico crea el departamento de Coordinación de atención a la Víctima como un órgano de relevancia entre la secretaria de Política criminal encargada de accionar las políticas y estrategias que garanticen una correcta atención a la víctima en dichas oficinas, así como en las distintas fiscalías del país.

3.4. Red de Derivación y el proceso penal.

En base al plan de política victimológica y consiente de llevar el plan estratégico a niveles participativos e incluyentes el Ministerio Publico llamo a la red de derivación Nacional a distintas autoridades gubernamentales y no gubernamentales para con ello facilitar un abordaje multidisciplinario y sostenible a nivel nacional, dicha red está conformada por el acuerdo 1-2001 del fiscal de la república y avalado por la firma de convenios de cooperación institucional así mismo por el reglamento de organización

y funcionamiento de la red de derivación para atención a las víctimas Acuerdo 35-2003, también regulado en reglamento 34-2003 de Organización y funcionamiento de la red de derivación para la atención a víctimas promovido por el Ministerio Público. El proceso penal moderno que reconoce nuestro ordenamiento jurídico actual y vigente regulado en el código Procesal Penal decreto 57-82 establece la centralización de las etapas que se han de seguir en el proceso penal. Siendo estas

- Etapa preparatoria.

Menciona el jurista Oscar Alfredo Poroj Subbuyuj “El ministerio público deberá practicar todas las diligencias pertinentes y útiles para determinar la existencia del hecho, con todas las circunstancias de importancia para la ley penal (lugar, modo o forma grado de ejecución.

En relación con la participación del hecho deberá establecer quienes son los partícipes, procurando su identificación y el conocimiento de las circunstancias personales que sirvan para valorar su responsabilidad o influyan en su punibilidad.”¹¹⁷

En relación con el tema, el primer contacto que la víctima ha de tener ante el ministerio público señala el plan de política victimológica que se ha de dar un acompañamiento especializado para poder atender mediante las fiscalías correspondientes una respuesta ante la criminalidad en contra de la mujer

- Etapa intermedia.

Concluido el Ministerio Público con la etapa de la investigación corresponde al ministerio Público realizar la acusación.

“La etapa intermedia tiene su inicio cuando el ente fiscal del ministerio público presenta alguno de los actos conclusivos de la etapa de investigación, lo cual debe

¹¹⁷ Poroj Subbuyuj Oscar Alfredo. El proceso Penal Guatemalteco, Guatemala, Magna terra, 2013, Pág. 175

de hacerse dentro de los tres meses posteriores como máximo. Si se dictó auto de procesamiento y medida sustitutiva.

El objeto de la etapa intermedia tiene como finalidad discutir sobre la pertinencia del requerimiento fiscal”¹¹⁸

- Etapa de juicio.

Señala el referido autor Oscar Alfredo Poroj Subbuyuj que “ es la etapa del proceso penal que tiene por objeto establecer si se acreditan o no establecer si se acreditan o no, total o parcialmente, los extremos argumentados fáctica y jurídicamente en la acusación, (Querrela o auto de elevación a Juicio, o en la querrela exclusiva, en su caso) con certeza positiva fundada en la prueba examinada y contra examinada por las partes y recibida por el tribunal que declara por sentencia la relación jurídico sustantiva basada en el debate realizado en forma pública, oral, continua y contradictoria”

- Etapa de impugnaciones.

La etapa de las impugnaciones es aquella etapa en la cual se hacen valer los recursos que derivan de una resolución denominada sentencia que podría ser condenatoria o absolutoria la parte afectada en contra de la misma resolución puede hacer valer su derecho de impugnarla, ante una segunda instancia.

- Etapa de ejecución de la sentencia

La etapa de la ejecución de la sentencia es aquel acto por el cual el tribunal de ejecución se encarga de ejecutar la sentencia dictada por los órganos jurisdiccionales de segunda instancia esto debido a que se han agotado los medios de impugnación y corresponde ahora ejecutar la sentencia emitida por los jueces de materia penal.

¹¹⁸ *Ibid.* Pág. 307

anterior mente a ello nuestro sistema de justicia a era un sistema inquisitivo sin embargo ahora se puede mencionar que con el actual código penal el sistema penal guatemalteco es un sistema acusatorio con tendencia inquisitiva con tendencia inquisitiva ya que existe partes dentro del proceso como lo es un ente investigador y acusador por excelencia quien en este caso es el Ministerio Publico, un juez letrado que sabe y conoce de derecho, y una defensa que asiste al sindicado de haber cometido un delito.

3.4.1. Sistema de justicia y la red de derivación.

El nuevo código Procesal Penal creo un sistema de justicia garantista que se basa en dividir la competencia correspondiente de los órganos que integran el organismo Judicial encargados de promover e impartir justicia de igual forma se crearon nuevas medidas conciliatorias, desjudicializado oras y la reparación digna de la víctima.

Con este nuevo código y la red de derivación se busca una mejor atención a la víctima por parte de las diferentes instituciones públicas las cuales han de dar un acompañamiento adecuado en búsqueda de la restitución del derecho afectado.

Así mismo la red de derivación brinda a la víctima apoyo en relación a lo siguiente:

- * Atención médica.
- * Atención psicológica y psiquiátrica.
- * Estudios socio económicos.
- * Asesoría legal.
- * Albergue alimentación vestuario y transporte.
- * Comunicación y provisión social.
- * Servicio educativo.
- * Capacitación laboral o de otro tipo.
- * Otros servicios a fines.
- * El acompañamiento se refiere a una asesoría legal desde la etapa preliminar en donde se realizan las averiguaciones correspondientes en un caso concreto.

3.4.2. Objetivos.

Los objetivos que persigue este plan estratégico entre el ministerio Público y el organismo judicial es el de erradicar todo acto de violencia por razón de género en contra de la mujer ya que han aumentado cada año debido a que muchas veces a raíz de cuestiones racistas e inclusive étnicas por razón de género en cuanto al menosprecio que sufre este grupo vulnerable en la sociedad.

Sin embargo, se ha buscado fortalecer la justicia para las mujeres a través de la implementación de una justicia especializada en donde los aparatos judiciales del estado estén debidamente capacitados para poder sancionar e investigar correspondientemente y diligente este tipo de hechos que ha afectado nuestra sociedad.

Nuestra constitución Política de la República de Guatemala establece que el estado ha de promover políticas para preservar la vida y dignidad de sus habitantes es por ello que a través de los reglamentos de organización y funcionamiento de la red nacional de derivación para la atención a víctimas número 34-2003 y 35-2003. Aunado a ello el acuerdo 1-2001 al fiscal de la república y abalado por la firma de convenio de cooperación institucional en los cuales se busca fortalecer el sistema de justicia para evitar que los derechos de las mujeres sigan sufriendo vejámenes.

3.4.3. Estrategias.

Las estrategias que se enmarcan corresponden al crear nuevas fiscalías con especialización en atender asuntos en contra de hechos señalados como delitos cometidos en contra de las mujeres de índole sexual buscando con ello crear una justicia especializada en estos delitos, dándole un mayor auge a la justicia que se impartía en estos delitos inspirando su actuar en los principios orientadores de que todo actuar debe inspirarse al respeto de los derechos humanos, la integridad, mostrando el respeto por los derechos de la víctima, y el principio de no discriminación, por cuestión de raza, sexo religión, condición social.

En el caso del personal técnico o de intérpretes preferentemente tendrán que ser personas del mismo sexo abstenerse de hacer cualquier tipo de comentario discriminatorio. Así mismo en los casos en contra la indemnidad sexual de la víctima las personas que entrevistan deberán de cuidar por no violentar el pudor de las personas haciendo preguntas realmente relevantes que sirvan para la investigación determinante del caso y no hacer preguntas que menoscaben la indemnidad sexual de las víctimas.

Por su parte dentro del proceso de investigación preliminar se trabaja con una fiscalía especializada en asuntos de violencia en contra de la mujer y así mismo en conjunto con órganos especializados en la materia miembros del Organismo judicial, esto debido a que como la ley señala específicamente el decreto 22-2008 ley contra el femicidio y otras formas de violencia en contra de la mujer y la ley 9-2009 ley contra la violencia sexual explotación y trata de personas. Señalan el proceso a seguir y agilizan el proceso de justicia especializada. Así mismo por su parte el Organismo judicial continúa en la instrucción precisa y acertada en la capacitación constante de una justicia especializada en contra de los delitos contra el femicidio y otras formas de violencia en contra de la mujer. Y delitos de carácter sexual.

3.5. Miembros importantes que lo integran.

3.5.1 Ministerio público.

Señala nuestra Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 251 que el Ministerio público “es una institución auxiliar de la administración Pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica.” Así mismo señala la ley orgánica del Ministerio Público decreto 40- 94 que son funciones de dicha institución.

- Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la constitución las leyes de la república y los tratados y convenios internacionales.
- Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada de conformidad con lo que establece el Código procesal Penal
- Dirigir a la policía y además a los cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos
- Preservar el estado de derecho y el respeto a los derechos humanos efectuando las diligencias Necesarias ante los tribunales de Justicia.

3.4.2 Organismo Judicial.

El organismo judicial es el organismo del estado a quien le corresponde juzgar y promover la ejecución de lo juzgado señala nuestra constitución Política de la República de Guatemala en su parte orgánica en si capitulo IV que “corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado, los otros organismos del estado deberán presentar el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones”¹¹⁹

Esto quiere decir que el organismo judicial está compuesto por diferentes juzgados en los cuales han de especializarse los que conocen de asuntos de violencia sexual en contra de la mujer con el objeto de impartir una justicia especializada

3.5.3 Ministerio de Gobernación.

El ministerio de gobernación como parte de organismo ejecutivo es quien le corresponde la seguridad del país, así como formular aquellas políticas para el

¹¹⁹ Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala 1985.

mantenimiento del orden público señala el artículo 36 de la ley del organismo ejecutivo que las funciones del ministerio de gobernación son

- “a) Compilar y publicar ordenadamente los códigos, leyes y reglamentos de la República.
- b) Aprobar los estatutos de las fundaciones, y otras formas de asociación, que requieran por ley tal formalidad, y otorgar y reconocer la personalidad jurídica de las mismas.
- c) Ejercer la vigilancia y supervisión de los montes de piedad, rifas y loterías, salvo lo dispuesto por leyes específicas.
- d) Administrar descentralizadamente los registros y sistemas de documentación de identidad ciudadana, bajo su jurisdicción.
- e) Dar cumplimiento a las resoluciones emanadas de los tribunales de justicia en lo que le compete.
- f) Prestar el servicio de notariado del Estado a través del Escribano de Cámara y de Gobierno.
- g) Atender lo relativo a la impresión de publicaciones de carácter oficial.
- h) Velar por la eficiente administración de los registros públicos sometidos a su jurisdicción.
- i) Representar, en el seno de la administración pública, al Presidente de la República y coordinar sus relaciones con los gobernadores departamentales.
- j) Formular y ejecutar, dentro del marco de la ley, la política que en materia migratoria debe seguirse en el país.
- k) Administrar el registro, control y documentación de los movimientos migratorios.
- l) Controlar, conforme a la ley, el registro de las armas de fuego en circulación y la identificación de sus propietarios.
- m) Elaborar y aplicar planes de seguridad pública y encargarse de todo lo relativo al mantenimiento del orden público y a la seguridad de las personas y de sus bienes.
- n) Conducir los cuerpos de seguridad pública del Gobierno.
- o) Proponer los anteproyectos, para reglamentación de los servicios privados de seguridad.

- p) Elaborar y aplicar las políticas de inteligencia civil, y recabar y analizar información para combatir el crimen organizado y la delincuencia común, dentro del marco de la ley.
- q) Administrar el régimen penitenciario del país, salvo aquello asignado a otros órganos del Estado.”¹²⁰

3.5.4 Procuraduría General de la Nación.

Señala nuestra Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 252 que la Procuraduría general de “la nación tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica.¹²¹” Así mismo la a ley orgánica del Ministerio Publico 67-2002 señala que las funciones de la procuraduría general de la nación son. “1. La asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales.

2. Representar provisionalmente a los ausentes, menores e incapaces, mientras éstos no tengan personero legítimo y supervisar y dirigir el ejercicio representación y cuidado de menores, incapaces y los que se encuentren internos en cualquier institución.

3. Intervenir ante los tribunales de justicia en todos aquellos asuntos en los que tenga interés el Estado de Guatemala o en que deban defenderse intereses de la población o específicamente confiados a su cargo, estando legitimada para hacerlo en todo tipo de procesos.

4. Promover las gestiones necesarias tanto judicial como extrajudicial para la efectiva protección de la persona y de la familia por parte de todos los órganos del Estado.

5. Evacuar las consultas que le sean formuladas por los órganos del Estado.

6. Defender judicial y extrajudicialmente los intereses del Estado, nacional e internacionalmente.

7. Intervenir en la defensa del ambiente, y en todos los demás negocios que la ley determine.

¹²⁰ Congreso de la República de Guatemala, decreto número 2-89, artículo 36.

¹²¹ Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala 1985.

8. Dar seguimiento a las resoluciones definitivas que emita el Procurador de los Derechos Humanos.

9. Presentar denuncia, provocar la persecución penal o adherirse a la ya iniciada por el Ministerio Público y ejercitar la acción civil en los casos de presunción de delitos y faltas cuando el agraviado sea el Estado de Guatemala o se hayan afectado intereses sujetos a su protección. En estos casos, el juez que conoce deberá notificarle y darle intervención en calidad de querellante adhesivo y actor civil al Estado de Guatemala. El Procurador General de la Nación podrá realizar todas aquellas acciones y gestiones que tiendan a asegurar los derechos e intereses del Estado. Los fiscales del Ministerio Público están obligados a remitir a la Procuraduría General de la Nación, copia de las denuncias e investigaciones de los delitos que lesionen los intereses del Estado, de los órganos que lo integran, o de sus entidades autónomas.

10. Intervenir en las acciones de inconstitucionalidad, amparo y exhibición personal.

11. Ejercer la defensa de los consumidores y usuarios.

12. Intervenir en los procesos de jurisdicción voluntaria regulados por la ley.”¹²²

3.5.5 Instituto Nacional de Ciencias Forenses.

Señala el decreto 32-2006 “Se crea el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, que podrá denominarse INACIF, como una institución auxiliar de la administración de justicia, con autonomía funcional, personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene competencia a nivel nacional y la responsabilidad en materia de peritajes técnicos científicos de conformidad con la presente Ley”¹²³

Así mismo establece la referida ley que la Estructura orgánica del INACIF que está integrada por

- a) Consejo Directivo
- b) Dirección General
- c) Departamento Técnico Científico

¹²² Congreso de la República de Guatemala, decreto 114-97. Artículo 36

¹²³ Congreso de la República de Guatemala decreto 32-2006, artículo 1

- d) Departamento Administrativo Financiero
- e) Departamento de Capacitación
- f) Aquellos que sean necesarios y aprobados por el Consejo Directivo.

3.5.6 Instituto de la Defensa Pública Penal.

Es el órgano encargado de la administración de la defensa pública y asesoría gratuita penal para personas de escasos recursos quienes no tienen la posibilidad económica para ejercer el principio de defensa penal regulada en su estructura y funcionamiento por el decreto número 129-97 ley del servicio público de defensa penal.

Su estructura se encuentra regulada en el decreto anteriormente referido específicamente en el artículo 8

- ✓ “La Dirección General;
- ✓ Los Defensores Públicos;
- ✓ Personal Auxiliar y Administrativo;
- ✓ Personal Técnico: conformado por investigadores y cualquier otro personal necesario para cumplir las funciones de la defensa pública.”

3.5.7 Registro Nacional de las personas.

Conocido por sus siglas como RENAP es el órgano encargado de llevar el control y registro de la vida civil de los habitantes de la república de Guatemala cuyas funciones se incorporan en el decreto número 90- 2005 en donde establece en su artículo segundo que el renap es la institución encargada de mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos relativos al estado, capacidad civil de las personas desde su nacimiento hasta su muerte.

La ley referida indica en su artículo número ocho la siguiente organización;

“Directorio

Director ejecutivo

Consejo consultivo

Oficinas ejecutoras
Direcciones administrativas”¹²⁴

3.6. Escena del crimen.

Según el técnico criminalístico Reyes Calderón se denomina escena del crimen “al lugar donde los hechos sujetos a investigación fueron cometidos, Los rastros y restos que quedan en la víctima y victimario y en algunos casos, en personas (testigos, cómplices, encubridores, coautores o cualquier otra persona) presénciales de los hechos u omisiones”¹²⁵

Por lo anteriormente expuesto se llega a establecer que la escena de el crimen es de vital importancia dentro de la investigación criminal ya que en ella se encuentran los indicios necesario para el esclarecimiento del hecho señalado delictivo.

Así mismo escena del crimen se le denomina lugar donde ocurrieron los hechos, que comprende todos aquellos espacios zonas aledañas accesos o las vías de escape en las cuales el delito pudo haber sido cometido y el delincuente pudo haberse auxiliado para cometer el delito.

3.6.1. Tipos de escena del crimen.

La escena del crimen mejor conocida como lugar del hecho, puede definirse de las siguientes maneras

➤ **Abiertas**

Es la escena del crimen que no cuenta con un lugar cerrado o más bien el hecho a ocurrido en un lugar al aire libre sin delimitaciones.

¹²⁴ Congreso de la República de Guatemala decreto número 90-2005. Artículos 2, 8.

¹²⁵ Reyes Calderón José Adolfo, técnicas de criminalística para el fiscal, Guatemala, fiscalía General de la Republica pág. 19

➤ Cerrada

Por su parte la escena del crimen cerrada se produce cuando el hecho propiamente ha ocurrido en un lugar que físicamente está delimitado por algún tipo de pared o cerca por ejemplo en una casa o terreno cercado.

➤ Mixtas

En relación a este tipo de escenas, pues como su nombre bien lo dice, sucede cuando se tiene una relación entre una escena abierta y una cerrada, es decir, se pueden encontrar parte de los indicios al aire libre, como también en un área que se encuentre delimitada.

En base a los tipos de escena mencionados anteriormente, se deriva la clasificación para poder examinarla, las cuales son las siguientes:

➤ Simples.

La escena del crimen puede ser simple por su simple disposición y su fácil convicción sobre los indicios que se encuentren en el lugar siempre y cuando no produzca un arduo trabajo ni se requiera el implemento de equipo especializado para lograr encontrar las evidencias del caso.

➤ Complicadas.

La escena del Crimen complicada puede producirse en un área donde es difícil adquirir los indicios y por ello se necesita el esfuerzo necesario y el material y equipo especializado para poder determinar los indicios que servirán como prueba para determinar la comisión del delito.

Por tanto el investigador al momento de realizar la recolección de indicios debe de ser muy cuidadoso tomando en cuenta la dimensión del delito ya que con ello se producirá la investigación correspondiente y servirá como medio de prueba para determinar la culpabilidad de la persona que es sindicada de cometer un delito.

3.6.2. Indicio, Evidencia y Prueba.

➤ Indicio

Dentro de una escena del crimen se denomina indicio a toda aquella huella o rastro como alguna señal marca u objeto que el autor de un delito ha dejado en el lugar del hecho, situación que el investigador tiene que adquirir con minuciosos cuidado para poder establecer la persona que cometió el delito y el modo en que se cometió el mismo

➤ Evidencia

Se denomina así a aquel indicio sustraído de la escena del crimen procesado y estudiado en un laboratorio por el personal capacitado en donde se comprueba la participación de la persona que es sindicada de haber cometido el delito.

➤ Prueba.

Para el jurista Hugo Alsina es la comprobación judicial por los modos que la ley establece de la verdad de un hecho controvertido

Así mismo para el Jurista Oscar Alfredo Poroj Subuyuj “es cualquier cuestión de hecho cuyo efecto tendencia o propósito es producir en la mente una persuasión afirmativa o negativa respecto a la existencia de otra cuestión de hecho”¹²⁶

Por lo anteriormente expuesto se puede comprobar que es el medio por el cual a través de un proceso el juez valora el elemento permitido y aceptado dentro del proceso como prueba para probar la existencia del delito y la participación del sindicado.

3.6.3. Técnicas para trabajar en la escena del crimen.

Técnicas para trabajar en una escena del crimen son de vital importancia para el desarrollo de la investigación criminal ya que ello podrá ampliar el panorama y

¹²⁶ Oscar Alfredo Poroj Subuyuj, el proceso penal guatemalteco, la fase de ofrecimiento de prueba, debate, ejecución y su vía recursiva. Citando a heremisa Bentham, Guatemala pág. 31

ayudara a encontrar indicios que sin un método específico no se encontrarían, entre dichos métodos se puede encontrar.

Tal como lo establece el Licenciado Miguel Ángel Ramos Regalado en su tesis titulada Maneo de la evidencia dentro de la escena del crimen y la cadena de custodia dentro del proceso Penal Guatemalteco en donde hace referencia acertadamente a las técnicas que comúnmente los investigadores utilizan en nuestro entorno social siendo estas.

- **Técnica de punto a punto**

Esta técnica es denominada así por el hecho mismo que el investigador recorre la escena del crimen sin ningún método establecido sino al contrario va de punto en punto recolectando los indicios que en su camino encuentre.

- **Método espiral o circular.**

Este método trata de que el investigador debe de dar vueltas en círculo partiendo desde el punto focal hasta otro punto seleccionado

Así este método puede ser utilizado de manera inversa partiendo de un punto seleccionado hasta el punto central focal.

- **Técnica de búsqueda por franjas.**

Si la escena del crimen es una zona abierta se podrá utilizar este método ya que se divide en franjas y los investigadores caminan en línea recta.

- **Técnica de cuadriculado o de rejilla.**

Este método se utiliza para mejorar el método de franja esto debido a que permite que los investigadores puedan realizar una búsqueda minuciosa ya que el área que se revisa de forma vertical sea revisada de forma horizontal.

- **Técnica de zonas aledañas o sectores aledaños**

En esta técnica los investigadores se dividen las zonas a cada uno pudiendo revisar las zonas simultáneamente.

- **Técnica de rueda**

Señala el autor Miguel Ángel Ramos Regalado en su tesis titulada Maneo de la evidencia dentro de la escena del crimen y la cadena de custodia dentro del proceso Penal guatemalteco que este tipo de escena se traza en forma circular a la cual se le trazan líneas como a los radios de una rueda en donde el investigador recorre la zona designada.

3.7. Preservación de la escena del crimen.

La escena del crimen bien llamada también lugar del hecho puede preservarse a través de los métodos de fijación tal como se establece en el manual de buenas prácticas para la preservación de la escena del crimen de la ciudad de México señalando que “Se entiende por métodos de fijación la aplicación de técnicas que registran las características y las situaciones, tanto generales como particulares, de un espacio físico. Dichos métodos se complementan entre sí de acuerdo con la extensión, la naturaleza y las circunstancias del hecho que se investiga. Éstos son los métodos de fijación descriptiva, fotográfica, topográfica, o cualquier otro medio técnico que permita la reconstrucción de lo acontecido”¹²⁷

3.7.1. Fotografía.

Señala el autor Miguel Ángel Ramos Regalado “Es necesario que la escena del crimen sea documentada a través de la fotografía, debido a que debe plasmarse en forma panorámica el lugar en el cual sucedieron los hechos o en el que se cometió el delito”¹²⁸

¹²⁷ Grupo Iberoamericano de trabajo en la escena del crimen” Manual de buenas prácticas de la escena del crimen, México, año 2012, segunda edición pág. 27.

¹²⁸ Ramos Regalado, Miguel Ángel, manejo de la evidencia dentro de la escena del crimen y la cadena de custodia en el proceso penal guatemalteco, Guatemala. 2009, tesis de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala pág. 135.

Así mismo se entiende por fotografía que son todas aquellas imágenes por medio del cual se plasma la realidad de forma ilustrativa, es decir, se capturan momentos, personas y objetos los cuales suelen pasar desapercibidos al ojo humano, a través de una figura que posteriormente demostrara las condiciones en las cuales se encontraba la escena y por ende los indicios.

3.7.2. Video grabaciones.

Este método al igual que el método de la fotografía se puede ilustrar con claridad y de forma dinámica la escena del crimen sin embargo a través de este método se puede guardar el audio en caso de ser necesario al momento en que se señala de forma ocular la escena del Crimen.

3.7.3. Planimetría.

Este método es ilustrativo a través del mismo se realizan planos o bosquejos con medidas exactas de la escena del crimen a fin de verificar las condiciones planimetrías haciendo relevancia del lugar en donde se encuentra los indicios en la escena del crimen.

Así mismo señala el manual de buenas prácticas de la escena del crimen del país de México que este método es obligatorio en escenas del crimen por delitos de homicidios o lesiones graves en el país de México.

3.7.4. Croquis.

Este tipo de método se realiza con un papel y metro con el fin de mostrar la escena del crimen a través de un dibujo preliminar en el cual no son necesarias las medidas exactas resaltando los lugares en donde se encontraron los indicios para su posterior evaluación.

3.7.5 Informes.

Este método se realiza a través de informes que pueden constatar elementos de la Policía Nacional Civil o los Bomberos ya que en muchos casos ellos son los primeros en llegar a lugar de los hechos

3.7.6 Narraciones.

En este método debe utilizarse una grabadora pues el investigador a de gravar a viva vos lo que sucede en la escena del crimen o las declaraciones testimoniales de personas que tienen conocimiento de lo ocurrido.

3.8. Cadena de custodia.

3.8.1 Definición.

“La cadena de custodia en el sistema penal norteamericano no es más que la utilización de cualquier sistema de manejo de la evidencia, diseñado para asegurar la integridad durante su custodia por alguna autoridad”¹²⁹

La Cadena de Custodia es aquel procedimiento registrado y escrito que lleva consigo detalladamente el manejo de la evidencia, así como los sujetos que han tenido contacto con el indicio desde el momento de su recolección hasta el momento en que la misma se presente como prueba en un tribunal que conoce del caso objeto de la investigación,.

3.8.2. Procedimiento.

Primero se documenta en forma escrita, mediante fotografías, video filmación y planimetría el entorno de la escena del crimen, así como también, la ubicación de los objetos dentro que se encuentren dentro de la misma, es decir, se requisa la escena del delito.

El segundo paso consiste en que los indicios encontrados son debidamente identificados, individualizados, documentados, marcados, fijados y resguardados para poder posteriormente ser entregada al laboratorio correspondiente.

¹²⁹ Cirnes Zúñiga, Sergio. Diccionarios Jurídicos Temáticos: Escena del Crimen. Criminalística y Ciencias Forenses, México, editorial Gráficas Monte Albán, S. A. de C. V. año 2000.Pág. 332.

El tercer paso es que luego se practica la prueba o examen sobre la evidencia, por parte del laboratorio específico del Inacif.

El cuarto paso es que una vez se practica la diligencia se devuelve la evidencia debidamente embalada y sellada, al almacén de evidencias del MP o Almacén Judicial.

El quinto paso consiste en que al llegar el momento del juicio, el custodio quien tiene a cargo el cuidado de la evidencia, procede a llevarla al tribunal.

No obstante es importante recalcar que el Manual del Fiscal del Ministerio Público de la República de Guatemala, señala que es función del fiscal que este controle y asegure la cadena de custodia, vigilando de antemano el actuar tanto de sus subordinados como de la misma policía, la evidencia debe ser sellada y numerada, de manera que sea conservada de tal forma, que no pueda sufrir alteraciones substanciales

3.8.3. Manejo de indicios biológicos.

El autor Romaní nos dice que el manejo inadecuado de la evidencia física conduce a su contaminación, deterioro impidiendo con ello su posterior examen en el laboratorio, por lo que se debe poner mayor énfasis para su adecuada y correcta recolección. Por tanto señala el referido autor que se deben seguir las siguientes directrices

- “Deben manipularse lo menos posible, para evitar contaminación o destrucción. b. Se debe recolectar una cantidad numerosa como muestra de cada una de los indicios, parte de ellas se consume en el análisis de laboratorio.
- Evitar contaminarla con los instrumentos que se utilizan para su levantamiento, los cuales deberán ser lavados meticulosamente antes y después de su uso.
- Levantarla por separado, evitando mezclarla.
- Marcarla en aquellos sitios que no ameriten estudio.

- Embalarla individualmente, procurando que se mantenga la integridad de su naturaleza”¹³⁰

3.8.4. Recolección de indicios biológicos en la escena del crimen de delitos sexuales en Guatemala.

Señala la Guía para la recolección y manejo del ADN del INACIF, las directrices guías para la recolección de indicios biológicos en delitos de carácter sexual.

1. “Todo elemento de origen biológico ya sea en forma de mancha o fluido, debe ser manipulado en condiciones de asepsia que quiere decir ausencia de gérmenes que puedan provocar una infección , con el fin de evitar, por un lado, contaminación del investigador con microorganismos tales como hongos, bacterias, virus, que pueden transmitir enfermedades como Hepatitis B o SIDA, al manipular este tipo de material, y por otro, que el investigador contamine la muestra con sus propios fluidos, tales como saliva, células epiteliales de las manos, sudor, etc. Para ello se recomienda: - Usar guantes descartables, gafas, gorro, mascarillas y no hablar, toser o estornudar encima de las muestras. Limpiar todo el material que se reutiliza durante la toma de muestras (pinza, guantes, bisturí, etc.) con alcohol antiséptico. - Embalar las muestras siempre en material limpio o estéril.

2. Si la mancha del fluido biológico está sobre una prenda, ésta debe enviarse completa al laboratorio, así se evitarán problemas al omitir el envío de manchas poco perceptibles, que pueden ser muy importantes para la investigación; también se evita la alteración de las muestras. Las prendas se deben marcar con lapicero indeleble en áreas no sujetas a presencia de manchas

3. Si el soporte sobre el cual se encuentra la mancha está húmedo, debe dejarse secar a temperatura ambiente, protegido del sol y el agua. De no ser posible, puede utilizarse un secador eléctrico portátil (secador de pelo), teniendo precaución de usarlo sólo con ventilación en frío, pues si se usa a temperaturas altas se altera

¹³⁰ Romaní Vivanco, Ángel, Manejo de los indicios, 2005 www.noticias.com/articulo, fecha de consulta: 20 de noviembre de 2017.

notablemente el material genético que allí se encuentra y por lo tanto se pierde este elemento probatorio.

4. Si son varias prendas o elementos los que se recuperan de la escena, se deben embalar individualmente, así pertenezcan a la misma persona. Además, se debe proteger la superficie manchada de la prenda con papel limpio y no impreso para evitar mezclar las muestras por el roce de una mancha con otra que puede tener diferente origen ¹³¹

Por lo tanto se llega a demostrar que hay un procedimiento detallado para el levantamiento de los indicios dentro de la escena del crimen por delitos de carácter sexual sin embargo este debe ser mejorado ya que muchas veces los instrumentos utilizados no son los adecuados así mismo no se establece una correcta forma del levantamiento de la evidencia solo la forma de su embalaje y con ello se pone en peligro la cadena de custodia y con ello y se podría llegar a contaminar la escena del crimen. Ya que el éxito del estudio por ADN está supeditado a la calidad e integridad del indicio biológico y debido a no existir un método obligatorio específico podría existir la contaminación del indicio, produciendo con ello un material humano diferente del propio indicio ocasionando la mezcla de perfiles genéticos distintos.

En la actualidad cuando existe una escena del crimen se puede observar a miembros del Ministerio Público sin el equipo adecuado dentro de la escena del crimen y es por ello la necesidad de una correcta instrucción y armonía dentro de las autoridades y a los sujetos que participan en la escena del crimen para no entorpecer y contaminar los diferentes indicios dentro de la misma.

Por tanto se debe mejorar la guía la Guía del INACIF para la recolección y manejo del ADN, a través de un manual específico y obligatoria que conozcan todas las instituciones y sujetos que participan en la investigación manual que debe establecer

¹³¹ Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala. Guía para la recolección y manejo del ADN.

una preservación de la escena del crimen, observación y fijación de la misma, utilizando técnicas adecuadas de recolección de indicios en delitos de carácter sexual con el fin de no contaminar los mismos utilizando un equipo o material estrictamente y obligatorio utilizado por quienes participan en la escena del crimen Sin embargo en el siguiente capítulo se abordara los resultados de las entrevistas realizadas en los cuales se establece que los investigadores no utilizan el manual sugerido en muchos casos he inclusive por la escasa preparación no todos conocen la existencia de la guía para recolección y manejo del ADN.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.

5.1 Entrevistas.

A lo largo de la presente investigación se ha abordado el tema de la importancia de los indicios biológicos y su recolección en la escena del crimen y de cómo estos influyen en la valoración procesal penal de cada caso en concreto sin embargo se ha descubierto la falta de regulación forzosa sobre un manual obligatorio para la recolección de indicios biológicos por tanto para conocer el criterio profesional sobre si debe establecerse una metodología y un equipo adecuado para la conservación de indicios biológicos en delitos sexuales, Se realizó dos tipos de entrevistas en el mes de Noviembre del año dos mil diecisiete divididas en dos grupos de profesionales especialistas en la materia de delitos sexuales siendo estos por un lado el grupo “A” auxiliares fiscales trabajadores del Ministerio Publico y por otra parte el grupo “B” técnicos de la dirección de investigación Criminal del Ministerio público en la Ciudad de Quetzaltenango, presentadas a continuación de la siguiente forma.

A.) Entrevistas formulada a Fiscales Auxiliares del Ministerio Publico.

- La primer entrevista fue formulada de la siguiente manera dirigida a fiscales auxiliares del Ministerio Publico:

La primera pregunta formulada de la manera siguiente ¿Cuál es su definición de delitos sexual? el primer auxiliar fiscal contesto: es el que comete el sujeto activo en contra de un sujeto pasivo con el ánimo o propósito de fines sexuales.

La segunda pregunta formulada de la manera siguiente ¿mayoritariamente entre que edades se constituye este delito? A lo que el primer entrevistado respondió que dichos sucesos se registran entre las edades de trece a catorce años.

La tercera pregunta fue formulada de la manera siguiente ¿según su experiencia laboral que tipos de indicios biológicos se encuentran en escenas de violencia sexual? El entrevistado respondió que si se habla de una violación los indicios que se encuentran son de espermias, semen, fluidos corporales y saliva.

La cuarta pregunta fue formulada de la manera siguiente ¿se les brinda un cuidado especial a estos indicios? a lo que el entrevistado respondió que efectivamente se procede a su embalaje para la remisión del laboratorio del Instituto Nacional de Ciencias Forenses.

La quinta pregunta fue formulada de la manera siguiente ¿es necesaria la implementación de un manual para atender específicamente estos delitos? ¿Por qué? El entrevistado respondió que si es necesaria la implementación de un manual porque con dicho manual se procedería a realizar todos los pasos de la investigación, para recabar la información, evidencia, para establecer la responsabilidad del sindicado y especialmente para atención a la víctima.

- La segunda entrevista realizada a un fiscal auxiliar se formuló de la manera siguiente:

La primer pregunta formulada de la manera siguiente ¿Cuál es su definición de delitos sexual? El entrevistado respondió es todo ilícito que atenta en contra de la indemnidad sexual. En delitos como la violación, agresión sexual entre otros.

La segunda pregunta formulada de la manera siguiente ¿mayoritariamente entre que edades se constituye este delito? El entrevistado respondió que no hay edades se da desde niñas, adolescentes y de la tercera edad.

La tercera pregunta fue formulada de la manera siguiente ¿según su experiencia laboral que tipos de indicios biológicos se encuentran en escenas de violencia sexual? Excrementos, pilosos, fluidos seminales, entre otros.

La cuarta pregunta fue formulada de la manera siguiente ¿se les brinda un cuidado especial a estos indicios? El entrevistado respondió si ya que posteriormente deben de ser remitidos al INACIF para futuros cotejos.

La quinta pregunta fue formulada de la manera siguiente ¿es necesaria la implementación de un manual para atender específicamente estos delitos? ¿Por qué? El entrevistado respondió si ya que la manipulación puede ser más cuidadosa, para su posterior uso.

- La tercer entrevista realizada a los auxiliares fiscales fue formulada de la siguiente forma:

La primer pregunta formulada de la manera siguiente ¿Cuál es su definición de delitos sexual? El entrevistado respondió. Es la acción típica antijurídica y culpable en la que el hombre y o mujer tiene acceso carnal sobre la otra persona, de igual forma como lo es la agresión.

La segunda pregunta formulada de la manera siguiente ¿mayoritariamente entre que edades se constituye este delito? El entrevistado respondió en menores de edad especialmente en áreas rurales.

La tercera pregunta fue formulada de la manera siguiente ¿según su experiencia laboral que tipos de indicios biológicos se encuentran en escenas de violencia sexual? El entrevistado respondió ropa interior semen y sangre, cuando se realiza hisopado anal y vaginal.

La cuarta pregunta fue formulada de la manera siguiente ¿se les brinda un cuidado especial a estos indicios? El entrevistado respondió si desde el momento en que se reciben se embalan y se llena la cadena de custodia dándole el cuidado adecuado.

La quinta pregunta fue formulada de la manera siguiente ¿es necesaria la implementación de un manual para atender específicamente estos delitos? ¿Por qué? El entrevistado respondió si porque así se le da un mejor trato a la víctima.

- La cuarta entrevista realizada a los auxiliares fiscales fue formulada de la siguiente forma:

La primer pregunta formulada de la manera siguiente ¿Cuál es su definición de delitos sexual? El entrevistado respondió el que realice en otra persona acto sexual con violencia.

La segunda pregunta formulada de la manera siguiente ¿mayoritariamente entre que edades se constituye este delito? El entrevistado respondió en menores de dieciocho años.

La tercera pregunta fue formulada de la manera siguiente ¿según su experiencia laboral que tipos de indicios biológicos se encuentran en escenas de violencia sexual? El entrevistado respondió elementos pilosos en las uñas de la víctima como producto de defensa en contra de su agresor.

La cuarta pregunta fue formulada de la manera siguiente ¿se les brinda un cuidado especial a estos indicios? El entrevistado respondió si a través de la cadena de custodia.

La quinta pregunta fue formulada de la manera siguiente ¿es necesaria la implementación de un manual para atender específicamente estos delitos? ¿Por qué? El entrevistado respondió si porque es prueba científica y su cuidado resguardo y traslado es muy importante.

- La quinta entrevista realizada a los auxiliares fiscales fue formulada de la siguiente forma:

La primer pregunta formulada de la manera siguiente ¿Cuál es su definición de delitos sexual? El entrevistado respondió son aquellos actos mediante los cuales se denigra psicológicamente a la víctima intimidándola sexual mente o bien cuando se realizan accione en contra de la integridad física e indemnidad sexual de las personas.

La segunda pregunta formulada de la manera siguiente ¿mayoritariamente entre que edades se constituye este delito? El entrevistado respondió que este delito se comete entre los doce años de edad hasta los treinta y cinco años de edad.

La tercera pregunta fue formulada de la manera siguiente ¿según su experiencia laboral que tipos de indicios biológicos se encuentran en escenas de violencia sexual? El entrevistado respondió ropa que portaba la víctima, cabellos, fluidos, como esperma o sangre, huellas dactilares.

La cuarta pregunta fue formulada de la manera siguiente ¿se les brinda un cuidado especial a estos indicios? El entrevistado respondió que sí y deben ser embalados de inmediato y remitidos al INACIF para el peritaje respectivo. Y en el caso de la víctima a reconocimiento médico y legal.

La quinta pregunta fue formulada de la manera siguiente ¿es necesaria la implementación de un manual para atender específicamente estos delitos? ¿Por qué? El entrevistado respondió si hay instrucciones específicas en el ministerio público y existe el protocolo de atención a las víctimas a efecto de evitar la revictimización en delitos sexuales.

B.) entrevistas dirigidas a Técnicos de la dirección de investigación criminal DICRI del Ministerio Publico.

- La primera entrevista realizada a los técnicos de la Dirección de Investigación Criminal del Ministerio Publico fue formulada de la siguiente forma:

La primera pregunta fue realizada de la siguiente forma: ¿Qué rol ocupa dentro de la escena del crimen? El entrevistado respondió embalador y planimetrista.

La segunda pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿Qué entiende usted por delito sexual? El entrevistado respondió que son delitos que atentan en contra de la libertad sexual de las personas y su integridad física.

La tercera pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿mayoritariamente entre que edades se constituye este tipo de delito? El entrevistado respondió todas las edades.

La cuarta pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿a lo largo de su profesión ha recibido capacitaciones específicas para atender este tipo de delito? El entrevistado respondió que no a recibido ninguna capacitación.

La quinta pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿dentro de su experiencia que indicios biológicos se encuentran dentro de una escena sobre violación sexual? El entrevistado respondió, fluidos corporales, fibras, cabellos y elementos pilosos.

La sexta pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿Qué cuidado le brinda a los indicios biológicos encontrados en un lugar de hechos? El entrevistado respondió secada en seco protegerlos en sobres de papel.

La séptima pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿se cuenta con un manual guía o protocolo para atender este delito? El entrevistado respondió que sí pero manifestó no saber su nombre ni dónde encontrarlo.

La octava pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿considera que se cuentan con este tipo de herramientas para atender este tipo de escenas, resguardar los indicios, posteriormente su debida remisión al laboratorio? El entrevistado respondió que sí.

La novena pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿se cuenta con un tiempo establecido para remitir los indicios a los laboratorios del INACIF? ¿Cuál es? El entrevistado respondió que si tres días.

La décima pregunta fue formulada de la siguiente forma: es necesaria la implementación de un manual para atender específicamente estos delitos ¿por qué? El entrevistado respondió que si es necesario para la protección guarda y custodia de los mismos.

- La segunda entrevista realizada a los técnicos de la Dirección de Investigación Criminal del Ministerio Publico fue formulada de la siguiente forma:

La primera pregunta fue realizada de la siguiente forma: ¿Qué rol ocupa dentro de la escena del crimen? El entrevistado respondió coordinador y fotógrafo.

La segunda pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿Qué entiende usted por delito sexual? El entrevistado respondió que es un Acto antijurídico en contra de la indemnidad sexual de las personas.

La tercera pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿mayoritariamente entre que edades se constituye este tipo de delito? El entrevistado respondió en mujeres de 12 a 30 años.

La cuarta pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿a lo largo de su profesión ha recibido capacitaciones específicas para atender este tipo de delito? El entrevistado respondió que si.

La quinta pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿dentro de su experiencia que indicios biológicos se encuentran dentro de una escena sobre violación sexual? El entrevistado respondió que se encuentran prendas con fluidos biológicos, sangre saliva semen.

La sexta pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿Qué cuidado le brinda a los indicios biológicos encontrados en un lugar de hechos? El entrevistado respondió que se trabajan y embalan por separado utilizando guates y mascarilla para no contaminarlo.

La séptima pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿se cuenta con un manual guía o protocolo para atender este delito? El entrevistado respondió que no.

La octava pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿considera que se cuentan con este tipo de herramientas para atender este tipo de escenas, resguardar los indicios, posteriormente su debida remisión al laboratorio? El entrevistado respondió que sí.

La novena pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿se cuenta con un tiempo establecido para remitir los indicios a los laboratorios del INACIF? ¿Cuál es? El entrevistado respondió que no hay tiempo establecido.

La décima pregunta fue formulada de la siguiente forma: es necesaria la implementación de un manual para atender específicamente estos delitos ¿por qué? El entrevistado respondió que sí. Para establecer protocolo no solo sobre el manejo de indicios si no sobre el trato a las víctimas de este tipo de delitos, para evitar re victimización.

- La tercera entrevista realizada a los técnicos de la Dirección de Investigación Criminal del Ministerio Publico fue formulada de la siguiente forma:

La primera pregunta fue realizada de la siguiente forma: ¿Qué rol ocupa dentro de la escena del crimen? El entrevistado respondió como planimetrísta y fotógrafo.

La segunda pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿Qué entiende usted por delito sexual? El entrevistado respondió entiendo que es cualquier acción que pueda tipificarse como delito en contra de cualquier persona y que surja en contra de su voluntad.

La tercera pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿mayoritariamente entre que edades se constituye este tipo de delito? El entrevistado respondió que en menores de edad y personas adultas de ambos sexos.

La cuarta pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿a lo largo de su profesión ha recibido capacitaciones específicas para atender este tipo de delito? El entrevistado respondió que sí.

La quinta pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿dentro de su experiencia que indicios biológicos se encuentran dentro de una escena sobre violación sexual? El entrevistado respondió biológicos saliva semen, elementos pilosos.

La sexta pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿Qué cuidado le brinda a los indicios biológicos encontrados en un lugar de hechos? El entrevistado respondió que lo antes posible.

La séptima pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿se cuenta con un manual guía o protocolo para atender este delito? El entrevistado respondió que sí.

La octava pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿considera que se cuentan con este tipo de herramientas para atender este tipo de escenas, resguardar los indicios, posteriormente su debida remisión al laboratorio? El entrevistado respondió que no.

La novena pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿se cuenta con un tiempo establecido para remitir los indicios a los laboratorios del INACIF? ¿Cuál es? El entrevistado no respondió a esta pregunta.

La décima pregunta fue formulada de la siguiente forma: es necesaria la implementación de un manual para atender específicamente estos delitos ¿por qué? El entrevistado respondió actualmente existe un manual del INACIF en el cual se dan directrices que deben de seguirse para el resguardo traslado a los laboratorios correspondientes.

- La cuarta entrevista realizada a los técnicos de la Dirección de Investigación Criminal del Ministerio Público fue formulada de la siguiente forma:

La primera pregunta fue realizada de la siguiente forma: ¿Qué rol ocupa dentro de la escena del crimen? El entrevistado respondió coordinador y embalador.

La segunda pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿Qué entiende usted por delito sexual? El entrevistado respondió son todas aquellas personas que atentan en contra de la libertad e indemnidad sexual de las personas.

La tercera pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿mayoritariamente entre que edades se constituye este tipo de delito? El entrevistado respondió de 12 a 18 años.

La cuarta pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿a lo largo de su profesión ha recibido capacitaciones específicas para atender este tipo de delito? El entrevistado respondió que no.

La quinta pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿dentro de su experiencia que indicios biológicos se encuentran dentro de una escena sobre violación sexual? El entrevistado respondió que saliva, semen y sangre.

La sexta pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿Qué cuidado le brinda a los indicios biológicos encontrados en un lugar de hechos? El entrevistado respondió que deben de tratarse con la protección debida para evitar contaminación se manejan por separado manipulándolo lo antes posible.

La séptima pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿se cuenta con un manual guía o protocolo para atender este delito? El entrevistado respondió que no.

La octava pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿considera que se cuentan con este tipo de herramientas para atender este tipo de escenas, resguardar los indicios, posteriormente su debida remisión al laboratorio? El entrevistado respondió que sí.

La novena pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿se cuenta con un tiempo establecido para remitir los indicios a los laboratorios del INACIF? ¿Cuál es? El entrevistado respondió tres días.

La décima pregunta fue formulada de la siguiente forma: es necesaria la implementación de un manual para atender específicamente estos delitos ¿por qué?

El entrevistado respondió que si para que como personas encargadas de llevar a cabo la inspección de estos delitos estemos altamente capacitados e informados sobre los cuidados a los indicios encontrados y así no causar ningún tipo de alteración a los mismos.

- La quinta entrevista realizada a los técnicos de la Dirección de Investigación Criminal del Ministerio Público fue formulada de la siguiente forma:

La primera pregunta fue realizada de la siguiente forma: ¿Qué rol ocupa dentro de la escena del crimen? El entrevistado respondió fotógrafo y planimetría.

La segunda pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿Qué entiende usted por delito sexual? El entrevistado respondió consiste en la penetración bucal, anal o vaginal a un sujeto sin su consentimiento.

La tercera pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿mayoritariamente entre que edades se constituye este tipo de delito? El entrevistado respondió en menores de edad.

La cuarta pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿a lo largo de su profesión ha recibido capacitaciones específicas para atender este tipo de delito? El entrevistado respondió que no.

La quinta pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿dentro de su experiencia que indicios biológicos se encuentran dentro de una escena sobre violación sexual? El entrevistado respondió elementos pilosos, saliva, semen.

La sexta pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿Qué cuidado le brinda a los indicios biológicos encontrados en un lugar de hechos? El entrevistado respondió trato de priorizarlos dándole la máxima protección posible para evitar contaminación, se embalan identificados cada uno por sus características.

La séptima pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿se cuenta con un manual guía o protocolo para atender este delito? El entrevistado respondió que no.

La octava pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿considera que se cuentan con este tipo de herramientas para atender este tipo de escenas, resguardar los indicios, posteriormente su debida remisión al laboratorio? El entrevistado respondió que sí.

La novena pregunta fue formulada de la siguiente forma: ¿se cuenta con un tiempo establecido para remitir los indicios a los laboratorios del INACIF? ¿Cuál es? El entrevistado respondió que el tiempo es de tres días.

La décima pregunta fue formulada de la siguiente forma: es necesaria la implementación de un manual para atender específicamente estos delitos ¿por qué? El entrevistado respondió si ya que las instrucciones recibidas generalmente van dirigidas a escenas del crimen en general, razón por la cual muchas veces se pasan por alto observaciones específicas a este tipo de delitos.

- **Conclusiones de las entrevistas**

A.) En resumen y para efectos de la presente investigación se puede observar con anterioridad lo que la primera pregunta de la entrevista realizada a Auxiliares fiscales del Ministerio Publico se formuló de la siguiente forma. **¿Cuál es su definición de delito sexual?** La segunda pregunta se formuló de la siguiente manera **¿Mayoritariamente entre que edades se constituye este delito?** La tercer pregunta se formuló de la manera siguiente **¿según su experiencia Laboral, que tipos de indicios biológicos se encuentran en escenas de violencia sexual?** La cuarta pregunta se realizó de la siguiente manera **¿se les brinda un cuidado especial a estos indicios?** la quinta y última pregunta se encuentra formulada de la siguiente forma **¿es necesaria la implementación de un manual para atender específicamente estos delitos? ¿Por qué?**

Las preguntas formuladas dentro de las entrevistas antes mencionadas formuladas a fiscales Auxiliares trabajadores del Ministerio Público son de vital importancia en el presente trabajo de investigación ya que con ellas se obtendrá los resultados sobre el conocimiento y el manejo de recolección de indicios biológicos en la escena del crimen. Resultados que posteriormente se darán a conocer en el presente trabajo de investigación.

A continuación se presentan los resultados.

B.) Así mismo la entrevista realizada a los Técnicos de la dirección de Investigación Criminal del Ministerio Público se realizaron de la siguiente forma. La primera pregunta realizada se formuló de la siguiente forma. **¿qué rol ocupa dentro de la escena del crimen?** la segunda pregunta se formuló de la siguiente manera **¿ qué entiende usted por delito sexual. ?** La tercer pregunta se formuló de la manera siguiente **¿mayoritariamente entre que edades se constituye este tipo de delitos?** La cuarta pregunta se realizó de la siguiente manera **¿a lo largo de su profesión, ha recibido capacitaciones específicas para atender este delito?** la quinta pregunta se encuentra formulada de la siguiente forma **¿dentro de su experiencia qué tipo de indicios biológicos se encuentran dentro de una escena sobre Violación sexual?** La sexta pregunta se encuentra redactada de la siguiente manera **¿Personalmente que cuidado le brinda a los indicios biológicos encontrados en el lugar de los hechos?** La séptima pregunta se encuentra formulada de la siguiente forma. **¿se cuenta con un manual guía para atender este tipo de delitos?** La octava pregunta se encuentra redactada de la siguiente forma **¿considera que se cuenta con las herramientas necesarias para atender este tipo de escenas, resguardar los indicios y posteriormente a su debida remisión en el laboratorio?** La novena pregunta fue redactada de la siguiente forma **¿se cuenta con un tiempo establecido para remitir los indicios a los laboratorios del INACIF? ¿cuál es?** Por otro lado la décima y última pregunta fue redactada de la siguiente forma

¿es necesaria la implementación de un manual para atender específicamente estos delitos? ¿Por qué?

5.2 Análisis de los resultados de las entrevistas dirigidas a auxiliares fiscales.

I. En relación a la primera pregunta de la entrevista realizada a auxiliares fiscales correspondiente a. **¿Cuál es su definición de delito sexual?** Se logró establecer que los mismos proporcionan una definición jurídica en cuanto establecen que es una conducta típica, antijurídica, culpable, imputable y punible al sujeto que ha cometido dicha acción, como se puede mencionar esta definición está estrechamente relacionada con la teoría del delito ya que el autor Eduardo Gonzales Cahaupe señala “que tan solo la conducta humana traducida en actos externos puede ser calificada como delito y motiva una reacción penal”¹³²

II. En relación a la segunda pregunta referente **¿Mayoritariamente entre que edades se constituye este delito?** Los entrevistados respondieron que comúnmente este tipo de delitos sexuales se cometen a personas tanto de sexo masculino como de sexo femenino sin embargo es el sexo femenino quien ha sido más vulnerable hacia este tipo de delitos así mismo manifiestan que las víctimas más comunes son mujeres menores de edad sin embargo no hay edades establecidas ya que en estos delitos hay diversidad de edades en las víctimas

III. En relación a la tercer pregunta dirigida a los entrevistados correspondiente a **¿según su experiencia Laboral, que tipos de indicios biológicos se encuentran en escenas de violencia sexual?** Los entrevistados respondieron que en reiteras ocasiones se han encontrado fluidos seminales, fluidos corporales, semen, espermas, saliva, ropa interior con semen o sangre, rastros de sangre, excrementos, elementos pilosos en las uñas de la víctima como muestra de la defensa ejercida.

IV. en relación a la cuarta pregunta referente a **¿se les brinda un cuidado especial a estos indicios? Los fiscales auxiliares** respondieron que si se les brinda un

¹³² Cauhapé Cazaux, Eduardo Gonzales. Guatemala, diciembre de 2009. Editorial ICCO. pág. 31.

cuidado necesario, ya que se realiza a través del embalaje por medio de la cadena de custodia para después remitirlos al INACIF donde se harán los estudios científicos correspondientes.

V. en relación a la quinta pregunta realizada a auxiliares fiscales referentes a la pregunta **¿es necesaria la implementación de un manual para atender específicamente estos delitos? ¿Por qué?** El noventa por ciento de los entrevistados respondieron que si es necesaria la implantación de un manual para atender específicamente estos delitos ya que la manipulación de los indicios debe ser más cuidadosa y que con él se procedería a realizar de manera obligatoria todos los pasos de la investigación para recabar la información y los indicios y así establecer la responsabilidad de la persona sindicada de cometer dicho delito.

Así mismo respondieron que si es necesaria la implementación de un manual para la recolección de este tipo de evidencia no solo por el cuidado y manipulación de los indicios sino que también por la correcta atención a la víctima, ya que muchas veces el trabajador de manera inconsciente puede llegar a producir una re victimización, dicho acto no sucede con intención alguna, sino porque no se tiene el debido cuidado y porque no, unos pasos específicos a seguir en el procedimiento en mención.

5.3. Análisis de los resultados de las entrevistas dirigidas a técnicos de la dirección de investigación criminal del Ministerio Público.

I. En relación a la primera pregunta correspondiente a **¿qué rol ocupa dentro de la escena del crimen?** A lo que los técnicos de investigación criminal entrevistados respondieron que la función que ellos desempeñan es la de Embaladores, fotógrafos, planimetrías. Coordinadores de la escena del crimen.

II. en relación a la segunda pregunta correspondiente a **¿qué entiende usted por delito sexual?** Los entrevistados respondieron que es aquella acción que vulnera la libertad sexual y la indemnidad sexual de las personas que puede tipificarse como

delito. Por tanto se puede mencionar que al hablar de delito sexual no únicamente nos estamos refiriendo a un delito cometido únicamente a mujeres sino que se refiere al hecho mismo de la indemnidad de las personas sin embargo en la actualidad en la mayoría de casos las mujeres son el grupo más vulnerable en estos delitos.

III. en relación a la tercer pregunta formulada de la siguiente manera **¿mayoritariamente entre que edades se constituye este tipo de delitos?**. A lo que los entrevistados respondieron que en la actualidad varias son las causas que producen estos hechos que con trae consigo daños Psicológicos y físicos para las victimas sin embargo los entrevistados afirman que los casos más comunes de violación son en las mujeres menores de edad entre los doce años, así mismo no se descarta que las mujeres mayores de edad no sean objeto de este delito por lo que se estima que son más vulnerables entre los doce a los treinta años de edad.

IV. En relación a la cuarta pregunta plantada de la manera siguiente **¿a lo largo de su profesión, ha recibido capacitaciones específicas para atender este delito?** Los entrevistados en un 60% por ciento respondieron que si han recibido capacitaciones constantes para atender este tipo de delitos. Mientras que en un 40% no han recibido ningún tipo de capacitación constante para atender este tipo de delitos.

Por lo anteriormente expuesto se logra diferenciar la escasa coordinación que se tiene en relación a la capacitación para poder realizar la investigación necesaria en los delitos sexuales y así con ello poder encontrar los indicios necesarios. Esto también deja en evidencia que es el principio para que posteriormente se tengan errores en el embalaje, cadena de custodia y demás, acciones que son de vital importancia para poder obtener los resultados necesarios a través de los estudios científicos para poder determinar la participación de los sindicados de un delito que atenta en contra de la libertad e indemnidad sexual de la víctima.

V. en relación a la quinta pregunta elaborada de la siguiente forma **¿dentro de su experiencia qué tipo de indicios biológicos se encuentran dentro de una escena sobre Violación sexual?** Los entrevistados respondieron. Que tras realizar los distintos métodos de investigación en la escena del crimen se encuentran comúnmente indicios como, fluidos corporales tanto de la víctima como del agresor así como fibras de posibles elementos para cometer el delito, semen del posible agresor, cabellos, rastros de fluidos corporales en las uñas de la víctima, sangre, Y ropa íntima he incluso saliva

VI. en relación a la sexta pregunta formulada de la manera siguiente **¿Personalmente que cuidado le brinda a los indicios biológicos encontrados en el lugar de los hechos?** Los entrevistados respondieron que el cuidado de los indicios es de vital importancia por lo tanto es muy necesario protegerlos. Sin embargo todos manifestaron utilizar cuidados diferentes al no establecerse un manual específico, uno de los entrevistados menciona que personalmente el utiliza mascarilla y guantes, por su parte otro menciona que el utiliza un tipo de secado en seco y los embala rápidamente, así mismo otros mencionan que utilizan guantes y los embalan rápidamente y los envían a laboratorio. Está más que claro que la mayoría de los indicios tienen un mismo fin, el problema radica en que no se les brinda un cuidado específico, generando esto desde el principio una alteración en escena y por ende en los resultados que se brindaran posteriormente.

Como se menciona anteriormente, se puede observar que varios son los procedimientos que se utilizan, unos quizá más acertados que otros para la custodia de los indicios sin embargo, se recalca que no todos tienen el mismo cuidado para con los indicios, siendo este el problema vital dentro del tema en mención.

VII. en relación a la séptima pregunta redactada de la siguiente forma **¿se cuenta con un manual guía para atender este tipo de delitos?** En un 60% de los entrevistados respondieron que si se cuenta con un manual o guía para

atender este delito mientras que un 40% respondió que no se cuenta con un manual, guía o protocolo establecido.

A raíz de las respuestas se puede observar que no existe una coordinación específica para la atención de estos delitos ya que existe personal que si ha recibido capacitación en cuanto a estos delitos y existe personal que no ha recibido capacitación para atender estos delitos dejando la interpretación y actuación a su experiencia.

VIII. en relación a la octava pregunta formulada de la manera siguiente **¿considera que se cuenta con las herramientas necesarias para atender este tipo de escenas, resguardar los indicios y posteriormente a su debida remisión en el laboratorio?** Los entrevistados respondieron en un 70% que si se cuenta con las herramientas necesarias para atender este tipo de escenas y resguardar los indicios y posteriormente remitirlos al laboratorio para su estudio científico.

Sin embargo un 30% de los entrevistados afirman que no se cuenta con el equipo ni el control adecuado para este tipo de escenas.

En base a esta disyuntiva se logra establecer que cada investigador tomas las medidas y cuidados que se crean pertinentes en determinada escena del crimen para el embalaje de los indicios, la mayoría suele actuar a su manera, intentando hacer lo que para ellos es correcto, utilizando material que se supone podrá ser útil, más no se sigue, ni se actúa en base a un protocolo.

XV. En relación a la novena pregunta formulada de la siguiente forma **¿se cuenta con un tiempo establecido para remitir los indicios a los laboratorios del INACIF?** ¿Cuál es? el 25% de los entrevistados respondieron que si hay un plazo pero lo desconocen por su inaplicación, el otro 25% respondió que no hay un plazo y el 50% respondió que el plazo es de tres días.

Por el anterior resultado, como a lo largo de toda la entrevista, se logra establecer de nuevo la escasa coordinación o conocimiento que existe en cuanto a la aplicación de la ley. Queda en evidencia que existe un cierto desorden por no establecerse una capacitación constante y la falta de un material de carácter obligatorio para el embalaje de los indicios.

Aunque claro está, la culpa no es específicamente de los trabajadores de la institución, la mayoría intenta actuar de la mejor manera posible con el material que tienen a su alcance, el problema radica en la escases de los mismos.

X. en relación a la décima y última pregunta realizada a los técnicos de la dirección de investigación criminal del Ministerio Público realizada de la siguiente forma **¿es necesaria la implementación de un manual para atender específicamente estos delitos? ¿Por qué?** Los entrevistados respondieron que si es necesario la implementación de un manual o protocolo no solo para el embalaje y resguardo de los indicios sino que también para la atención a la víctima de estos delitos.

No obstante a ello uno de los entrevistados por su parte manifestó que actualmente existe un manual del INACIF en el cual se dan directrices que se deben seguir para el traslado y resguardo a los laboratorios, sin embargo como se puede observar no cumple con las expectativas, objeto de esta investigación ya que solo se proporcionan las directrices para el traslado y no las acciones específicas para actuar en base a dicho delito.

En base a la investigación realizada la mayor parte de técnicos mencionan que dentro de este manual no se hace un enfoque específico y que no se basa únicamente en los delitos de carácter sexual ni a la atención que debe de recibir la víctima que ha sufrido este delito, es por ello que surge la necesidad de implementar un manual para la recolección traslado de indicios y atención a la víctima de un delito en contra de libertad e indemnidad sexual de la persona.

5.4 Discusión de resultados.

En la actualidad la conservación de indicios biológicos en una escena del crimen por un delito de carácter sexual es de suma importancia debido a que en los mismos se puede comprobar por una parte la culpabilidad y por la otra la inocencia de una persona sindicada de haber cometido el hecho delictivo.

Como se ha hecho mención el delito de violación va en constante alza día con día, y las políticas aún son débiles para acabar con el mismo, sin embargo el problema radica en que no se les da el seguimiento adecuado a las guías preestablecidos, sobre esto es importante resaltar que entidades como el Ministerio Público, cuentan con un manual de procesamiento de escena del crimen generalizado y no con uno especialmente para tratar escenas de violación lo mismo sucede con las demás entidades de investigación, exceptuando el INACIF institución que si cuenta con la Guía del para la recolección y manejo del ADN en donde se explica los procedimientos de preservación de los indicios en delitos de carácter sexual sin embargo no se menciona detalladamente la forma especializada en que ha de hacerse la recolección de indicios para evitar su contaminación.

Sin embargo es a raíz de las entrevistas realizadas tanto a los Auxiliares fiscales como a los Técnicos de Investigación Criminal que laboran en el Ministerio Público en las cuales se logra establecer la escasa capacitación que se les proporciona a los técnicos encargados de la recolección de indicios y a razón de ello se establece que no conocen el manual anteriormente citado por ser parte del instituto Nacional de Ciencias forenses y los técnicos criminalistas del Ministerio Publico que día a día acuden a atender las distintas escenas del crimen del Ministerio Publico no la utilizan al momento de la recolección de evidencias en la escena del crimen ya que su ejercicio no es obligatorio.

Varias son las recomendaciones que a través de las entrevistas aportaron los auxiliares fiscales y técnicos de investigación Criminal trabajadores del Ministerio Público, siendo una de estas la más acertadas y por ello importante para efectos de

la presente investigación la propuesta de crear un manual para el correcto levantamiento de indicios y conservación de indicios biológicos en delitos sexuales, ya que como se mencionó anteriormente en la actualidad se utiliza la Guía del INACIF para la recolección y manejo del ADN no estableciendo el procedimiento adecuado del levantamiento de indicios y su carácter no es coercitivo lo cual deja a la deriva el cuidado de no contaminar los indicios encontrados en la escena del crimen por delitos de carácter sexual.

Por lo tanto con la ayuda de las entrevistas se obtiene como resultado que en su mayoría los técnicos de investigación Criminal encargados de recolectar las evidencias no conocen la Guía del INACIF para la recolección y manejo del ADN por lo que se basan en guías de carácter general para la conservación de indicios biológicos en escenas del crimen por delitos de carácter sexual Por lo que en relación a la pregunta de investigación **¿Debe establecerse una metodología y un equipo para la conservación de indicios biológicos en delitos sexuales?** Se contesta la pregunta en sentido afirmativo al considerar que si bien es cierto existe una Guía del INACIF para la recolección y manejo del ADN en donde se establece la preservación y control de indicios biológicos en delitos de carácter sexual es necesario la implementación de una metodología y un equipo adecuado a través de un manual en donde establezca estrictamente el proceso a seguir desde el acordonamiento hasta que finalice la cadena de custodia haciendo un especial énfasis en el levantamiento de indicios biológicos encontrados en la escena del crimen por delitos sexuales y que a partir de ello se regule de forma obligatoria el cumplimiento de dicho manual para todos los sujetos de distintas instituciones que interactúan en la escena del crimen para así con ello fortalecer el sistema de investigación basados en un manual especializado en asuntos de delitos sexuales para todas las instituciones y no en un manual en donde se den las directrices generales para cualquier caso o en el peor de los casos un manual existente vigente mas no positivo ya que muchos investigadores ignoran su existencia.

Por tanto en relación a las víctimas se llega a determinar, es necesario que el manual especializado antes mencionado establezca el trato y atención adecuado que se debe de proporcionar a la víctima. Además de brindar una constante capacitación a todos los técnicos especializados en este área.

Esta propuesta de crear un manual especializado y utilización de un equipo adecuado, se basa no solo en relación a la custodia y embalaje de los indicios sino que también en la preservación y levantamiento de los indicios, la misma se fundamenta en dos aspectos de vital importancia, los cuales son:

- A) El primero en crear un manual especializado en delitos sexuales en el que se establezca estrictamente el proceso a seguir desde el acordonamiento hasta que finalice la cadena de custodia haciendo un especial énfasis en el levantamiento de indicios biológicos encontrados en la escena del crimen específicamente sobre estos delitos, y así poder brindar un estricto cumplimiento de la ley, pudiendo generar esto una disminución considerativa del mismo.
- B) El segundo radica en la atención que ha de darse a la víctima de un delito sexual para no seguir violentado su indemnidad sexual, teniendo esto como resultado, la participación activa de la víctima al momento de recolectar la información necesaria.

Por lo cual esta propuesta debe de ser recogida por autoridades del Ministerio Público como ente encargado de realizar la averiguación y recolección de evidencias a través de un dialogo con las demás instituciones que intervienen en la cadena de custodia de los indicios.

Es importante mencionar que se propone, no como un manual opcional ni de carácter general sino como un manual específico y especializado en la recolección de indicios biológicos en casos de delitos sexuales y que todo investigador criminal y demás sujetos que intervienen en escena deberán conocer y aplicar para el levantamiento y conservación del indicios en la escena del crimen que posteriormente servirán como prueba dentro de un proceso penal.

CONCLUSIONES

1. Que el aumento de los delitos de carácter sexual en la actualidad han obligado al Estado de Guatemala a crear políticas masivas que resguarden la libertad e indemnidad sexual de las personas tal como se establece en la Constitución política de la República de Guatemala, El código penal decreto 17-73 y la ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra de la mujer DECRETO 22-2008, LEY Orgánica del Ministerio Publico.
2. El estado de Guatemala ha reconocido el sistema de justicia especializada derivado del plan de derivación y del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Redes de Derivación Locales para atención a Víctimas, Acuerdo Número 34-2003 entre el Ministerio Publico y Organismo judicial y que se entrelaza estrechamente con instituciones como lo es la Policía Nacional Civil, Ministerio de gobernación para resguardar la integridad propiamente de la víctima cuando sufre algún tipo de vejámenes a bienes jurídicos tutelados como la indemnidad y libertad sexual.
3. Que el Estado de Guatemala aun es deficiente en cuanto a la legislación que regula la investigación de delitos sexuales por no tener una legislación adecuada que regule estrictamente la colección y recolección de indicios en una escena del crimen por un delito de carácter sexual y que por ende se debe velar para una mejor estrategia técnica para preservar los indicios de carácter biológico en dichas escenas.
4. Que el Estado Guatemala ha adoptado medidas de justicia especializada sin embargo no existe una coordinación transparente dentro de las autoridades encargadas de velar por la investigación de delitos de carácter sexual.
5. Es innegable que el Ministerio Público, como entidad encargada de velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país, trata de brindar los mejores resultados

posibles, sin embargo, ha quedado en evidencia, que aún faltan cuestiones por mejorar, claro ejemplo, es la falta de capacitación e instrumentación para poder llevar a cabo de manera eficiente las investigaciones en ciertos delitos.

6. A pesar de la controversia generada en las respuestas por parte de cada uno de los entrevistados, se ha dejado en evidencia que existe una gran deficiencia en la persecución de estos delitos. En referencia a esto se puede mencionar la falta de equipo adecuado para poder procesar la misma, es decir, el trabajo se realiza con el material que se encuentre a disposición, el cual muchas veces no suele ser el necesario o correcto para este tipo de situaciones.
7. Existe una gran necesidad por parte de las instituciones encargadas de investigación, en este caso el Ministerio Público, la cual ha sido sujeta a investigación en el presente trabajo, de poder emplear un manual que les indique cual es la manera exacta y precisa de poder realizar ciertos procedimientos, pues es evidente que trabajando por instinto no se pueden llegar a lograr los mejores resultados, lo cual perjudica de manera notable los procedimientos, ya que el trabajo equívoco puede llegar a entorpecer las investigaciones.

RECOMENDACIONES

1. El estado de Guatemala ha de velar por que en el exista una justicia he investigación especializada para los casos de violación que atentan en contra de la libertad he indemnidad sexual de las personas habitantes del estado de Guatemala.
2. El estado de Guatemala en relación a las instituciones encargadas de investigación, a de velar por la creación de un manual que establezca estrictamente el proceso obligatorio a seguir desde el acordonamiento hasta que finalice la cadena de custodia haciendo un especial énfasis en el levantamiento de indicios biológicos encontrados en la escena del crimen por delitos sexuales.
3. El estado de Guatemala debe velar porque exista una relación de organización armónica entre las diferentes instituciones encargadas de ejercer la investigación en los delitos de carácter sexual y con ello alcanzar una investigación especializada en delitos sexuales para fortalecer el estado de derecho en el país.
4. Que los funcionarios públicos técnicos, auxiliares fiscales, investigadores, policía nacional civil y demás sujetos que participan en la escena del crimen tengan una capacitación constante sobre el sistema especializado para atender los delitos en contra de la libertad e indemnidad sexual de las personas.
5. Que habiendo hecho las correcciones en el sistema antes mencionadas es necesario que en el estado se fomente la cultura de denuncia en los delitos de violación para que las víctimas que la sufren puedan ser atendidas por medio de un sistema integral de justicia e investigación especializada.
6. Realizar investigaciones eficaces las cuales coadyuven a la correcta aplicación de la justicia, generando así confiabilidad y respeto dentro de la ciudadanía, teniendo esto como consecuencia una mayor probabilidad de que las personas denuncien que están siendo víctimas del delito en mención.

REFERENCIAS

Bibliográficas.

Achaval, Alfredo, "Manual de Medicina Legal: practica forense" Argentina, Abeledo Perrot, 1963.

Bacigalupo Enrique, "Manual de Derecho Penal Parte General", Santa Fe Bogotá Editorial Temis S.A., 1994.

Bustos Ramírez, Manuel, Manual de Derecho Penal. Parte Especial, Barcelona España, 1986.

Bustos Ramírez, Juan. "Manual de Derecho Penal, Parte Especial." Editorial Ariel S. A. 2da. Edición. Barcelona, España. 1991.

Castellano Arroyo, María, "Medicina Legal y Toxicología", Sexta Edición, España, editorial MASSON, 1998.

Cauhapé Cazaux, Eduardo Gonzales. Guatemala, Editorial ICCO. 2009.

Carrara, Francesco, "Derecho Penal" Vol. 3, México, Editorial Mexicana. 2007, Pág. 92

Cirnes Zúñiga, Sergio. Diccionarios Jurídicos Temáticos: Criminalística y Ciencias Forenses, México, editorial Gráficas Monte Albán, S. A. de C. V. Año 2000.

Cuello Calón, Eugenio, "Derecho Penal", Barcelona, España, Casa Editorial S.A., 1975.

Cuello Calón, Eugenio, "Derecho Penal", Tomo II, Barcelona, España, Casa Editorial BOSCH, S.A.

Cuello Calón, Eugenio. "Derecho Penal", Parte Especial, Tomo II, Vol. 2. España. BOSCH, Casa Editorial, S.A. 1980.

Creus, Carlos. Derecho Penal. Parte Especial. Tomo I. Argentina Astrea. 6ta edición, 1999.

De León Velasco Héctor Aníbal, De Mata Vela José Francisco, "Derecho Penal Guatemalteco", Tomo II, Guatemala, Magna Terra y editores, 2015.

De Asúa Jiménez, Luis, Diccionario de la lengua Española, Lecciones de derecho penal, México, Editorial Harla, 1997.

Enciclopedia Criminalística, Ley, Ciencia y Arte, España, Ediciones Euroméxico, 2013.

Enciclopedia Criminalística, Criminología e investigación, Bogotá, Editores Sigma, Colombia. 2010, Tomo I.

Fernández Pérez, Ramón. "Elementos Básicos de Medicina Forense", México Secretaría de Gobernación, 1976.

Fontán Balestra, Carlos. "Derecho Penal Parte Especial." Abellido Perrot. Argentina. 1957.

González Cahuapé Cazaux, Eduardo, Apuntes de Derecho penal Guatemalteco, Fundación Myrna Mack, Guatemala, 1988.

Gutiérrez Chávez, Ángel. "Manual de ciencias forenses y criminalística", México, Editorial TRILLAS, 2002.

Guzmán, Carlos A. Manual de Criminalística, Segunda reimpresión, Buenos Aires, Ediciones la Rocca, 2,003.

Herrera, Carlos, "Medicina Forense", Guatemala, Editorial Universitario, 1999.

Instituto De Estudios Comparados En Ciencias Penales De Guatemala. "Manual De Derecho Procesal Penal". Tomo II, 2da edición, Guatemala. Serviprensa S.A, 2009.

Kvitko, Luis Alberto. "Escena del crimen: estudio médico legal y criminalística", Argentina, Editorial La Rocca. 2006.

Lorente, José Antonio: Un detective llamado ADN, Primera Edición, España, Ediciones Temas de Hoy, 2004.

Martínez Duran, C. Las ciencias médicas en Guatemala. 2ed. Guatemala: Tipografía Nacional, 1945.

Montiel Sosa, Juventino, "Manual de Criminalística 1", México, Editorial Limusa, S.A., 1998.

Muñoz Conde Francisco, García Arán Mercedes, "Derecho Penal", México, Editorial Tirant lo Blanch libros, 2012.

Muñoz Conde, Francisco. "Derecho Penal". Parte Especial. 5ta. Edición. Universidad de Sevilla. España, 1983.

Muñoz Conde, Francisco, García Arán, Mercedes. Manual de Derecho Penal Parte General. 2ª Valencia España, edición. Tirant lo blanch, editora, 1998.

Muñoz Conde, Francisco, "Teoría General del Delito", Editorial Temis, Bogotá, Colombia. 1984

Oaxaca, Javier Ismael. "Medicina forense", Guatemala, Praxis, 2003,

Ortiz, Enrique y Suárez Mira, Carlos. Los delitos contra la libertad e indemnidad sexual. (s.e.), España, Editorial Tirant Lo Blanch, 2001.

OSSORIO, Manuel., "Diccionario de Ciencias jurídicas, Políticas y Sociales", 26ª edición, Buenos Aires, Argentina, Editorial Heliasta S. R. L. 1999

Ossorio, Manuel. "Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales", editorial Datascan, S.A., Guatemala, C.A.2000

Oscar Alfredo Poroj Subuyuj, el proceso penal guatemalteco, la fase de ofrecimiento de prueba, debate, ejecución y su vía recursiva. Guatemala ediciones, Magna Terra, 2007.

Poroj Subuyuj Oscar Alfredo. El proceso Penal Guatemalteco, Guatemala, Magna terra, 2013.

Palles Girón, José Gustavo, "Teoría del delito", 2da edición, Guatemala, Editorial AECID, pág. 10

Porte Petit Candaudap, Celestino. "Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación". 4ta. Edición. México. Editorial Porrúa, S.A. 1985.

Poroj Subuyuj Oscar Alfredo. El proceso Penal Guatemalteco, Guatemala, Magna terra, 2013.

Quiróz Cuarón. Alfonso. "Medicina forense", México Editorial Porrúa, 1980.

Quiroz Cuarón, Alfonso," Medicina forense", 11 edición, México, editorial Porrúa, 2003.

Rodriguez Manzanera, Luis, "Criminología", México, Editorial PORRUA, 2005.

Bonilla, Carlos E., "Manuel de Técnica Policial", Argentina, Editorial Universidad 2004.

Reyes Calderón José Adolfo, técnicas de criminalística para el fiscal, Guatemala, fiscalía General de la Republica 1998.

Reyes Calderón, José Adolfo: Manual de Criminalística, Volumen II, Guatemala C.A. 1945.

Suarez Quiñones, Juan Carlos: Nuevos retos biológicos en la investigación criminal, Editorial León argentina 2010.

Tello Flores, Francisco Javier, Medicina forense, Segunda Edición, Editorial OXFORD, 2010.

Trujillo Mariel, Linda, Trujillo Nieto, Patricia Rosa, "Medicina Forense", Editorial Alfil S. A de C.V, 2015.

Tello Flores, Francisco Javier, "Medicina Forense", 2da. Edición, México Oxford University Press, 2002.

Normativas

Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala de 1985.

Congreso de la República de Guatemala. Código Procesal Penal decreto número 51-92.

Congreso de la República de Guatemala, Código Penal Decreto número 17-73 Del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Ministerio Publico. Decreto número 40-94.

Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Policía Nacional Civil de la República de Guatemala. Decreto número 11-97.

Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra La Violencia Sexual, Explotación Y Trata De Personas, Decreto número 9-2009.

Congreso de la República de Guatemala, ley orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala decreto número 32-2006

Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas. Decreto número 90-2005.

Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, decreto número 2-89.

Congreso de la República de Guatemala, Ley del organismo Ejecutivo, decreto 114-97.

Ministerio Público Folleto Informativo. Oficina de Atención a la Víctima. Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Justicia. Guatemala. BID. 2007.

Reglamento de Organización y funcionamiento de las Redes de Derivación Locales para atención a Víctimas, Acuerdo Número 34-200

Electrónicas

Derecho Penal, Guatemala, 2017, Causas de ausencia de acción, Consultado en <http://www.infoderechopenal.es/2013/07/causas-de-ausencia-de-accion.html>

Diccionario de la Real Academia Española, Felipe IV, Delito, Madrid, España, 2017, Consultado en <http://dle.rae.es/?id=C82f9Fb>

Enciclopedia Jurídica, Diccionario de Derecho, Estupro, edición 2014, Consultado en <http://www.encyclopediajuridica.biz14.com/d/estupro/estupro.htm>

Enciclopedia Jurídica, Diccionario de Derecho, Delito, edición 2014, Consultado en www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/delito/delito.htm.

Ministerio Público, Fiscalía de la Nación, Biología Forense, Perú, 2012, Consultado en http://www.mpf.n.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2399_recojo_de_indicios_biologicos_en_la_escena_karin_nemi_quispe_ramirez_281112.pdf

Ministerio Público, Historia, Guatemala, 2017, consultado en <https://www.mp.gob.gt/noticias/acerca-del-mp/historia/>

Ministerio Público, Historia, Guatemala, 2017, consultado en <https://www.mp.gob.gt/noticias/acerca-del-mp/historia/>

Ministerio Público, Noticias acerca del Ministerio Público, Guatemala, 2017, consultado en <https://www.mp.gob.gt/noticias/acerca->

Ministerio Público, Noticias Ministerio Público, Guatemala, 2017, Consultado en <https://www.mp.gob.gt/noticias/directorio-nacional/otras-fiscalias/>

Ministerio Público, Misión y Visión, Guatemala, 2017, consultado en <https://www.mp.gob.gt/noticias/acerca-del-mp/mision-y-vision/>, fecha 13/10/17.

National Human Genome Research Institute, Acido Desoxirribonucleico, Estados Unidos, 2016, Consultado en <https://www.genome.gov/27562614/cido-desoxirribonucleico-adn>

Romaní Vivanco, Ángel, Manejo de los indicios, 2005 www.noticias.com/articulo, fecha de consulta: 20 de noviembre de 2017.

Revista Mundo Forense, Principios de la Criminalística, Derecho, Venezuela, 2017, Consultado en <http://revistamundoforense.com/los-7-principios-fundamentales-de-la-criminalistica/>

Teoría del delito, Derecho Penal, Grupo 01, Teoría del Delito, El Salvador, 2012, Consultado en <https://teoriadeldelitopenal1-es-tl/La-Acci%3n.htm>

Otras referencias.

Grupo Iberoamericano de trabajo en la escena del crimen” Manual de buenas prácticas de la escena del crimen, México, año 2012, segunda edición pág. 27.

Escena abierta, Ciencias Criminalísticas, Escena de los hechos y evidencias físicas, Enciclopedia CCI, Criminalística, Criminología e Investigación, Tomo I, Colombia, D.C. Sigma editores, 2010, 1ª ed.

Ministerio Público Folleto Informativo. Oficina de Atención a la Víctima. Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Justicia. Guatemala. BID. 2007. Páginas
Ministerio Público Folleto Informativo. Oficina de Atención a la Víctima. Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Justicia. Guatemala. BID. 2007. Páginas 1-4.

Ramos Regalado, Miguel Ángel, manejo de la evidencia dentro de la escena del crimen y la cadena de custodia en el proceso penal guatemalteco, Guatemala. 2009, tesis de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala.